

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO



TESIS

**NIVEL DE APLICACIÓN DE LA NORMA SOBRE VEEDURÍAS
CIUDADANAS PARA EL CONTROL GUBERNAMENTAL EN LOS
GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES DE LA ZONA SUR DE LA
REGIÓN PUNO - 2016**

PRESENTADA POR:

ARMANDO MELÉNDEZ MOGOLLÓN

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

**MAGISTER SCIENTIAE EN DERECHO
MENCIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GERENCIA PÚBLICA**

PUNO, PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO



TESIS

NIVEL DE APLICACIÓN DE LA NORMA SOBRE VEEDURÍAS
CIUDADANAS PARA EL CONTROL GUBERNAMENTAL EN LOS
GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES DE LA ZONA SUR DE LA
REGIÓN PUNO - 2016

PRESENTADA POR:

ARMANDO MELÉNDEZ MOGOLLÓN

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER SCIENTIAE EN DERECHO

MENCIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GERENCIA PÚBLICA

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE


.....
Dr. WALTER SALVADOR GÁLVEZ CONDORI

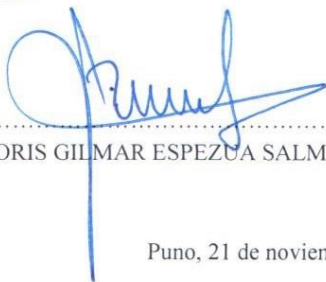
PRIMER MIEMBRO


.....
Dr. WALDYR WILFREDO ALARCÓN PORTUGAL

SEGUNDO MIEMBRO


.....
Dr. JOSÉ ALFREDO PINEDA GONZALES

ASESOR DE TESIS


.....
Dr. BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON

Puno, 21 de noviembre del 2018.

ÁREA: Derecho administrativo.

TEMA: Veedurías ciudadanas.

LÍNEA: El control gubernamental.

DEDICATORIA

A María Salomé y Juan Daniel,

ejemplos de sabiduría, amor y sacrificio

candiles que iluminan mi camino

y guías de mis pasos de siempre.

A mi familia, razón esencial

de mi existencia.

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Nacional del Altiplano, por la oportunidad de convertirme en un profesional post graduado en la familiaridad de sus aulas.
- A los Dres. Walter Gálvez C., Waldyr Alarcón P., y José Pineda G.; integrantes del Jurado calificador, distinguidos profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano, por su contribución académica a los profesionales post graduados de Derecho.
- Al Dr. Boris Espezua Salmón, conspicuo guía en la consecución de éste trabajo.
- A los docentes de la Escuela de Post Grado, quienes invirtieron su esfuerzo y experiencia y lo transformaron en calidad profesional, para beneficio de los discentes profesionales del Derecho.
- A mis compañeros de estudios, por su incondicional apoyo y permanente aliento.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
ÍNDICE DE ANEXOS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I**REVISIÓN DE LITERATURA**

1.1 Marco teórico	4
1.1.1 La participación ciudadana como Derecho fundamental	4
1.1.2 Alcances de la participación política	6
1.1.3 Alcances de la participación económica	8
1.1.4 Alcances de la participación social y cultural	9
1.1.5 Normatividad que reconoce el derecho a la participación ciudadana	10
1.1.5.1 Ley de transparencia y acceso a la información pública	12
1.1.5.2 Ley N° 30225-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado	13
1.1.5.3 Ley N° 27783, Ley de bases de descentralización	16
1.1.5.4 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	18
1.1.5.5 Ley Orgánica de Municipalidades	19
1.1.5.6 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos	21
1.1.5.7 Ley del Procedimiento Administrativo General	22
1.1.5.8 Ley de creación del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República	23
1.1.5.9 Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República	24
1.1.5.10 Directiva que establece el Procedimiento de Veedurías Ciudadanas en las Entidades	25

1.1.5.11	Resolución de Contraloría General N° 375-2006-CG que aprueba la Directiva N° 10- 2006-CG del Registro de Veedores Ciudadanos	27
1.1.6	Elementos estructurales de la Participación Ciudadana	29
1.1.7	Efectividad de la Participación Ciudadana	30
1.1.8	La Sociedad Civil y las Veedurías Ciudadanas	30
1.1.9	Los Municipios y las Veedurías Ciudadanas	31
1.1.10	La Contraloría General de la Republica y las Veedurías Ciudadanas	32
1.2	Antecedentes, proyectos normativos y conceptos	33
1.2.1	Antecedentes	34
1.2.2	Antecedentes de proyectos Normativos en el Congreso de la República	38
1.2.3	Conceptos Básicos	39
1.2.3.1	Capacitación	39
1.2.3.2	Conocimiento	39
1.2.3.3	Control Gubernamental	40
1.2.3.4	Participación	40
1.2.3.5	Promoción	41
1.2.3.6	Seguimiento	41
1.2.3.7	Veedurías Ciudadanas	41
1.2.3.8	Verificación	41

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1	Definición del problema	42
2.2	Enunciados del problema	43
2.2.1	Interrogante general	44
2.2.2	Interrogantes específicas	44
2.3	Justificación	44
2.4	Objetivos	46
2.4.1	Objetivo general	46
2.4.2	Objetivos específicos	46
2.5	Hipótesis	47
2.5.1	Hipótesis general	47
2.5.2	Hipótesis específicas	47

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1	Lugar de estudio	48
3.1.1	Provincia de Puno, distrito de Puno	49
3.1.2	Provincia de El Collao, distrito de Ilave	51
3.1.3	Provincia de Chucuito, distrito de Juli	53
3.1.4	Provincia de Yunguyo, distrito de Yunguyo	54
3.2	Población	56
3.2.1	Criterios de Inclusión y Exclusión	57
3.3	Muestra	57
3.3.1	Muestra para el análisis cuantitativo	58
3.3.2	Muestra para el análisis cualitativo	58
3.4	Métodos	59
3.4.1	La investigación desde la perspectiva de su enfoque	59
3.4.2	La investigación desde el tipo o la perspectiva de su estudio	60
3.4.3	Descripción de métodos por objetivos específicos	61
3.4.4	Técnicas de recolección de datos	62
3.4.5	Instrumentos de recolección de datos	62
3.4.5.1	El Cuestionario	63
3.4.5.2	Escala de actitudes - Escala de Likert	63
3.4.5.3	La Entrevista	63
3.4.5.4	La Guía de análisis documental	64
3.4.5.5	Tabla de recolección de datos por objetivos específicos	65
3.4.5.6	Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	66
3.4.5.7	Diseño Estadístico	66

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	Primer objetivo específico	68
4.1.1	Prueba de Hipótesis para el primer objetivo específico:	68
4.1.2	Análisis e interpretación de datos del cuestionario:	69
4.1.3	Análisis e interpretación de datos de la entrevista:	78
4.1.4	Análisis e interpretación de normas	81
4.1.5	Discusión de resultados para el primer objetivo específico	85
4.2	Segundo objetivo específico	86

4.2.1	Prueba de Hipótesis para el segundo objetivo específico	86
4.2.2	Análisis e interpretación de datos de la escala de actitudes:	87
4.2.3	Análisis e interpretación de datos de la entrevista	96
4.2.4	Análisis e interpretación de normas	97
4.2.5	Discusión de resultados para el segundo objetivo específico	99
4.3	Tercer objetivo específico	100
4.3.1	Prueba de Hipótesis para el tercer objetivo específico	100
4.3.2	Análisis e interpretación de datos de la escala de actitudes	102
4.3.3	Análisis e interpretación de datos de la entrevista:	119
4.3.4	Análisis e interpretación de normas	119
4.3.5	Discusión de resultados para el tercer objetivo específico	120
4.4	Objetivo general	121
4.4.1	Prueba de Hipótesis para el objetivo general	122
4.4.2	Análisis explicativo de resultados del instrumento entrevista	123
4.4.3	Análisis e interpretación de normas	124
4.4.4	Discusión de resultados para el objetivo general	126
	CONCLUSIONES	128
	RECOMENDACIONES	130
	BIBLIOGRAFÍA	133
	ANEXOS	138

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Muestra de distribución para el análisis cuantitativo	58
2. Muestra de distribución para el análisis cualitativo - Entrevistas	59
3. Muestra de distribución para el análisis cualitativo.- Análisis documental.	59
4. Descripción de métodos por objetivos específicos	61
5. Nómina de personajes para entrevistas.	64
6. Tabla de recolección de datos por objetivos específicos.	65
7. Resultados interrogante 1	70
8. Resultados interrogante 2	71
9. Resultados interrogante 3	72
10. Resultados interrogante 4	73
11. Resultados interrogante 5	74
12. Resultados interrogante 6	75
13. Resultados interrogante 7	76
14. Resultados interrogante 8	77
15. Resultados afirmación A	88
16. Resultados afirmación B	89
17. Resultados afirmación C	90
18. Resultados afirmación D	91
19. Resultados afirmación E	92
20. Resultados afirmación F	93
21. Resultados afirmación G	94
22. Resultados afirmación H	95
23. Resultados afirmación a	102
24. Resultados afirmación b	103
25. Resultados afirmación c	104
26. Resultados afirmación d	106
27. Resultados afirmación e	107
28. Resultados afirmación f	108
29. Resultados afirmación g	109
30. Resultados afirmación h	110
31. Resultados afirmación i	111

32. Resultados afirmación ii	112
33. Resultados afirmación iii	113
34. Resultados afirmación iv	114
35. Resultados afirmación I	115
36. Resultados afirmación II	116
37. Resultados afirmación III	117
38. Resultados afirmación IV	118

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Mapa de Georreferencia de la región Puno	48
2. Mapa de Georreferencia de las provincias cuyos Gob. Locales son materia de estudio.	49
3. Mapa de georreferencia de la provincia de Puno.	51
4. Mapa de georreferencia de la Provincia de El Collao - Ilave	52
5. Mapa de georeferencia de la Provincia de Chucuito - Juli.	54
6. Mapa de georreferencia de la Provincia de Yunguyo.	56
7. Resultados interrogante 1	70
8. Resultados interrogante 2	71
9. Resultados interrogante 3	72
10. Resultados interrogante 4	73
11. Resultados interrogante 5	74
12. Resultados interrogante 6	75
13. Resultados interrogante 7	76
14. Resultados interrogante 8	77
15. Resultados afirmación A	88
16. Resultados afirmación B	89
17. Resultados afirmación C	90
18. Resultados afirmación D	91
19. Resultados afirmación E	92
20. Resultados afirmación F	93
21. Resultados afirmación G	94
22. Resultados afirmación H	95
23. Resultados afirmación a	103
24. Resultados afirmación b	104
25. Resultados afirmación c	105
26. Resultados afirmación d	106
27. Resultados afirmación e	107
28. Resultados afirmación f	108
29. Resultados afirmación g	109
30. Resultados afirmación h	110

31. Resultados afirmación i	111
32. Resultados afirmación ii	112
33. Resultados afirmación iii	113
34. Resultados afirmación iv	114
35. Resultados afirmación I	115
36. Resultados afirmación II	116
37. Resultados afirmación III	117
38. Resultados afirmación IV	118

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Variables, Dimensiones e Indicadores	139
2. Operacionalización de variables	140
3. Matriz de consistencia	144
4. Encuesta de investigación	149
5. Guía de entrevista	153
6. Análisis documental	155
7. Correlación de Pearson	156
8. Cuestionario aplicado sobre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas para el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016	158
9. Validación de instrumentos	162

RESUMEN

La crisis moral existente, producto del mal uso de los recursos públicos en los gobiernos locales de nuestro país, es un tema que enfervoriza el ánimo de las personas en importantes colectivos de la región; una óptima administración de estos recursos dentro de las Municipalidades demanda la aplicación de un sistema normativo de control adecuado y de operadores que contribuyan con dicho propósito. El presente trabajo de investigación denominado “Nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas para el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016”, en el cual se aprovecha esta labor investigativa en cuatro provincias de la Región, como son: Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo, proporciona resultados que determinan la relación que existe entre los niveles de aplicación; de conocimiento que tienen los funcionarios municipales; de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República y de participación de los profesionales y ciudadanía en general en la vigilancia ciudadana, ello en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas, con el ejercicio del control gubernamental, dejando al descubierto las razones por las que las veedurías ciudadanas no tienen vigencia en estas latitudes y no contribuyen en el ejercicio de la vigilancia ciudadana. A través del diseño Jurídico-Empírico utilizado para los propósitos que persigue la investigación, se logró concluir que los aspectos previamente referidos son factores que impiden la aplicación de la norma sobre Veedurías ciudadanas y consiguientemente la inaplicación de tan importante mecanismo legal.

Palabras clave: Capacitación, conocimiento, control gubernamental, participación, promoción, seguimiento, veedurías ciudadanas y verificación.

ABSTRACT

The existing moral crisis, product of the misuse of public resources in the local governments of our country, is a subject that inflame the mood of people in important collective of the region; an optimal administration of these resources within the Municipalities demand the application of an adequate regulatory control system and operators that contribute to that purpose. The present research work called "Level of application of the rule on citizen oversight for government control in the provincial local governments of the southern zone of Puno region - 2016", which this investigative work is used in four provinces of the Region, such as: Puno, El Collao, Chucuito and Yunguyo, provides results that determine the relationship that exists between application levels; of knowledge that municipal officials have; of promotion and training developed by the Comptroller General of the Republic and participation of professionals and citizenship in general in citizen oversight, this under the rule on citizen oversight, with the exercise of government control, revealing the reasons why those that the citizen watchdogs do not have validity in these latitudes and do not contribute in the exercise of citizen vigilance. Through the Legal-Empirical design used for the purposes pursued by the research, it was concluded that the previously mentioned aspects are factors that prevent the application of the rule on citizen oversight and consequently the inapplicability of such an important legal mechanism.

Keywords: citizen oversight, government control, knowledge, monitoring, participation, promotion, training and verification.

INTRODUCCIÓN

El propósito de la presente investigación es determinar el nivel de aplicación de la norma referida a las veedurías ciudadanas en los Gobiernos Locales de la zona sur del departamento de Puno, cabe decir en las provincias de Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo, en relación con el control gubernamental en las municipalidades de las referidas provincias. De esta manera, éste estudio investigativo permite ampliar el conocimiento en la ciudadanía en general sobre un tema relevante en la sociedad, y es que la vigilancia ciudadana para el control gubernamental, resulta de suma importancia en el desarrollo de los pueblos, pues, si no se tiene un control efectivo de la gestión municipal a través de la ciudadanía principalmente, surge el descontrol administrativo y brota el fenómeno de la corrupción, consecuentemente el abundamiento de las manifestaciones colectivas, generándose caos, violencia y desgobierno en la población.

Para el Derecho y sobre este tema, estos hechos tendrían aún mayor significancia de la ya evidenciada, si nuestro país circunstancialmente careciera del factor normativo, la comunidad jurídica y el pueblo en general, concentrarían su atención en demandar del legislador una norma que preceptúe la participación de la ciudadanía en el control de la cosa pública, sin embargo, al encontrarse presente y en vigencia este factor, resulta de interés para estos pueblos conocer la realidad de su aplicación y consecuentemente en qué medida coadyuva en el control que la ciudadanía debe ejercer sobre la gestión pública que desarrollan las Municipalidades.

Cano sostiene que “La idea de involucrar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción es parte de una lógica de acción pública que, en años recientes, asumió la denominación de *governance*, traducido al español como *gobernanza*, y que alude a la posibilidad de vincular al Estado y a la sociedad en la conducción de los destinos públicos, la cual ha propuesto una reorientación al debate sobre sus roles”. (Cano, 2008, pp. 149)

El control, desde una concepción general, conlleva aparejada la idea de supervisión, de fiscalización, es decir, implica la acción de advertir un suceso que pueda transgredir la barrera de lo permitido lícitamente al contrastarlo con una norma, éste control ejercido por el Estado, encuentra su contexto aplicativo en instituciones como la Contraloría General de la República o el Órgano de Control Interno de cada entidad estatal, no obstante, la ciudadanía juega un rol importantísimo en la actividad de control gubernamental, la misma institución que regenta el control gubernamental en el Perú

(CGR), ha generado la norma que le brinda existencia a la vigilancia ciudadana, pero que lamentablemente en esta parte de la región de Puno, no coadyuva en el control para el cual está creada, hecho que debe tomarse en cuenta, pues se evidencia una crisis moral y de gestión en las comunas provinciales.

La Constitución Política del Perú de 1993 reconoce los derechos de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos del Estado. Es por ello que, a lo largo de los años, se han venido instituyendo y regulando diversos mecanismos e instituciones para que las personas puedan participar en la toma de decisiones estatales, sin resultados que alienten una mayor participación ciudadana, tal es así que después de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos en la presente investigación, se ha logrado determinar que no existe participación ciudadana en el campo del control gubernamental, la Contraloría General de la República no promueve estas circunstancias, los Colegios Profesionales y la ciudadanía no se interesan por el tema.

No obstante, el reconocimiento constitucional de la participación ciudadana en los asuntos públicos del Perú como un derecho fundamental e inclusive el reconocimiento de la normatividad supranacional contenida en los tratados internacionales, en la realidad, no se obtienen corolarios satisfactorios, los Municipios y sus autoridades se han convertido en el blanco de las manifestaciones sociales por su irregular gestión municipal, las autoridades de los gobiernos locales no logran sintonizar a su favor la aprobación de las mayorías, creando decepción en los ciudadanos, muchas de las protestas de los pueblos se generan por el accionar de las autoridades ediles y terminan enfocando la problemática de sus pueblos en el ejercicio anómalo de sus autoridades, ello se debe a que no existe control, consiguientemente esto impulsa a discernir que este mecanismo, el de las veedurías ciudadanas, solucionaría en gran parte la problemática, debiendo para ello trabajarse en los mecanismos que resulten necesarios para la consecución de este objetivo.

En el capítulo I del presente trabajo, dedicado exclusivamente a la revisión de la literatura, se desarrolla un marco teórico que pretende dar luces sobre lo que significa la participación ciudadana como Derecho Fundamental, los alcances que ésta tiene, sus elementos estructurales, la relación que existe entre las Veedurías Ciudadanas y las instituciones involucradas en su implementación, además de analizar las normas más relevantes que reconocen el Derecho a la participación ciudadana. De la misma forma

hacemos referencia a los antecedentes investigativos encontrados, desarrollando también un glosario de los términos que resultan importantes para la comprensión de éste estudio.

En el II Capítulo, se ubica el planteamiento del problema, su identificación, la justificación del mismo y las interrogantes del problema, seguidas de los objetivos y las correspondientes hipótesis. En tanto, en el Capítulo III, referido a los materiales y métodos, primeramente se hace una referenciación geopolítica respecto de las municipalidades en las que aplicaremos nuestra labor investigativa, para luego determinar la población y muestra materia de análisis, asimismo se refieren las técnicas e instrumentos utilizados y el diseño estadístico empleado.

En el IV capítulo del presente trabajo, y para la consecución de ésta labor, se han desarrollado el análisis e interpretación de los resultados, los que de modo general se han indicado en el marco teórico referencial, como parte del planteamiento metodológico, dado que en una investigación cuantitativa o cualitativa de tipo jurídico, el propio marco teórico de la investigación, constituye parte integrante del objeto investigado, precisamente porque se recurre a categorías lógico dogmáticas ajenas a la investigación cuantitativa. Seguidamente, se procedió con la discusión o contrastación, esto es, confirmación, cuestionamiento y desarrollo de la teoría, que comprende a su vez la demostración correspondiente de las hipótesis formuladas como respuesta a la dificultad temática investigada.

Finalmente se presentan las respectivas conclusiones, recomendaciones y las propuestas de Lege Ferenda, que consideramos necesarias para dar funcionalidad a la figura legal de las veedurías ciudadanas como parte involucrada en el control gubernamental de las Municipalidades. Concluye así consignándose la bibliografía, páginas webs, etc. que fueron consultadas para éste propósito.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico

1.1.1 La participación ciudadana como Derecho fundamental

La concepción moderna de ciudadano o ciudadana se levanta sobre la confluencia del principio de igualdad entre las personas y la consideración del individuo como miembro pleno de una colectividad, que se expresa mediante el reconocimiento de una serie de derechos fundamentales (Presidencia del Concejo de Ministros del Perú, Secretaría General de Gestión Pública, 2014), entre ellos, el derecho de participación ciudadana. En el mismo contexto, el derecho de participación ciudadana en el Perú, se constituye en un derecho fundamental reconocido en el artículo 2º, inciso 17 de la Constitución Política del Estado Peruano, el cual establece que:

“Toda persona tiene derecho: A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum”.

La ciudadanía es el vínculo político entre una persona natural y el Estado. (Bernal, 2012).

Desde esta perspectiva, se revela que la participación ciudadana en los asuntos de naturaleza pública, en el Perú constituye un derecho fundamental cuyo sustento normativo encuentra base en los tratados y pactos internacionales de los que es parte. Ello ha generado que a lo largo de los años se hayan instituido una gran

variedad de dispositivos que permiten y han permitido que las personas participen directamente o a través de su representación en los asuntos estatales, proporcionándole legalidad a la participación ciudadana a través de la emisión misma de estos mecanismos que no hacen sino reconocer y regular las intervenciones ciudadanas en el ámbito de la gestión pública.

Entre los instrumentos internacionales de mayor relevancia se puede encontrar que:

En el primer párrafo del artículo 21° de La Declaración Universal de Derechos Humanos, se consagra que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes libremente escogidos”.

Por su parte El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25° prescribe que,

“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social), y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos directamente, o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país”.

Mientras tanto, en la Convención Interamericana de Derechos Humanos ha quedado establecido en su artículo 23° que, todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente, o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) Tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país .

En resumen, éste Derecho Fundamental visto como tal, importa en efecto las decisiones del legislador a través de las normas emitidas en éste país con el respaldo de los preceptos supranacionales, sin embargo no se debe soslayar el sentido propio de este derecho, que esencialmente se traduce en la posibilidad de que los ciudadanos participen de la gestión estatal en virtud de sus intereses y necesidades.

1.1.2 Alcances de la participación política

No obstante, el artículo constitucional mencionado precedentemente, la misma Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 31° amplía de manera significativa los derechos políticos referente a la participación ciudadana en los asuntos de la cosa pública, dejando entrever que los ciudadanos tienen la posibilidad de hacerlo directamente o por medio de sus representantes.

Como se ha señalado, el ordenamiento constitucional ha incorporado mecanismos de democracia directa, con la finalidad de ampliar el contenido del derecho de participación ciudadana, en particular de la participación política de los ciudadanos y ciudadanas, tanto a nivel del gobierno nacional, como de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

En esta medida, se ha definido a la participación política como:

La facultad de toda persona de intervenir activamente en el proceso político a través de diferentes mecanismos o formas con la finalidad de intervenir en las decisiones del poder, en todos sus niveles y con el propósito de controlar su ejercicio.

De esta manera, la participación política se ha visto reforzada con la regulación de instituciones como el referéndum, la iniciativa legislativa, la remoción o revocación de autoridades y la demanda de rendición de cuentas. Estas instituciones han sido desarrolladas por la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Dicha ley, a su vez, clasifica en dos categorías de derechos políticos, con contenidos relativamente distintos a los:

- Derechos de participación.
- Derechos de control.

“En general, la participación política confiere a la persona la más amplia intervención en los asuntos públicos de la sociedad”. (Bernaes, 2012)

En tal sentido, la Constitución permite la participación directa y constante de toda la ciudadanía en los diferentes espacios de la vida nacional, lo que implica el derecho y el deber que tiene toda persona de apoyar y colaborar con la gestión de los asuntos públicos. Sin embargo, uno de los principales obstáculos que están referidos a la participación ciudadana y que existen en el contexto socio político Peruano, estriba básicamente en la fragilidad con la que se presenta la práctica de la democracia nacional, el escenario político no brinda la seguridad o si se quiere las garantías necesarias y suficientes para que los ciudadanos intervengan en las decisiones trascendentales de la vida política nacional, así, mientras no se fortalezca o se determine mejorar el sistema normativo que se tiene, por uno que responda a las expectativas de seguridad que demanda la ciudadanía, poco o nada se demostrara como progreso en nuestra sociedad.

En ese contexto, la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que “La participación ciudadana en la gestión pública es consustancial a la democracia. Los principios democráticos de la representación política deben complementarse con mecanismos de participación de la ciudadanía en la gestión pública, que permitan expandir y profundizar la democracia y su gobernabilidad”.

Por tanto debe entenderse que los principios sobre los que se mueve la democracia encuentran su complementariedad en la participación ciudadana y su intervención en los actos de la gestión pública. Esto representa en síntesis, que tan importante resulta la participación ciudadana y como se constituye en factor imprescindible para la vigencia de la democracia.

1.1.3 Alcances de la participación económica

La vida económica como parte de las actividades de los ciudadanos precisa de ejercitar las acciones que correspondan a la intervención en las prestaciones económicas de la sociedad, dentro del marco legal correspondiente y sin más restricciones que las que la Ley establezca.

Si partimos de la consideración que la plenitud de la participación ciudadana, genera, no solo los actos de intervención política que puedan discutirse en el interior de un foro con preeminencia sociopolítica, sino que además impulsa la intromisión de los ciudadanos en el tema de gestión pública, de las muchas o pocas oportunidades en las que la postura social tiene un lugar protagónico en la toma de decisiones de sus autoridades en el tema económico; entonces, es aquí donde se escudriña en los senderos de una correcta disposición de la ciudadanía en las vertientes lógicas de una discusión con características de integralidad. Esto significa en la práctica, como en algunos casos se viene suscitando, que las autoridades entiendan, que la discusión socio económica de un colectivo, no es monopolio de un grupo de representantes elegidos, ni mucho menos de una asamblea que reúna a un minúsculo grupo de personas, que más allá de tener legitimidad para asumir tal responsabilidad, deben previamente hacer de esa responsabilidad una obligación compartida con los agentes sociales de la sociedad civil. De ésta posición parte entonces el fundamento de los alcances de la participación económica en todos los niveles y aspectos del binomio Estado - Sociedad.

Cuando nos referimos a la participación económica en todos los niveles y aspectos, se pretende significar, que así como la ciudadanía utiliza estos espacios para conjuntamente con las autoridades determinar el destino de los recursos que puedan gestionarse, así también dispondrá de facultades para poder supervisar legítimamente y de manera franca, abierta y transparente, la ejecución de los gastos que previamente hayan sido consensuados, establecidos y autorizados.

Evidentemente, lo expresado líneas arriba se traduce en el ideal de los pueblos que se encuentran sumidos en la desesperación agónica de ver como cada día que pasa, los pocos recursos dinerarios que se logran, se esfuman en gastos insulsos, que no encuentran espacio en el cuadro de necesidades y requerimientos elementales de

las poblaciones, dando lugar al descontento y a la decepción de los pobladores. Más aún, el panorama que se vislumbra, se carga de rareza cuando en la ciudadanía se percibe el desinterés de los ciudadanos en el llamado que las circunstancias exigen a participar, ello hace que los pobladores se sientan desligados y sin derechos frente a la adversidad.

Sin embargo, no todo está perdido, las tendencias actuales, apuntan a establecer un patrón de trabajo en el que el rol de la ciudadanía se torna insoslayablemente participativo, un clima en el que como ciudadanos no se puede ni se debe abdicar frente a la responsabilidad de construir un mejor futuro para sus pueblos, desterrando el fantasma de la complicidad que puede destruir los fundamentos de la participación plena. En la actualidad, en el Perú, cada nuevo día se encuentran ciudadanos que no se rinden ante el infortunio y que viven procurándose nuevas oportunidades de participar activamente en la vida económica del país, ya sea como impulsores de pequeños, medianos y grandes negocios, así como desde la plataforma del rol fiscalizador de la cosa pública, que en esencia, es deber de todos cumplir. En esa dirección es que toca avanzar en todos los niveles de gobierno, construyendo desde la posición que deba asumirse, los medios y los mecanismos que sean necesarios con la finalidad de articular esfuerzos, primero para establecer ciudadanos de bien y seguidamente con el propósito de no permitir que los recursos del Estado se dilapiden de manera insalvable.

1.1.4 Alcances de la participación social y cultural

La participación en la vida social se manifiesta en las formas de intervención en todas las actividades de la sociedad, las mismas que pueden ser laborales, de recreación, deportivas, etc., obviamente dentro de los parámetros que la Ley faculta. Por su parte, la participación en la vida cultural, encuentra su asidero en los diversos aspectos de la vida cultural de la sociedad.

Los fundamentos normativos sobre los que descansa la participación social en nuestro país delimitan la intervención de la ciudadanía en este aspecto, en otras palabras, las actividades de la sociedad son asequibles para todos los ciudadanos, ya sea que intervengan de manera individual o colectiva, de lo que se trata es que los ciudadanos conciban que la sociedad debe buscar formas más satisfactorias de convivencia, en las que imperen la igualdad, la justicia y consecuentemente el

bienestar social. Es menester señalar que esta forma de buscar la participación social conlleva a transformaciones culturales que se experimentan en la medida que las autoridades responsables pero sobre todo la sociedad en general, dobleguen ciertos tabúes y paradigmas que en la actualidad resultan de innecesaria presencia.

Esta forma de participación en la vida social y cultural peruana se ve amenazada constantemente por el Estado e inclusive por algunos de sus representantes que pretenden desarticular autoritariamente la vida cultural de los pueblos. Un ejemplo de ello radica en la intromisión que se evidencia en la cultura indígena. Las diferentes manifestaciones de la vida social y cultural de las comunidades campesinas y nativas de nuestro país, es blanco de la intrusión desmedida del Estado en aspectos como el religioso, el aspecto jurídico y sobre todo el cultural.

En el Perú, no es raro identificar casos en los que por ejemplo los temas de igualdad de oportunidades, la justicia intercultural y el reconocimiento de la expresión folclórica entre los miembros de un colectivo observan diferencias abismales en su tratamiento, así, las características de una cultura originaria que pugna por ganarse un espacio en la diversidad cultural de la sociedad, ve distorsionarse el principio de igualdad que debe caracterizar a nuestros pueblos, esto se debe a la fragilidad con la que la democracia actúa en el tratamiento del tema intercultural.

1.1.5 Normatividad que reconoce el derecho a la participación ciudadana

A nivel legal, la participación ha sido reconocida en las leyes orgánicas del Poder Ejecutivo, de los Gobiernos Regionales y Locales, así el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo lo preceptúa, como un principio que rige la gestión y las políticas de estos niveles de gobierno.

Asimismo, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 (2015), establece que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de que el Estado tenga, entre otras metas, canales efectivos de participación ciudadana.

Esta Ley contempla un capítulo denominado “De las relaciones del Estado con el ciudadano”, que establece pautas para la apertura de las entidades administrativas a la participación de los ciudadanos. Así, en el artículo 8° de la acotada Ley, se proclama que el “Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación”.

Como bien señala el profesor Danós (2005), la Ley N° 27658, contiene no solo declaraciones que prueban la vinculación entre el proceso de modernización del Estado y la necesaria apertura de canales participativos a los ciudadanos en la gestión de las entidades públicas, sino también, precisa reglas que los funcionarios públicos están obligados a cumplir para generar transparencia en la actuación de la administración y propiciar la participación ciudadana para que colabore en la orientación de la gestión del aparato estatal hacia mayores niveles de eficiencia, potenciando el control ciudadano de los asuntos públicos. (Danós, 2005:153-154).

Que de la misma manera, el D.S. N° 004-2013-PCM, que “Aprueba la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública”, establece dentro de su alcance que “la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley”. De igual manera y en concordancia con ésta Política Nacional la citada norma prescribe en uno de sus objetivos específicos que se debe “asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades”.

Precisamente, uno de los ámbitos en que se ejerce el derecho a la participación ciudadana es la participación política, que se encuentra desarrollada por la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y la Ley N° 30315, que modifica diversos artículos de la Ley N° 26300.

Esta Ley regula no solo las diversas formas de participación ciudadana, que obviamente también son aplicables a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sino también los procedimientos para el ejercicio de este derecho.

La regulación de la participación política también es efectuada por las siguientes normas:

1.1.5.1 Ley de transparencia y acceso a la información pública

Aprobada mediante Ley N° 27806 y publicada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM en fecha del 24 de abril del año 2003, que tiene por finalidad “promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política”, sobre el fundamento que toda información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones que prevé la Ley. Establece que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública; teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Los funcionarios o servidores que no cumplieran con estas disposiciones legales serán sancionados e incluso denunciados penalmente por Abuso de Autoridad.

Como se puede apreciar, en virtud del alcance y finalidad de ésta norma es que la transparencia de los actos del Estado sea promovida, de manera que se reglamente éste derecho, que así como se desarrolla en la presente norma también se consagra en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

Es importante conocer que las entidades del Estado, para efectos de la presente Ley, son aquellas señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

El principio que rige para todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente norma es el Principio de Publicidad bajo los siguientes preceptos:

- Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15° de la presente Ley.

- El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
- El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

Consecuentemente las entidades del Estado, se encuentran en la obligación no solo de proporcionar a quien solicite dicha información, sino que adicionalmente debe publicarse en la página web de cada una de ellas, evidentemente toda regla tiene excepciones y en el caso concreto, las limitaciones para el público se encuentran precisadas en la Ley N° 27927, que modificó la Ley N° 27806, ahí podemos encontrar las razones de la exclusión de cierta información para el acceso público. Entonces observamos que el principio de publicidad que se aplica para mayor entendimiento de la población respecto a la información estatal, no solo tiene el respaldo de la norma especial sino que además cuenta con el apoyo que brinda el soporte normativo constitucional, de este marco se puede colegir que las organizaciones civiles así como las personas naturales encuentran amparo formal para exigir de las entidades del Estado la información que estimen pertinente con las excepciones señaladas precedentemente.

1.1.5.2 Ley N° 30225-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, ambos textos legales regulan la programación, organización y ejecución de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado, así como la suscripción de los contratos y los mecanismos de solución de controversias, sobre la base de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario.

La finalidad de ésta precepto está referido a establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que esas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

“El objeto del régimen no es otro que el de comprar bien. Es decir, contratar bienes y servicios al mejor precio y que sirvan a los requerimientos sociales, que satisfagan auténticas necesidades públicas”. (Alonso *et al.*, 2017).

Los principios que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado en virtud de la norma son los siguientes: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica, Sostenibilidad ambiental y social y Equidad

El ámbito de aplicación de la presente Ley, es el siguiente:

- Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- El poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
- Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
- Las Universidades públicas.
- Sociedades de beneficencia y Juntas de Participación Social.
- Las Empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.
- Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

- Para efectos de la presente Ley, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Órganos desconcentrados tienen el mismo tratamiento que las entidades señaladas en el numeral anterior.
- La presente Ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.

Las contrataciones y Adquisiciones del Estado, es un tema que no termina de agotarse en la discusión que comprende muchas veces, el espectro de las consecuencias de corruptela que en sí mismo se originan, en las poblaciones, se ha generalizado la creencia de que cada contrato o bien adquirido por el Estado, genera una ganancia ilícita a los funcionarios responsables de dichos actos, esto no es un secreto, para el caso en particular, una de las instituciones del Estado donde más se evidencian estos irregulares actos, son los Gobiernos locales. Noticias negativas de alcaldes, regidores de las municipalidades o funcionarios del órgano encargado de las contrataciones de las instituciones del Estado, son el pan de cada día en los diarios y noticieros de mayor sintonía, de ésta manera la ciudadanía ve con desconfianza el accionar de sus autoridades y se empieza a generar en la población, un enrarecido clima de inconformidad que luego pasa a ser parte de comentarios y tergiversaciones populares que en muchos casos terminan en problemas de violencia y rechazo poblacional, por el actuar de sus representantes, así de esta manera, dichas autoridades ven comprometidas sus aspiraciones de traslucir una gestión honesta pero sobre todo transparente.

Es aquí donde aparece la necesidad de que estos actos de supuesta ilicitud, reiterativos generalmente, cuenten con un mecanismo preventivo de fiscalización y supervisión que garantice transparencia y les brinde la posibilidad de que la ciudadanía les otorgue cierto grado de credibilidad en el desarrollo de su actuación. La participación ciudadana, lejos de interrumpir o inmiscuirse negativamente en los actos estatales, contribuye y logra con su intervención, el cumplimiento de los dispositivos

normativos y propicia que la conducta de las autoridades se mantenga dentro de los parámetros de claridad con los que se debe actuar, reforzando de ésta manera los cimientos democráticos de los pueblos y la relación de armonía entre sus habitantes.

1.1.5.3 Ley N° 27783, Ley de bases de descentralización

Aprobada mediante Ley N° 27783, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; definiendo además las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para ello deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Esta participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley.

Su finalidad es el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. Sus principios generales son: Es permanente, es dinámica, es irreversible, es democrática, es integral, es subsidiaria, es gradual; mientras que sus principios específicos son: Competencias claramente definidas, Transparencia y predictibilidad, Neutralidad en la transferencia de los recursos, Endeudamiento público externo y Responsabilidad fiscal.

La Ley de Bases de la descentralización, dentro de su contenido le brinda a la ciudadanía la posibilidad de participación en los asuntos públicos, es

decir, donde exista el interés de los pobladores por participar en temas y decisiones del Estado, las autoridades deben facilitar dicha intervención. En el Perú y básicamente en la región de Puno, el interés por intervenir en la cosa pública por parte de la ciudadanía no se muestra con un índice importante, si bien es cierto, existen organizaciones civiles que tratan de participar en los actos públicos ejecutados por los funcionarios y servidores del Estado, en realidad, no es una cifra importante de los pobladores que se interesen por éste tema.

Por otro lado tenemos que, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos locales están en la obligación de promover la participación ciudadana, procurando espacios de coordinación, consulta y concertación, éste acercamiento del que se habla, entre el Estado a través de las autoridades y la población, generalmente no se concretiza por varios factores, entre ellos tenemos que existe mucha desconfianza, tanto por parte de las autoridades como de la ciudadanía, la población por su lado considera que es una pérdida de tiempo y que van a ser burlados por el Estado, por su parte las autoridades discurren que los ciudadanos solamente se acercan al Estado con el propósito de poner trabas o buscar la satisfacción de sus propios intereses, lo cierto es que cualquiera de estas condiciones dañan la relación Estado - Pueblo.

En este propósito, promover el acercamiento de la ciudadanía al Estado, con la finalidad de concertar aspectos importantes para el desarrollo de los pueblos, al margen de ser una obligación para el Estado, es también un deber ciudadano conocer los pormenores de los planes de progreso que tienen las autoridades para con sus comunidades. No obstante, en asuntos de control social, la intervención de la sociedad organizada cobra igual o mayor relevancia, puesto que la credibilidad de las entidades del Estado dependerá en muchos casos de la eficacia y eficiencia con que se utilicen los recursos del erario nacional, teniendo en consideración la honestidad y transparencia con que deben actuar los servidores públicos, sin soslayar el nivel de satisfacción que causan estos actos públicos en la ciudadanía y por el cual deben transitar todos los actos que son parte de la gestión estatal. Lo cierto es que la normatividad existente para el caso que

convoca, se encuentra disponible para su aplicación en la necesidad social que pueda surgir.

1.1.5.4 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Aprobada mediante Ley N° 27867, que tiene por objeto establecer la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales ; y, tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes . Entre sus principios rectores de política y gestión regional se contempla: Participación, Transparencia, Gestión moderna y rendición de cuentas, Inclusión, Eficacia y eficiencia, Equidad, Sostenibilidad, Imparcialidad y neutralidad, Subsidiariedad, Concordancia de las políticas regionales, Especialización de las funciones de gobierno y Competitividad.

Asimismo y con relación al tema materia de análisis, la presente Ley en su artículo 45°, párrafo e) referido a las Funciones Generales del Gobierno Regional prescribe...”Función de Supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación civil”.

Por su parte el art. 75°, sobre el régimen de fiscalización y control prevé en su primera parte que “el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y de la ciudadanía, en cuanto al Control, se colige que se encuentra a cargo del Órgano de Control Interno, dependiente directo de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema de Control”.

En la misma línea crítica con que se presenta a las instituciones del Estado, sobre todo en lo relacionado a los gobiernos locales, es que al analizar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se toma como referencia el artículo 75° de la norma referida, para concluir que éste dispositivo normativo incluye a la ciudadanía como un ente natural y de la misma

relevancia que tienen en el control y fiscalización el Congreso de la República y el Concejo Regional de cada circunscripción, esto sin lugar a dudas implica la obligatoriedad con la que los pobladores deben tener en cuenta su participación en asuntos de control y fiscalización de las decisiones y actuaciones de las autoridades y funcionarios de los gobiernos regionales.

En esta región, lamentablemente no son frecuentes las intervenciones de las organizaciones civiles para cumplir con estos propósitos, sin embargo y con todo derecho, es conocido que la población en diversas oportunidades, se ha visto obligada a salir a las calles con el objeto de levantar su voz y plantear su descontento.

En virtud al mismo artículo de la Ley materia de análisis y puntualizando el tema de “fiscalización permanente”, se precisa que es un error considerar que los actos fiscalizadores y de control que deben ejercer los ciudadanos sobre las actuaciones de sus autoridades, deben ser limitados en el tiempo, muchas veces esto se traduce a la conformación de una o algunas comisiones para la fiscalización de determinados actos de las autoridades y concluyen su intervención paralelamente como concluye el acto de la autoridad. En esa tesis, es que debe precisarse que las comisiones fiscalizadoras y de control constituidas por los pobladores deben de tener carácter inquebrantable o por lo menos de periodos anuales determinados, esto significa que concluida alguna de las labores desarrolladas por los representantes de los gobiernos regionales, nada impide que la labor de control y fiscalización ejercida por los ciudadanos se extienda en el tiempo y la materia.

1.1.5.5 Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada mediante Ley N° 27972, establece en el artículo I del Título Preliminar que: “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Asimismo, en su artículo 1°, con respecto al objeto de la Ley, señala en congruente concordancia con lo prescrito en los artículos pertinentes del Título VIII de la misma norma, sobre “Los Derechos de Control y Participación Vecinal” con referencia a los mecanismos de participación ciudadana. Es de relevante significancia que como una de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra también prescrito en el inc. 14 del art. 9°,... “Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”. En cuanto a la Fiscalización y el Control la Ley materia de análisis, establece en su art. 31° que ésta se encuentra a cargo del Concejo Municipal y por los vecinos conforme a lo dispuesto en la misma Ley.

El Título VIII de la presente Ley, está referido a los Derechos de Participación y Control Vecinal, tal es así que el art. 111° señala que los vecinos intervienen de manera individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos en virtud a la Constitución y la Ley de la materia, de la misma forma el art. 113° determina que los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal mediante los siguientes mecanismos:

- Derecho de elección a cargos municipales
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales
- Derecho de Referéndum
- Derecho de denunciar infracciones y de ser informado
- Cabildo abierto
- Participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y,
- Comités de gestión.

Con el propósito de formular un comparativo entre estas organizaciones civiles y las veedurías ciudadanas, se precisa que si bien es cierto, tanto las juntas vecinales como los comités de gestión tienen prerrogativas de carácter supervisor en determinados servicios públicos que ofrecen las municipalidades, su labor se circunscribe a funciones que precisa la propia municipalidad a través de algún dispositivo normativo que emita para su creación, limitando así, el ejercicio de control gubernamental, que por su parte si ejercerían las veedurías ciudadanas en atención a la norma que faculta su instauración, adicionalmente a ello, las veeduría ciudadanas mantienen una diferencia sustancial respecto de aquellas, puesto que el resultado de sus intervenciones, sería de conocimiento del ente rector del control gubernamental de nuestro país, pudiendo incluso participar en cualquier servicio, obra o adquisición que se pretenda ejecutar tanto en las municipalidades como en cualquier otra entidad del Estado Peruano y que incluso estos informe pueden ser generadores de la intervención de la propia Contraloría General de la República, por lo que se vería desvanecida totalmente la idea de subrogar las veedurías ciudadanas por una de estas organizaciones civiles.

1.1.5.6 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

Aprobada mediante Ley N° 26300, que regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadano de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y establece que son derechos de participación ciudadana la iniciativa de reforma constitucional y de formación de leyes; el referéndum; la iniciativa en la formación de ordenanzas municipales y regionales; así como otros mecanismos de participación establecidos por la citada Ley, para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

De la misma forma, prevé que son derechos de control ciudadano aquellos referidos a la revocatoria de autoridades; remoción de autoridades; demanda de rendición de cuentas; y, otros mecanismos de control establecidos por esta Ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Dicho de otra manera, es importante señalar que el propósito de ésta norma, es que los ciudadanos se involucren activamente en el control de las autoridades y de la gestión pública, pues en definitiva es ahí donde se origina el control ciudadano. El Derecho de participación ciudadana, no es sino el derecho que tienen todos los ciudadanos de controlar los actos de la gestión pública de las autoridades a las cuales les hemos delegado nuestra representación, máxime si ésta gestión pública de la que hablamos se mueve dentro de los parámetros económicos de la recaudación de impuestos que todos los peruanos aportan al erario nacional.

Ahora bien, estando a la claridad con la que se explica la obligación ciudadana de participar obligatoriamente si se quiere, en el control de la cosa pública, se tiene en cuenta que la transparencia con la que se debe actuar frente a hechos de trámite irregular, fortalece el contexto en el que se desarrolla una democracia, fortificando los aparentes puntos débiles por los que se filtra el fenómeno de la corrupción, de ahí la importancia que tiene la participación de la ciudadanía en los temas de la gestión pública.

Es importante destacar la existencia de la Ley N° 30315, Ley que modifica artículos de la Ley N° 26300, materia de análisis, en la que cobra relevancia el art. 29° - A, sobre la obligatoriedad de Rendición de cuentas de las autoridades revocadas.

1.1.5.7 Ley del Procedimiento Administrativo General

Aprobada mediante Ley N° 27444, que establece los procedimientos pertinentes para lograr una relación transparente y democrática entre el Estado y la sociedad civil. Esta norma legal ha asumido el conjunto de valores constitucionales de respeto a la persona humana, a sus derechos e intereses, equiparando ello con el ejercicio de las potestades de la Administración Pública. Así ha plasmado en el artículo III de su Título Preliminar lo siguiente:

“La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los

administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”.

Uno de los aspectos más importantes de ésta norma se centra en la consignación y señalamiento que hace de las entidades del Estado que están sujetas a control y fiscalización, es decir, a las entidades que pertenecen a la administración pública o que sin serlo, utilizan recursos estatales para procurar su fines, a partir de lo precisado se debe puntualizar, que otra de las razones por lo que esta norma es parte de este análisis, es básicamente el procedimiento administrativo con que deben y están obligadas a actuar las entidades del Estado, éste procedimiento administrativo que forma parte del Ordenamiento Jurídico Público, es aquel que contempla la legislación con la finalidad de regular los actos administrativo y de administración, respecto del Derecho Administrativo y de los administrados.

1.1.5.8 Ley de creación del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República

Aprobada mediante Ley N° 24059, y sus normas modificatorias y complementarias. Esta norma establece que en cada municipalidad provincial capital de provincia inicialmente y posteriormente en municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conformará un Comité de Administración del Vaso de Leche, el cual estará integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidos democráticamente por su bases de acuerdo a los estatutos de su organización. Asimismo, se establece que en el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche deberá participar una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de “Veedora”. Las normas antes citadas si bien no tratan de manera directa el tema de las veedurías ciudadana, se refieren de manera implícita al concepto de vigilancia ciudadana como mecanismo de participación de la sociedad civil en las actividades llevadas a cabo por el Estado.

El objeto de la presente Ley es establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.

Es por ello, que cuando la norma en mención establece que los Comités del Vaso de Leche, serán organizados y dirigidos por las municipalidades y que serán materia de vigilancia ciudadana, debemos entender que necesariamente el control y fiscalización que debe ejercerse sobre estos programas demanda la intervención de la sociedad civil organizada.

A lo largo de la historia de creación del programa del Vaso de Leche se han ido suscitando muchas controversias con relación a la calidad de los productos, el rol de los municipios frente a ello y sobre todo la forma de distribución y los beneficiarios del programa, esto que sin duda recae en la responsabilidad de los funcionarios municipales, requiere para su buena marcha y el cumplimiento de sus objetivos, una metódica y sana ejecución a través del cumplimiento normativo vigente, consiguientemente, la intervención de la ciudadanía organizada en el control y fiscalización de este programa se hace imprescindible.

1.1.5.9 Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Que define a la Contraloría General de la República como el ente rector del Sistema Nacional de Control dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que orienta su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece en su contenido que el propósito de la misma, radica esencialmente en brindar un adecuado y pertinente control gubernamental en las entidades del Estado, esto quiere decir, que el ejercicio que desarrolla la Contraloría

General de la República utilizando los fórmulas técnicas de las que está premunida, será útil para advertir y comprobar que los recursos del Estado sean utilizados de manera eficiente y sobre todo transparentemente, ello deberá estar acompañado del desempeño decoroso de las autoridades, quienes deberán cumplir con los objetivos y propósitos que la institución supervisora se ha trazado. La Contraloría General de la República, al constituirse como el ente rector del sistema nacional de control, con las prerrogativas que la presente norma le confiere, emite los lineamientos sobre los que descansa el ejercicio del control gubernamental a nivel nacional, estas disposiciones se imponen y prevalecen sobre cualquier otra que vaya en contraposición o detrimento de éstas.

La participación ciudadana es un principio que la Ley prescribe como parte del control gubernamental, esto significa que la ciudadanía juega un rol preponderante dentro del sistema nacional de control. Para efectos del rol que le toca desempeñar a la ciudadanía en este contexto, el ente rector del sistema deberá promover la intervención de los ciudadanos generando espacios de dialogo, capacitación, pero sobre todo de participación directa en los mecanismos de vigilancia que sean necesarios con la finalidad de contribuir con el ejercicio del control gubernamental.

1.1.5.10 Directiva que establece el Procedimiento de Veedurías Ciudadanas en las Entidades

La Resolución de Contraloría N° 155-2006-CG, que contiene la directiva N° 02-2006-CG, cuya finalidad es la de “orientar y facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho de vigilancia sobre la gestión de los funcionarios y servidores de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, así como proporcionar información a dichas entidades y a los órganos del sistema, que coadyuve al Control Gubernamental ” y cuyo objetivo es “constituir un mecanismo de veeduría ciudadana, como parte del sistema de vigilancia en las entidades, previsto en la normativa de control, bajo la supervisión y apoyo de la Contraloría General de la República, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de labores de cautela en la gestión pública ”.

Su ámbito de aplicación involucra a las Entidades comprendidas en el artículo 3° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; así como a las personas que integran el Registro regulado por la presente Directiva.

Su alcance “norma el funcionamiento de la vigilancia en la gestión de las entidades a través de las Veedurías Ciudadanas, disponiendo los mecanismos de selección, capacitación, inscripción y asistencia técnica por parte de la Contraloría General de la República, a los ciudadanos que realicen labores de vigilancia ciudadana”.

El Objeto de la Vigilancia Ciudadana está referido a:

- Propicia y fomenta la Participación Ciudadana en la vigilancia de la gestión pública, en apoyo a las labores de control.
- Participa y colabora con la gestión pública mediante el seguimiento y verificación del desarrollo de programas sociales, ejecución de obras públicas y los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado; entre otros aspectos de interés.

Los Principios que rigen la vigilancia ciudadana son: Autonomía, Objetividad, Especialización, Transparencia, Materialidad, Probidad y Reserva.

Como lo describe la misma directiva, el procedimiento para que las veedurías ciudadanas puedan tener un lugar dentro del sistema nacional de control, encierra desde la perspectiva poblacional dos aspectos importantes, el primero de ellos se refiere a los aspectos formales de la creación de estos estamentos ciudadanos, es decir, está referido a como se deben constituir e iniciar su labor supervisora las veedurías ciudadanas, definitivamente el ente rector del sistema nacional de control ha considerado como elemento fundamental impartir la capacitación que resulta imprescindible en este caso, no se debe perder de vista que los ciudadanos que van a integrar las veedurías ciudadanas, si bien es cierto, pueden reunir algunas características de conocimientos profesionales, dicha condición no los releva del desconocimiento propio de quienes van

a desarrollar una actividad nueva y en escenarios probablemente distintos de los que normalmente se desempeñan en sus habituales profesiones, consiguientemente, se hace referencia a la especialidad profesional que conlleva el ejercicio del control gubernamental.

Adicionalmente, la formalidad obliga a los futuros veedores ciudadanos a cumplir con ciertos requisitos personales, como experiencia profesional, no pertenecer a agrupaciones políticas, no tener antecedentes penales, judiciales, entre otros; asimismo, deberán asumir que la labor de veedor ciudadano, es ad honorem y sin que exista ningún tipo de vínculo con la institución rectora.

El otro aspecto, no menos importante por cierto, es aquel que determina el deber ciudadano, visto como una obligación moral y cívica, la ciudadanía debe estar involucrada permanentemente en las decisiones de sus autoridades con el propósito de participar activamente en los pormenores que tengan que ver con el desarrollo de sus pueblos. Esta obligación cívica de la que se habla, que también se constituye en un derecho fundamental de los integrantes de la sociedad civil, en muchas circunstancias no ha sido activada en la mente de los pobladores, sin embargo, por muchas razones es importante que la ciudadanía se integre a las labores de participación ciudadana, ya sea interviniendo en el conocimiento de la gestión pública que desarrollan las autoridades o como parte de la vigilancia ciudadana y el control social, que son factores que contribuyen al buen manejo del erario nacional y tributarios del desarrollo de los pueblos.

1.1.5.11 Resolución de Contraloría General N° 375-2006-CG que aprueba la Directiva N° 10- 2006-CG del Registro de Veedores Ciudadanos

Cuya finalidad se centra en “normar la organización y operatividad del registro de veedores ciudadanos que participen en las veedurías ciudadanas de la gestión de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control que les encomiende la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Directiva N° 02-2006-CG y en apoyo a la función de control gubernamental que le compete ” y cuyos objetivos

son “establecer los procedimientos de inscripción en el Registro de aquellos ciudadanos calificados y seleccionados para participar como veedores ciudadanos, así como definir el procedimiento para la renovación de la inscripción mediante la actualización de la información de los veedores, que incluye las anotaciones derivadas de su actuación profesional y administrar la base de datos de los veedores ciudadanos, que permita optimizar los procedimientos técnicos inherentes a la ejecución de las Veedurías Ciudadanas ”.

Su alcance involucra a “los ciudadanos en el desempeño de las tareas de veeduría ciudadana, conforme a lo previsto en la normativa de la Contraloría General de la República y a los órganos competentes de la Contraloría que intervengan en los procedimientos de selección, capacitación en inscripción en el Registro”.

Precedentemente, se hizo referencia de que la formalidad que contiene la norma en el tema de veedurías ciudadanas, requiere de procedimientos que no pueden ser eludidos, uno de ellos consiste en la inscripción en el registro de veedores ciudadanos. Esta directiva que diseña la forma como los interesados en el tema de vigilancia ciudadana será incluida en el registro de veedores ciudadanos para su posterior desempeño en tareas de control social.

Esto tiene que ver con el registro que conduce el ente rector del sistema nacional de control, en el cual deberán ser inscritas las personas que después de haber recibido la correspondiente capacitación y haber aprobado el o los cursos impartidos por la Contraloría General de la República, formarán parte del aludido registro de veedores, quedando expeditos para poder integrar alguna veeduría en un determinado campo de acción. El ser parte del registro de veedores ciudadanos, implica también la permanente capacitación en diversos temas de control con la finalidad de que se cumpla el objetivo de la presente directiva. Por tanto, es importante la participación de la sociedad civil, buscando que la población sea conocedora de las medidas que adoptan sus autoridades en busca de la satisfacción de las necesidades poblacionales.

1.1.6 Elementos estructurales de la Participación Ciudadana

Existen condiciones de relevancia que conducen a tratar de estructurar el singular derecho de la participación ciudadana, estas condiciones que pueden ser objetivas y subjetivas y que enseñan cuales son los caminos que se deben andar con la finalidad de lograr la intervención de los pobladores en un determinado territorio, así por ejemplo, se tiene que dentro de las condiciones objetivas, se puede mencionar la referida a la existencia de un contexto de libertades políticas y sociales; otra sería que los ciudadanos reconozcan canales de participación en los distintos niveles de gobierno, sobre todo en los gobiernos locales donde es más inmediata la relación gobernante – ciudadano; asimismo, es propicia la existencia de organizaciones civiles que sirvan de respaldo a los procesos de participación con la finalidad de que sean más ciudadanos los que presten su opinión, estimulando así el debate democrático.

Por otro lado se tiene que, respecto a las condiciones subjetivas, estas se presentan en los niveles de tolerancia y aceptación que puedan tener los gobernantes o funcionarios titulares de las entidades, para recibir y asumir críticas y sugerencias, así como la de los administrados para formular las mismas, adicionando ello, al compromiso personal de los gobernantes de turno a la aceptación de la intervención de la población en labores de control de la gestión pública.

No se debe perder de vista que la participación ciudadana se ha definido como un derecho, al establecerse que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder, sin embargo, es importante resaltar que como ningún derecho es absoluto, coexiste con el deber de participar en la vida política, civil y comunitaria del país. Por supuesto, que esta participación a la que se hace referencia, no debe ser descontrolada, para ello se requiere que existan niveles de representación y de intervención ciudadana en los distintos ámbitos de la actividad pública, consecuentemente, se requiere de un marco normativo adecuado, que involucre la actividad ciudadana, así como la participación del Estado, que debe convertirse en el promotor de la participación ciudadana, utilizando un modelo de poder político incluyente con el propósito de no marginar a ningún ciudadano de la actividad política.

1.1.7 Efectividad de la Participación Ciudadana

En cuanto a la efectividad de la participación de los ciudadanos, no solo se requieren los canales adecuados, además se deben crear condiciones, para su realización, tales como la publicidad e información que se dé al público sobre los mecanismos de participación, sin que esto sea un límite a la utilización de los medios de comunicación escritos, hablados y televisivos estatales y privados, sino que debe ir más allá, implementando políticas de carácter educativo, con el objeto que desde las aulas los individuos conozcan y se vayan acostumbrando a utilizar los instrumentos que la Constitución y las Leyes les otorgan.

Así de esta manera, el rol que desempeñen las Instituciones Educativas en el proceso cognitivo dirigido a sus estudiantes, será primordial, siempre que lo que se pretenda como objetivos en los escenarios educativos sea directo y sin reservas, no se debe esconder los propósitos esenciales que involucran a la participación ciudadana tratando de disfrazarlos con excusas que solo logran confundir a los educandos, la finalidad es que ellos en estos niveles de educación internalicen que la participación ciudadana en la cosa pública no representa solamente una asignatura instalada en la curricula educativa para transitarla sin mayor reparo, sino por el contrario, que se trata de una obligatoriedad su conocimiento pleno y su desarrollo posterior.

1.1.8 La Sociedad Civil y las Veedurías Ciudadanas

La necesidad de realizar una campaña informativa que permita que cada ciudadano conozca sus derechos y obligaciones en relación con el Estado, aprenda a cumplirlos y a exigirlos, acuda o utilice los canales de atención de denuncias, solicite la aplicación de sanciones y demande el cumplimiento de las leyes de transparencia, ética y probidad en la función pública hará que la ciudadanía asuma un rol protagónico en la tarea de control y fiscalización que se requiere. La conformación de veedurías y comités de vigilancia ciudadanas, con la participación activa de las organizaciones civiles, permitirá lograr que el sistema anticorrupción sancione de manera efectiva y que la lucha decidida no se convierta en un lema popular sino que promueva un cambio de conciencia y una movilización nacional que conduzca a creer que en el Perú, sí existen sociedades honestas.

Como bien señala Cardona, “La corrupción es quizás el problema crucial que funda la necesidad de Veeduría Ciudadana como mecanismo para lograr eficacia en la gestión pública local y avanzar en la construcción de sociedades democráticas, que exigen y generan nuevas relaciones Estado – Sociedad”. (Cardona, 2012)

En el Perú, la cultura del “si denuncias eres un chismoso”, debe erradicarse de plano, sin embargo, esto no se conseguirá si la ciudadanía no encuentra en el Estado una real protección a su integridad personal y familiar. Los integrantes de nuestra sociedad civil aún no digieren la realidad que significa la obligación del Estado de ser transparente en sus actos y de la potestad que tiene la comunidad en pleno de fiscalizar los mismos. Adicionalmente, el Estado ha olvidado que tiene como obligación establecer mecanismos que brinden seguridad a la ciudadanía y eso ha generado el alejamiento de los ciudadanos del control de la gestión pública, ello resulta peligroso porque en la medida que este concepto se ha ido fijando en las mentes de nuestros connacionales, se ha convertido en una mala costumbre que la ciudadanía hace de ella una cotidiana práctica, en la actualidad, a los ciudadanos poco o nada les incumbe los problemas sociales de sus colectivos, no se interesan por conocer los resultados de la gestión de sus autoridades y menos aún se preocupan por el tema de vigilancia ciudadana, ello se debe eliminar de sus mentes.

1.1.9 Los Municipios y las Veedurías Ciudadanas

La gestión municipal de hoy requiere mantener y fortalecer su legitimidad ante la población. Así como es importante que la población percibe que la Municipalidad gestiona con eficiencia y eficacia la prestación de servicios municipales y la conducción del desarrollo local, también lo es el hecho que la población sienta que participa en el proceso. Para ello, como ya se ha evidenciado, existen diferentes mecanismos de participación que se vienen implementando, incluso más allá de los estrechos márgenes legales existentes. Sin embargo, ello no es suficiente, la crisis de confianza en las instituciones públicas que vive el país, acrecentada por las debilidades propias del Estado, exigen, de parte de los gobernantes, un manejo de la gestión pública abierto a la población. En ese

sentido, la transparencia en la gestión municipal cobra una tremenda importancia para fortalecer la institucionalidad municipal.

Sin embargo, no es raro escuchar de los pobladores de esta zona, que en tal o cual municipio se le negó la posibilidad de acceder a una licencia, permiso, etc.; o probablemente, que se le requirió tal o cual dadiva para tramitar una solicitud de interés para el ciudadano; o en el colmo de los males, que se le negó el derecho de acceder a tal o cual información, todo ello añadido al maltrato verbal y psicológico al que son sometidos los ciudadanos por parte de los servidores ediles, resulta una aventura intransitable en la vida de los administrados.

¿Pero cuál es la razón para que suceda esto? Aquí aparecen muchos factores que alimentan esta forma tan absurda e inhumana de trato a los administrados.

Las normas existentes tratan de mejorar la administración pública y la calidad de los servicios, sin embargo, son las autoridades, los recursos logísticos o las formas de vida, quienes sirven de excusa y que impiden casi siempre la aplicación normativa de mejora en la administración estatal.

En ese contexto, la participación ciudadana constituye un derecho de los ciudadanos para intervenir en la gestión pública a través de diferentes mecanismos, los que se ejercen en distinto nivel, ya sea local, regional o nacional.

1.1.10 La Contraloría General de la Republica y las Veedurías Ciudadanas

No olvidemos que es parte de la misión de la Contraloría General de la República contribuir a la adecuada participación de la ciudadanía en el control social de la gestión pública, promoviendo su participación mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las municipalidades con el fin de mejorar el control gubernamental. Es parte también de la misión de la Contraloría General de la República contribuir a la difusión de la participación de la ciudadanía en el control social de la gestión pública, a través de las veedurías ciudadanas, incentivando con talleres de sensibilización a las organizaciones civiles existentes en cada ámbito de la región y sus provincias, el carácter educativo que debe asumirse, es fundamental para la creación y conocimiento de las funciones de las veedurías.

A ello le adicionamos que es la Contraloría General de la República, la entidad que debe por precepto propio promover la creación de las veedurías ciudadanas, a través de convocatorias y capacitaciones que como manda la referida norma, deben realizarse previamente al registro de los ciudadanos que quieran contribuir con el control gubernamental.

Es decir, la Contraloría General de la República se convierte así, en la entidad que lidera el acercamiento de la ciudadanía a la gestión estatal, evidentemente, no es exclusividad de ella, pero si es factor de influencia principal para el cumplimiento de la normatividad existente. Circunstancia que debe aprovecharse al máximo, puesto que si es el ente rector del Sistema Nacional de Control quien alimenta esta posibilidad, es fundamental que la población genere espacios de adiestramiento y capacitación para lograr este propósito. Además y sin soslayar el rol que les toca desempeñar a los gobiernos Regionales y Locales, lo que debería producirse es una sinergia entre todas estas instituciones con la finalidad de estrechar las brechas hasta la actualidad existentes.

Lo que no se puede soslayar en éste caso es lo vertido por el profesor Manuel Canto Chac, cuando afirma que: “La participación ciudadana tuvo que irse abriendo espacio por los intersticios de las rígidas puertas del autoritarismo, añadiendo a las demandas de democracia y desarrollo la de derechos para la ciudadanía, no sólo en una lógica de racionalización de las políticas públicas, sino de obligaciones del Estado”. (Canto, 2008).

1.2 Antecedentes, proyectos normativos y conceptos

Al realizar la revisión de estudios de investigación en el sistema de internet, es decir, en los repositorios de tesis de distintas universidades nacionales como extranjeras, no se encontraron trabajos similares al presente. Sin embargo, existen algunos de los cuales que resultan relevantes para dar cuenta de ellos, por la relación que guardan con el tema materia de estudio.

Se ha tomado conocimiento de los siguientes antecedentes:

1.2.1 Antecedentes

En Colombia, Luna (2010) tuvo como interrogante ¿Cómo percibe y vive la ciudadanía el ejercicio de la participación ciudadana en Colombia, desde la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana desarrollados por la Ley 134 de 1994? su objetivo general fue Identificar los avances y retrocesos que ha tenido la participación ciudadana en Colombia en torno a los procesos locales de aplicación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana desde la promulgación de la Carta Constitucional de 1991 y normatividad asociada. Arribo a las conclusiones: Pero, hasta donde debe tener un carácter decisorio la participación ciudadana. Existen dos posiciones al respecto: “la participación ciudadana, si no es decisoria, no es participación” y la de los políticos “Hay que fortalecer la representación política y debilitar la participación ciudadana, ambas parten del mismo supuesto: que participación ciudadana y representación políticas son componentes mutuamente excluyentes en un sistema democrático. Ambas parten de una noción de “poder sumar cero” y está generando un equívoco muy grande acerca del significado de la democracia contemporánea.

En Ecuador, Espinosa (2010) su interrogante general: ¿Cómo funciona el Quinto Poder del Estado, dentro de la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Estado Regional N° 09?. Su objetivo general fue proponer un Seminario Taller dirigido a los Funcionarios de la Contraloría General del Estado Regional N° 09, a fin de que conozcan las actividades que realiza la Participación Ciudadana y Control Social; las funciones que desempeña el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro de la Dirección de Asuntos Éticos y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Estado Regional N° 09, según la Constitución Política del Ecuador. Como conclusiones: Existe aún mucho desconocimiento sobre el rol de la Participación ciudadana en el Control Social. La Labor y control que lleva la Dirección de Participación Ciudadana no se encuentra adecuadamente difundida, es así que la mayoría de funcionarios no conoce de su accionar. La mayoría tiene una idea vaga de que es y cómo funcionan las veedurías. Es necesario emprender tareas que permitan un mayor conocimiento y rol que debe cumplir la Dirección de Asuntos Éticos y participación Ciudadana.

En Colombia, Valencia y Ramírez (2012) tuvieron como interrogante General: ¿Cuáles han sido los mecanismos constitucionales de participación ciudadana que como herramienta de control social y político, utiliza la comunidad y las instituciones en el Municipio de Filadelfia, departamento de Caldas?. El Objetivo General fue Evaluar el nivel de conocimiento y aplicabilidad que tiene la ciudadanía sobre los mecanismos constitucionales de participación ciudadana que como herramientas de control social y político, utilizan la comunidad y las instituciones en el Municipio de Filadelfia, departamento de Caldas. Finalmente concluyeron que al culminar todo el proceso investigativo seguido durante el desarrollo de este trabajo de grado, en el cual se hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana, se pudo concluir que en Colombia, la participación es un principio fundante del Estado, pues es un Derecho Constitucional. La Constitución Política de Colombia de 1991, abre las puertas a la creación de espacios de participación que anteriormente no existían. Esta participación permite estrechar la relación y fomentar la confianza entre la Administración y la ciudadanía. Pero pese a la amplia gama de mecanismos de seguimiento, vigilancia, fiscalización, y control ciudadano, previstos normativamente, la información disponible muestra que la ciudadanía en general, no los conoce.

A nivel nacional, Gambini (2011) tomo como Interrogante General: ¿Qué relación existe entre la participación ciudadana en la Gestión del Presupuesto Participativo y el nivel de satisfacción de la población del Distrito Gregario Albarracín Lanchipa, período: 2007-2009?, planteó como Objetivo General: determinar el grado de relación que existe entre la participación ciudadana en la Gestión del Presupuesto Participativo y el nivel de satisfacción de la población del Distrito Gregario Albarracín Lanchipa, período: 2007-2009. Arribo a las conclusiones: El nivel de conocimiento sobre la Gestión del Presupuesto Participativo de los pobladores de los grupos sociales influye desfavorablemente en el nivel de satisfacción de la población del Distrito Gregario Albarracín Lanchipa, período: 2007-2009, ya que, los pobladores tienen poco conocimiento sobre las ventajas del Presupuesto Participativo, los espacios de participación ciudadana y con poca frecuencia participan en la planificación de inversiones. Asimismo, no tienen un buen conocimiento sobre los requisitos formales que se debe tener en cuenta para insertarse al Presupuesto Participativo.

Márquez (2014) propuso como interrogante General: ¿Cómo aporta la vigilancia en salud como mecanismo de participación ciudadana al sistema de salud del primer y tercer nivel de atención en salud, Trujillo – 2014? A su vez su Objetivo general fue analizar el aporte de la vigilancia en salud como mecanismo de participación en los servicios de salud del primer y tercer nivel de atención en salud, Trujillo – 2014. Concluye que el aporte de la vigilancia en salud como mecanismo de participación en los servicios de salud del primer y tercer nivel de atención, en Trujillo radica en la implementación de lineamientos de control social, participación en la gestión pública así como el ejercicio de la ciudadanía y la transparencia de la gestión de la calidad en salud como practica de buen gobierno para que los procesos de atención en salud sean expresados de manera transparente.

Moreno (2017) su interrogante general: ¿Qué relación existe entre participación ciudadana y presupuesto participativo en las municipalidades distritales de la provincia de Huánuco 2016? El Objetivo General: Determinar la relación entre participación ciudadana y el presupuesto participativo en las municipalidades distritales de la provincia de Huánuco 2016. Concluye que realizada la investigación se determinó que existe una correlación moderada y positiva con un valor de correlación de Rho de Spearman = 0.517 y $p = 0.000 < 0.01$, entre las variables participación ciudadana y presupuesto participativo en las municipalidades distritales de la provincia de Huánuco, 2016. Lo cual indica que a mayor participación ciudadana mejor se desarrollan los procesos del presupuesto participativo. Además, se sostiene la relevancia de la participación ciudadana a través de ejecución del presupuesto participativo, mecanismos de rendición de cuentas, mecanismos de planificación y concertación y resultados de la ejecución del presupuesto participativo

En Venezuela, Pizani (2009) planteo como interrogante General: ¿De qué manera la participación comunitaria puede ejercerse como mecanismo de control social? Su objetivo general fue Analizar la participación comunitaria como ejercicio de control social a partir de una revisión teórico – práctica. Concluye que en respuesta a las preguntas básicas de la investigación, se han podido señalar las condiciones para que se realice el control social desde la comunidad, así como los elementos y aportes que la participación ofrece a las comunidades, y de manera particular a

los proyectos de infraestructura. La revisión bibliográfica realizada ha permitido evidenciar que son múltiples las aproximaciones teóricas que existen con respecto a la conceptualización de la participación en la gestión pública y en proyectos y programas sociales. Sin embargo, es posible señalar las coincidencias respecto a considerar la participación como un fenómeno dinámico, que se constituye en varios momentos y a través del tiempo, que orienta las acciones colectivas hacia el logro de objetivos comunes, y que implica una interacción entre la sociedad civil y el Estado.

Barra (2017) arriba a las consideraciones generales: La participación ciudadana y, en términos generales, el control social en sus diversas manifestaciones, si bien se han visto en el último tiempo como una herramienta útil en la lucha contra la corrupción, no agotan sus efectos solo en ello, pues pueden generar un cambio en la cultura administrativa, como ha ocurrido en Chile con el principio de transparencia y el acceso a la información y constituir un mecanismo eficiente en la prevención y detección de irregularidades o malas prácticas administrativas. Sus conclusiones: A objeto de revertir el proceso de desconfianza y deslegitimación institucional que afecta a la democracia actual, es menester que la participación de la sociedad civil se incorpore como un elemento de trabajo cotidiano en la definición, implementación, seguimiento y control de las políticas públicas asociadas a los grandes temas de los Estados.

En este contexto resulta de vital importancia para obtener y mantener niveles adecuados de gobernabilidad el incorporar a la sociedad civil en acciones de prevención de irregularidades y/o erradicación de malas prácticas administrativas y lucha contra la corrupción, de manera eficiente y efectiva y, no sólo como una mera formalidad.

Algunos de los mecanismos de participación existentes hoy en día resultan asistemáticos, insuficientes o inadecuados. Asistemáticos, puesto que, con prescindencia de las particularidades de cada derecho interno, no obedecen en cada país a una misma o definida política pública y su incorporación a la normativa suele venir dada por la suscripción de acuerdos internacionales que las contienen o por la adopción de medidas legislativas de urgencia para acallar escándalos.

Insuficientes, por cuanto algunas deficiencias de técnica legislativa pueden dejar su incumplimiento sin sanción, o no cubrir todas las variables fácticas posibles. Asimismo, falencias en su implementación, pueden llevar a una existencia más bien formal, sin un mayor compromiso ni de la sociedad civil ni del aparato estatal, en su debido empleo como mecanismo preventivo.

Inadecuados, pues en determinados casos la regulación ha quedado obsoleta o se aleja de tal manera de la realidad social llamada a regir que no estimula la participación social ni la identificación de los actores sociales son la o las políticas preventivas inherentes a ellas. Más aún, podría darse el caso de que se genere un incentivo inverso, que es preciso revertir.

1.2.2 Antecedentes de proyectos Normativos en el Congreso de la República

Cabe destacar que en el 2013, se presentó un proyecto de Ley que proponía la creación de veedurías ciudadanas para el control de la transparencia en la gestión pública en los gobiernos regionales y locales, éste proyecto de Ley signado con el N° 3143/2013-CR y que tenía por objetivo crear la “Ley que crea las Veedurías Ciudadanas para el Control de la Transparencia en la Gestión Pública en los Gobiernos Regionales y Locales”, fue ingresado en fecha del diez de enero de año 2014 al Congreso de la República a través del área de tramite documentario.

El proyecto de Ley en referencia, se caracterizó por tener mucha similitud con la Directiva N° 02-2006-CG – Procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades, norma vigente emitida por la Contraloría General de la República y se diferenciaba de esta norma porque su ámbito de aplicación solo consideraba dentro del Proyecto de Ley a los Gobiernos Regionales y Locales y además que el tipo de norma que se proponía era distinta a la norma emitida por la CGR, éste proyecto dejaba de lado a las demás entidades del Estado distintas a los gobiernos locales. Lamentablemente, el proyecto de Ley del que hacemos referencia no se concretizó en una norma actual.

1.2.3 Conceptos Básicos

En concordancia con los objetivos del presente estudio, se ha considerado pertinente incluir dentro de los conceptos básicos el siguiente temario:

1.2.3.1 Capacitación

En términos generales, cualquier aleccionamiento o aprendizaje, pero para algo positivo. Con otra intención, hay que hablar de lo corruptor o degenerativo. Más en especial, estudios o prácticas para superar el nivel de conocimientos, la aptitud técnica o la habilidad ejecutiva en actividades útiles, y singularmente en las de índole profesional. Con tal capacitación se pretende, en lo individual, una mejora en los ingresos, ya se ajusten a un salario o sueldo, ya configuren honorarios. La finalidad social se encuentra en el impulso de la civilización y del progreso. (Ossorio y Cabanellas, 2010)

1.2.3.2 Conocimiento

Acción y efecto de conocer / Entendimiento, inteligencia, razón natural / Noción, saber o noticia elemental de algo / Estado de vigilia en que una persona es consciente de lo que le rodea / Saber sabiduría. (RAE, 2018)

Inteligencia, entendimiento, razón de los hombres. Reconocimiento, confesión. Comunicación, trato con alguien. Identificación de una persona. Cópula carnal. Tramitación y fallo de un asunto judicial. Papel firmado en que uno confiesa haber recibido alguna cosa y se obliga a devolverla. Documento que se exige o se da para identificar la persona del que pretende cobrar una letra de cambio, un cheque u otro título crediticio, cuando no es conocida por el pagador. Documento peculiar del comercio marítimo, con caracteres de carta de porte o resguardo de las mercaderías transportadas. DE EMBARQUE. Documento generalmente nominativo, transmisible por endoso cuando contiene cláusula a la orden, que las empresas de transporte libran con relación a las mercaderías que reciben con la obligación de conducir las por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial,

y entregarlas en el lugar designado. (Universidad Autónoma de Encarnación, s.f.)

1.2.3.3 Control Gubernamental

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental se clasifica de la siguiente manera: a) en función de quién lo ejerce, en control interno y externo, y b) en función del momento de su ejercicio, en control previo, simultáneo y posterior. Asimismo, constituye un proceso integral y permanente, que tiene como finalidad contribuir a la mejora continua en la gestión de las entidades; así como en el uso de los bienes y recursos del Estado. Para la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el control gubernamental constituye un proceso integral y permanente que tiene por finalidad contribuir a la mejora continua en la gestión de las entidades, así como en el uso de los bienes y recursos del Estado; siendo por ello relevante que quienes están vinculados a la gestión pública conozcan la normativa, principios y procedimientos que rigen esta actividad. (<http://escuela.pucp.edu.pe/gobierno/>).

1.2.3.4 Participación

Acción y efecto de participar / Aviso, parte o noticia que se da a alguien / Parte que se posee en el capital de un negocio o de una empresa. (RAE, 2018).

La acción y efecto de participar, de tener una parte en una cosa o tocarle algo de ella. (Ossorio y Cabanellas, 2010).

1.2.3.5 Promoción

Iniciativa en cualquier orden / Ascenso a puesto o grado superior / Conjunto de individuos que terminan sus estudios u obtienen un nombramiento o ascenso simultáneamente. (Ossorio y Cabanellas, 2010).

1.2.3.6 Seguimiento

Acción y efecto de seguir o seguirse. (RAE, 2018)

1.2.3.7 Veedurías Ciudadanas

Las veedurías ciudadanas ejercen vigilancia de la gestión de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, formulando a través de los órganos del Sistema recomendaciones oportunas, ante las entidades que ejecutan un programa, proyecto o contrato, con el objeto de mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios y servidores públicos; así como propender al manejo honesto, transparente y eficiente de los recursos públicos. Las veedurías ciudadanas tendrán como áreas de incidencia inicial: - Programas Sociales, - Obras, - Adquisiciones y Contrataciones.

1.2.3.8 Verificación

Acción de verificar, de comprobar la verdad, de salir cierto lo que se pronosticó. (RAE, 2018)

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Definición del problema

La realidad advierte que, las crisis sociales más frecuentes de los últimos años en los gobiernos de turno en todos sus niveles y por lo menos en el contexto nacional, tienen como uno de los ingredientes generadores más frecuentes, los actos de corrupción al interior del actuar cotidiano de los funcionarios responsables, sean estos designados, elegidos o simples trabajadores en las distintas instituciones del estado y sin distinción del rango jerárquico de estos últimos.

Considerando que acontecimientos mediáticos hacen del conocimiento colectivo, graves acusaciones que se imputan a un sin número de funcionarios de distinto nivel en los países de la región sur americana, resulta evidente que el Perú no es ajeno al involucramiento de sus autoridades nacionales, regionales y locales en estas censurables contingencias, acarreando como consecuencia natural, un incontrolable oleaje de decepción y rechazo a estas sucesivas y reprochables circunstancias que lindan con lo delictual y consiguientemente encuentran en el pueblo una necesaria censura que se traduce en muchos casos en expresiones sociales que solo conllevan al caos y al descontrol de las masas y hacen del país una sociedad ingobernable.

Hay quienes creen que gran parte de la responsabilidad se la lleva el tema educacional, mientras otro grueso poblacional reputa que es un problema de escasez de valores morales en las personas, sin negar ello, desde otras formas de entender éste fenómeno, se asume que hay un elemento adicional que contribuye a la realización de estas conductas además de las ya referidas, contextualizando, se debe afirmar que en una sociedad donde existan y se apliquen normas y mecanismos de control que involucren a la ciudadanía y que

evidencien condiciones coherentes que presenten indicadores donde la posibilidad de existencia de actos de corrupción es negativa, es un buen escenario que manifiesta transparencia y óptima utilización de los recursos del estado en el desarrollo de sus pueblos, contrario sensu, donde no existan eficaces sistemas de control gubernamental, donde la participación ciudadana se ve enervada porque las normas que se dictan son ignoradas por quienes las emiten y con mayor razón por la ciudadanía, ya sea porque no ostentan relevancia jerárquica normativa o porque sus contenidos son incongruentes con la realidad social de los pueblos, allí, se encuentra siempre latente la posibilidad de que sus gobernantes sean presa de la vorágine que conduce al oscuro camino de la corrupción.

Es por esta y otras razones que con ésta contribución investigativa se tiene como objetivos, demostrar y precisar a través de la relación “Realidad – Normas Jurídicas”, cual es la relación entre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno - 2016”, estando a que la realidad de las entidades públicas (Municipalidades) en la que se enmarca el presente espacio de análisis, destacan sombríamente la comisión de actos reñidos con la ley en el quehacer del cotidiano control de la cosa pública, es justamente donde el involucramiento ciudadano debe resultar y convertirse en virtud de su cumplimiento normativo, un mecanismo necesario e impostergable para una eficiente alternativa de control social que en esencia asista a la complejísima tarea del control gubernamental de la gestión pública.

Entender una realidad que probablemente no se quiere asumir, obliga a tratar de escudriñar la relación que existe entre el conocimiento de la norma a través de la promoción, la capacitación y la participación de la ciudadanía en temas de vigilancia ciudadana con el ejercicio del control gubernamental en las entidades del Estado, es por ello que:

2.2 Enunciados del problema

Existiendo éste fenómeno y para la consecución de estos objetivos, se plantean como interrogantes las siguientes:

2.2.1 Interrogante general

¿Cuál es la relación del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016?

2.2.2 Interrogantes específicas

- ¿Cuál es la relación del nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de las Municipalidades de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la región Puno – 2016?
- ¿Cuál es la relación del nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la región Puno – 2016?
- ¿Cuál es la relación del nivel de participación de los Colegios Profesionales y ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la región Puno – 2016?

2.3 Justificación

El país desde hace varias décadas y hasta la actualidad, se encuentra atravesando una crisis política y de gobernabilidad en el tema referido a la gestión y control de los recursos públicos, los distintos estamentos de la administración pública no están realizando los esfuerzos necesarios para mejorar el rol que les toca desempeñar, consiguientemente, el cumulo de estas circunstancias implica el retraso del desarrollo del país en su conjunto.

Cada vez más y con mayor énfasis, los ciudadanos Peruanos demandan que los gobiernos de turno, en sus tres niveles respondan a sus preocupaciones y necesidades de manera amplia, transparente y participativa, lo cual es fundamental para el impulso de iniciativas que contengan en su ejecución, un impacto positivo en la calidad de vida de las personas y sobre todo, en el proceso de mejora de los servicios que brindan las instituciones

públicas. En este contexto, se aprecian con frecuencia deficiencias tanto en la gestión como también en el otorgamiento de servicios públicos por parte de las autoridades de turno de los gobiernos locales para con los administrados, ello sin duda constituye un tema de interés público relevante. Escudriñar por tanto ¿cuál es la relación del nivel de participación de la ciudadanía con el control de la cosa pública? o, ¿cuál es la relación de los niveles de promoción y capacitación de la norma sobre veedurías ciudadanas, en virtud de la normatividad que franquea el ejercicio del control gubernamental?, es sin temor a equivocación un tema que al conocerlo con precisión va a permitir concluir cuán importante es el involucramiento de la ciudadanía en el control social que ejerce el estado en los gobiernos locales.

La intervención de las veedurías ciudadanas en el control gubernamental de la gestión pública en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno, además de constituirse en un fenómeno de naturaleza eminentemente social proveniente de la propia comunidad ciudadana y cuya labor debiera estar expuesta transparentemente al conglomerado poblacional, permitir al colectivo, deliberar con detenimiento y raciocinio, calificar, si tales o cuales actitudes asumidas por las autoridades y/o funcionarios responsables en la dirección de la gestión pública, son idóneas, beneficiosas y sobre todo transparentemente manejadas por estos. Ello, enervará connaturalmente la perturbación que la población experimenta y que en muchos casos se desencadena con violencia inconsciente o sin él obligatorio discernimiento de las causas que la generan, ésta participación ciudadana a través de las veedurías, acarreará razonablemente, la disminución de conflictos sociales en las poblaciones involucradas, dando lugar a que esto no implique pérdidas económicas ni atrasos en la ejecución de proyectos que conducen al estancamiento de la dinámica económica y social de los pueblos.

En el Perú, coexisten una innumerable cantidad de estamentos civiles que se han ido creando a través del tiempo y de las normas que emergen para satisfacción de las necesidades de control de cada entidad, ello en realidad no contribuye a la uniformidad que debe fijarse para la participación ciudadana en temas de control, pues ha generado sobreabundancia de estamentos y dispersión de normas que solo conducen a la confusión y el desorden. Para el caso, las veedurías ciudadanas que son grupos de profesionales de la sociedad civil organizada, representan por su amparo normativo vigente, organizaciones técnicas y capacitadas por la Contraloría general de la República para ejercer estas actividades y contribuir con el sistema nacional de control, es por ello que

postulamos por el impulso que se debe dar en el cumplimiento de lo dispuesto en la norma sobre veedurías ciudadanas.

De esa manera vistas, las veedurías ciudadanas resultan ser entes conformados por ciudadanos profesionales capacitados por la Contraloría General de la República y registrados en el registro de veedores ciudadanos, cuya vigencia como tal es de dos años y que se crean con la finalidad de supervisar y verificar los actos de las autoridades que manejan la gestión pública y así de esta manera coadyuvar con la CGR, en el control gubernamental de todas las entidades del Estado. En el Perú, no obstante la norma sobre veedurías ciudadanas data del año 2006, son escasas las municipalidades que en algunas circunstancias promueve su creación y ejercicio. Es por ello que a partir el presente estudio investigativo se pretende lograr que la ciudadanía conozca el amparo normativo de las veedurías ciudadanas y consecuentemente se sienta comprometida en la generación de estas organizaciones civiles de profesionales, con el propósito de que apoyen la labor de control que ejerce la Contraloría General de la República.

2.4 Objetivos

2.4.1 Objetivo general

Determinar la relación del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

2.4.2 Objetivos específicos

- Determinar la relación del nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de los gobiernos locales provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.
- Determinar la relación del nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.

- Determinar la relación del nivel de participación de los Colegios Profesionales y ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.

2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

Existe relación significativa entre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

2.5.2 Hipótesis específicas

- Existe relación significativa, entre el nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de las municipalidades provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la región Puno – 2016.
- Existe relación significativa entre el nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la región Puno – 2016.
- Existe relación significativa entre el nivel de participación de los Colegios Profesionales y ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la región Puno – 2016.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio

Los lugares de estudio en el presente trabajo de investigación están ubicados en cada una de las cuatro provincias del sur de la Región Puno, es decir, se encuentran comprendidas las provincias de Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo, todas ellas se localizan en la parte sur oeste del anillo circunlacustre del departamento de Puno - Perú.



Figura 1. Mapa de Georreferencia de la región Puno

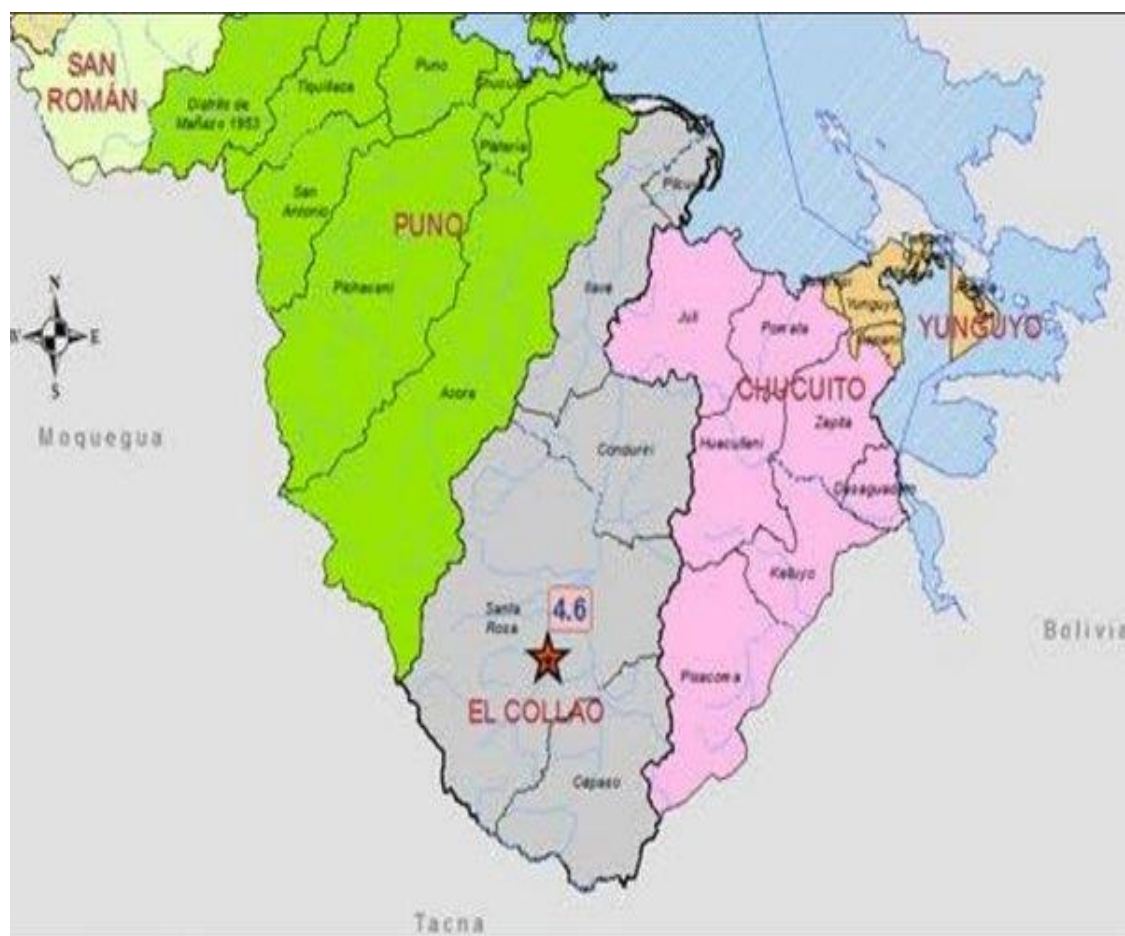


Figura 2. Mapa de Georreferencia de las provincias cuyos Gob. Locales son materia de estudio.

3.1.1 Provincia de Puno, distrito de Puno

La Municipalidad de la provincia peruana de Puno es una de las 13 provincias que conforman el Departamento de Puno, también llamado Región Puno.

La provincia de Puno es la capital del departamento de Puno que se encuentra ubicado en la zona sur del Perú en los límites con Bolivia. Tiene un área de 6,492.60 Km², dentro del denominado Ecosistema Altiplánico entre los ramales occidental y oriental de la Cordillera de los Andes desde una altura de 3,812 msnm en su punto más bajo, a la ribera del Lago Titicaca, hasta por encima de los 4,500 msnm en su punto más alto en la zona cordillera. Tiene como límites: Por el norte: Con las provincias de San Román, Huancané y el Lago Titicaca en el departamento de Puno; Por el sur: Con la provincia de El Collao del departamento

de Puno y la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; Por el este: Con la provincia de El Collao y el Lago Titicaca en el departamento de Puno; Por el oeste: Con las provincias de General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto del departamento de Moquegua y la provincia de San Román del departamento de Puno.

Está conformado por 15 distritos: Puno, Acora, Amantani, Atuncolla, Capachica, Chucuito, Coata, Huata, Mañazo, Paucarcolla, Pichacani, Platería, San Antonio de Esquilache, Tiquillaca y Vilque.

La ciudad de Puno, capital de distrito, provincia y del departamento de Puno, está ubicado a orillas del Lago Titicaca, lago navegable más alto del Mundo. Se encuentra en la región de la sierra a los 15° 50' 26" de latitud sur, 70° 01' 28" de longitud Oeste del meridiano de Greenwich.

El clima de la región es frío y seco, con una estación lluviosa de 4 meses. En la selva el clima es templado-cálido. La formidable elevación del altiplano y su condición geográfica única en el mundo, hace que en la práctica haya sólo dos estaciones climáticas bien diferenciadas. El invierno que absorbe al otoño y va de mayo a octubre, con noches frías, pero con días soleados y de intensa luminosidad y la primavera que se une al verano, es la época de lluvias y se extiende de noviembre a abril. La temperatura promedio es de 9°C, teniendo días cálidos de 24°C y noches frías con temperaturas de 2 a 3°C.

Puno como ciudad, es el centro urbano de mayor jerarquía a nivel regional, pues como capital de región representa el centro de decisión política, económica y financiera, además es centro administrativo y de servicios y presenta la principal oferta de servicios turísticos de nivel regional.



Figura 3. Mapa de georreferencia de la provincia de Puno.

3.1.2 Provincia de El Collao, distrito de Ilave

La ciudad de Ilave, capital de la provincia de El Collao, donde se encuentra ubicada la Municipalidad Provincial, pertenece al Departamento de Puno, Perú. Está ubicado al sur de la provincia de El Collao, a una distancia de 54 km de la ciudad de Puno, por encima 3850 msnm, en el altiplano de los andes centrales.

Los límites del distrito de Ilave son: Por el Norte: con el Lago Titicaca; Por el Sur: con la Provincia de Candarave (Tacna); Por el Este: con la Provincia de Chucuito y Bolivia; Por el Oeste: con la Provincia de Mariscal Nieto (Moquegua) y la Provincia de Puno.

La Provincia “El Collao” tiene una extensión total de 5 600,51 km² y se divide en cinco distritos: Capazo, Conduriri, Ilave, Pilcuyo y Santa Rosa.

Su temperatura promedio fluctúa entre los 8 °C y 15 °C, según la estación meteorológica, las precipitaciones obedecen a una periodicidad anual de 4 meses (diciembre a marzo). Esta ciudad se caracteriza por su fluidez comercial ubicándose geográficamente en un punto de suma importancia donde convergen comerciantes nacionales e internacionales, cabe destacar su feria dominical y que se desarrolla en las calles y mercados de la ciudad, generando un movimiento comercial de mucha trascendencia para los lugareños y los comerciantes que llegan a la capital de ésta provincia altiplánica.



Figura 4. Mapa de georreferencia de la Provincia de El Collao - Ilave

3.1.3 Provincia de Chucuito, distrito de Juli

La Municipalidad de la provincia de Chucuito, cuya capital es el distrito de Juli, conocida también como la pequeña “Roma de América”, se asienta en la orilla occidental del lago Titicaca a una altitud de 3,884 m.s.n.m y a 79 Km. de la ciudad de Puno, entre los 16° 12'45'' latitud Sur y 69° 27'37'' longitud Oeste del meridiano de Greenwich.

Geográfica y socialmente, Juli, es uno de los siete distritos de la provincia de Chucuito, los otros distritos integrantes de ésta provincia son: Desaguadero, Pomata, Zepita, Huacullani, Pizacoma y Kelluyo.

Juli ha jugado un papel muy importante en la historia y la economía de la región, es paso obligado hacia la hermana República de Bolivia con carretera asfaltada sobre el eje vial que comprende el trayecto Puno - Desaguadero que une los pueblos de Puno, Platería, Acora, Ilave, Juli, Pomata, Zepita y Desaguadero, hecho que la convierte en ciudad estratégica intermedia por la afluencia de comerciantes que actúan a través del corredor económico y Turístico Cuzco – Puno - La Paz.

La ganadería ha sido una de las actividades más importantes que destaca en el departamento y en la región. Juli es en la actualidad conservadora de una gran riqueza cultural, siendo reconocida como tal en la región.

Una de las actividades económicas complementarias es el turismo, para ello es importante destacar que en el distrito de Juli capital de la provincia de Chucuito, además de otros interesantes centros de la cultura aymara, existen 05 templos coloniales: San Pedro Mártir, San Juan de Letrán, Nuestra Señora de Asunción, Santa Cruz de Jerusalén y Santa Bárbara, que en algunos casos han sido destinados como museos, donde se exhiben importantes obras de arte y pinturas, para el deleite de propios y extraños.

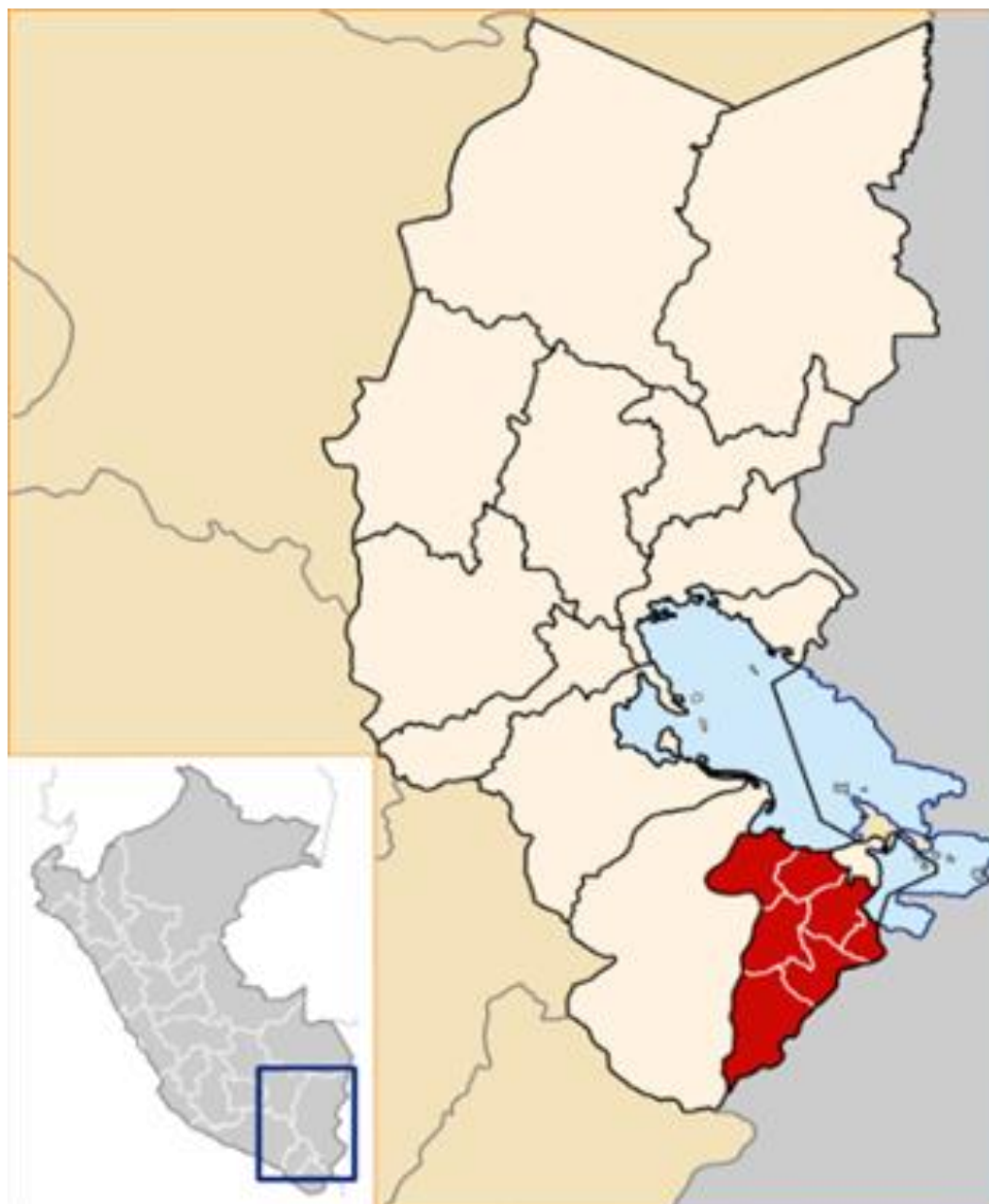


Figura 5. Mapa de georeferencia de la Provincia de Chucuito - Juli.

3.1.4 Provincia de Yunguyo, distrito de Yunguyo

La Municipalidad de la Provincia de Yunguyo, se encuentra ubicada en el ISTMO del mismo nombre, entre los lagos Titicaca - Wiñaymarca, en la parte Sur-Este de la Región Puno; República del Perú, en zona alto andina denominada meseta del Collao, en el área de influencia del Titicaca, lago navegable más alto del mundo. Es una de las trece provincias que conforman el departamento de Puno, bajo la administración del Gobierno Regional de Puno, limita por el Norte

con la hermana República de Bolivia; por Este y por el Oeste con el Lago Titicaca; y por el Sur con la provincia de Chucuito.

La capital de la provincia de Yunguyo es la ciudad del mismo nombre que se encuentra ubicada a orillas del Lago Titicaca, la provincia se divide administrativamente en siete distritos que son; Yunguyo, Anapia, Copani, Cuturapi, Ollaraya, Tinicachi y Unicachi, observa una superficie de 290,21 Kilómetros cuadrados y una población de cincuenta mil habitantes. Yunguyo fue elevado a la categoría de Provincia mediante Ley N° 24042, del 28 de diciembre de 1984 con siete distritos, durante el gobierno del Presidente Fernando Belaunde Terry.

La ciudad de Yunguyo, donde predomina el idioma aimara, es paso obligado para llegar a la hermana República de Bolivia, compartiendo su frontera en el lugar denominado Kasani, muchos turistas llegan de todas partes del mundo y cruzan ésta frontera Peruano – Boliviana, con el propósito de visitar el Santuario de la Virgen de Copacabana en Bolivia. La ciudad de Yunguyo por su parte, celebra la Festividad de San Francisco de Borja, a quien el ambiente festivo y folclórico denomina “Tata Pancho”, siendo ésta festividad una de las más importantes a nivel de la Región de Puno.



Figura 6. Mapa de georreferencia de la Provincia de Yunguyo.

3.2 Población

La población estará constituida por funcionarios municipales en actividad, ex funcionarios municipales, representantes de las organizaciones civiles y expertos en temas municipales de cada una de las cuatro provincias materia de estudio, así como se realizará un análisis documental de las normas que tienen relación con el tema materia de estudio, a partir de los cuales se obtendrán dos muestras, una para el análisis cuantitativo del cual se obtendrán datos estadísticos que serán sistematizados en cuadros y gráficos estadísticos y otra muestra para el análisis cualitativo el mismo que no es estadístico.

En este contexto, es importante referir los criterios de inclusión y exclusión que han determinado la selección de la población, tanto para el análisis cuantitativo como para el examen cualitativo de nuestra investigación.

3.2.1 Criterios de Inclusión y Exclusión

Teniendo en cuenta los objetivos propuestos en el presente trabajo investigativo, se ha considerado conveniente que para el análisis cuantitativo y en virtud de los instrumentos a utilizar en la presente investigación, se proceda a contar con el concurso de funcionarios de las municipalidades materia de análisis, ello en virtud a que son estos, quienes al ser consultados revertirán las interrogantes formuladas en respuestas confiables de personas conocedoras del tema y el problema materia de análisis, así mismo, y tomando el mismo criterio, se requerirá la participación de personas relacionadas con el tema municipal y que tengan que ver con los problemas que se deriven de la actuación irregular de las autoridades o en general de las entidades del estado, aunque no laboren en instituciones municipales, pero que presenten como característica personal, conocimiento amplio del tema edil y de los problemas que se susciten en las municipalidades de sus respectivas circunscripciones.

En el mismo sentido y para el análisis cualitativo se ha considerado realizar el examen analítico de algunas normas directamente relacionadas con el tema y el problema de investigación que se plantea, esto dará soporte teórico a nuestro estudio y generará la certeza de lo que pretendemos demostrar.

3.3 Muestra

El muestreo es el procedimiento mediante el cual se extraen algunos elementos de una población total, Por lo tanto, MUESTRA es un conjunto de elementos, casos, eventos o unidades que son tomadas o extraídas de una población, que de acuerdo a nuestro conocimiento de dicha población, posee algunas características similares.

Para Pineda (2017) “en el muestreo no aleatorio la elección de la muestra no depende del azar, sino de la intención del investigador.

3.3.1 Muestra para el análisis cuantitativo

El método muestral para el análisis cuantitativo que se ha empleado es el muestreo no aleatorio, y el tipo de muestreo es el muestreo razonado o intencionado, “cuya técnica consiste en que el investigador escoge, intencionalmente y no al azar, algunas categorías que él considere representativas del fenómeno a estudiar. El investigador determina que categorías componentes del universo deben estar presentes en la muestra representativa”. (Pineda, 2017)

Quedando la muestra para el análisis cuantitativo distribuida de la siguiente manera:

Tabla 1

Muestra de distribución para el análisis cuantitativo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE:	Funcionarios Municipales
Puno	24
El Collao	12
Chucuito	12
Yunguyo	12
TOTAL	60

3.3.2 Muestra para el análisis cualitativo

La Muestra para el análisis cualitativo, se define como tal por que sus resultados no pueden ser aplicables para toda la población, ya que la muestra carece de fundamento estadístico y por ende no necesariamente será representativa. Resulta de suma importancia hacer uso de ella porque al desarrollarse entrevistas regulares, se obtiene amplia información, la misma que aclara conceptos, procedimientos o realidades que no podrían obtenerse mediante la aplicación de cuestionarios cerrados.

Para el análisis cualitativo la muestra respecto del instrumento entrevistas, Se seleccionará quedando distribuida de la siguiente manera:

Tabla 2

Muestra de distribución para el análisis cualitativo - Entrevistas

PROVINCIA DE:	Vínculo
Puno	01 Experto en temas municipales
	01 Ex funcionario municipal
El Collao	01 Autoridad municipal actual
	01 Representante de la sociedad civil
Chucuito	01 Autoridad municipal actual
Yunguyo	01 Funcionario municipal actual
TOTAL	05 participantes

Y para el análisis cualitativo, respecto del instrumento análisis documental:

Tabla 3

Muestra de distribución para el análisis cualitativo. - Análisis documental.

N°	Norma Jurídica
01	Ley N° 27806 - Ley de transparencia y acceso a la información pública
02	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
03	Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización
04	Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
05	Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
06	Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
07	Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
08	Ley N° 24059 - Ley de creación del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República
09	Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
10	Directiva N° 02-2006-CG - Directiva que establece el Procedimiento de Veedurías Ciudadanas en las Entidades
11	Directiva N° 10-2006-CG - Registro de Veedores Ciudadanos
TOTAL	11 Normas

3.4 Métodos

No obstante la variedad de clasificaciones existentes en virtud de los tratadistas y especialistas en la materia, para el caso concreto citaremos las perspectivas siguientes:

3.4.1 La investigación desde la perspectiva de su enfoque

El enfoque cuantitativo (que representa un conjunto de procesos es secuencial y probatorio). Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se

construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones respecto de la o las hipótesis. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.4.2 La investigación desde el tipo o la perspectiva de su estudio

El tipo de estudio que apoyó la investigación, es de campo no experimental o ex post facto, porque no se manipuló deliberadamente variables y solo se observó fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural, los mismos que posteriormente fueron analizados, es decir, se obtuvo la información pero no se alteró las condiciones existentes y no se tuvo control directo sobre las variables. El diseño de investigación se enmarca dentro de una investigación transeccional o transversal porque se ha determinado en un solo período de tiempo y correlacional, este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables. Para evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, en los estudios correlacionales primero se mide cada una de éstas, y después se cuantifican, analizan y establecen las vinculaciones. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

La utilidad principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas. Es decir, intentar predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de individuos o casos en una variable, a partir del valor que poseen en las variables relacionadas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.4.3 Descripción de métodos por objetivos específicos

Tabla 4

Descripción de métodos por objetivos específicos

PARA EL OBJETIVO	VARIABLES A SER ANALIZADAS	USO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS	APLICACIÓN DE PRUEBA ESTADÍSTICA INFERENCIAL
Determinar la relación del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.	1.- Norma sobre veedurías ciudadanas. 2.- Control Gubernamental en las Municipalidades.	Se utilizarán útiles de escritorio, computadora, impresora, fichas de recolección de datos.	La prueba estadística inferencial será la Correlación de Pearson , que es utilizado para analizar la relación existente entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)
Determinar la relación del nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de los gobiernos locales provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.	1.- Norma sobre veedurías ciudadanas. 2.- Control Gubernamental en las Municipalidades.	Se utilizarán útiles de escritorio, computadora, impresora, fichas de recolección de datos.	La prueba estadística inferencial será la Correlación de Pearson , que es utilizado para analizar la relación existente entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)
Determinar la relación del nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.	1.- Norma sobre veedurías ciudadanas. 2.- Control Gubernamental en las Municipalidades.	Se utilizarán útiles de escritorio, computadora, impresora, fichas de recolección de datos.	La prueba estadística inferencial será la Correlación de Pearson , que es utilizado para analizar la relación existente entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)
Determinar la relación del nivel de participación de los Colegios Profesionales y ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.	1.- Norma sobre veedurías ciudadanas. 2.- Control Gubernamental en las Municipalidades.	Se utilizarán útiles de escritorio, computadora, impresora, fichas de recolección de datos.	La prueba estadística inferencial será la Correlación de Pearson , que es utilizado para analizar la relación existente entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

3.4.4 Técnicas de recolección de datos

“Las técnicas son los procedimientos o formas particulares de obtener datos o información” (Fidias, 2012). La técnica que se utilizó en la presente investigación es la encuesta y la técnica del análisis documental.

La Encuesta, es aquella que se realiza a partir de un cuestionario prediseñado que puede ser oral o escrito y que contiene las preguntas que serán formuladas al encuestado.

La Encuesta es la recopilación de testimonios orales o escrito, reunidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones, actitudes. En la Encuesta la selección y la crítica de datos deben sujetarse al mismo rigor que caracteriza a la investigación documental. (Ramos, 2007).

Para el presente estudio se identifica a los sujetos que pertenecen a la unidad de observación a quienes se les realiza una encuesta oral y escrita, con un instrumento denominado ficha de encuesta pre elaborado de preguntas cerradas y adicionalmente de afirmaciones que se miden por medio de una escala de actitudes, teniendo que una actitud es “una predisposición aprendida para responder coherentemente de una manera favorable o desfavorable ante un objeto, ser vivo, actividad, concepto, persona o sus símbolos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, Kassin, Fein y Markus, 2013, Devine y Plant, 2013, Oskamp y Schultz, 2009 y Fishbein y Ajzen, 1975).

En el presente trabajo de investigación se aprovechará también la técnica utilizada en la investigación Jurídica – Dogmática, siendo la Observación documental aquella en la que el objeto de la observación está constituido por documentos. (Pineda, 2017,).

3.4.5 Instrumentos de recolección de datos

Los Instrumentos son “cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información” (Fidias, 2006).

3.4.5.1 El Cuestionario

El instrumento que le dio soporte a la encuesta es el cuestionario que “es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contenido de una serie de preguntas” (Fidias, 2006). El contenido de las preguntas cerradas del cuestionario son estructuradas (se ofrecen cuatro alternativas de respuesta con una correcta). El cuestionario está conformado por un total de 08 ítems.

3.4.5.2 Escala de actitudes - Escala de Likert

Adicionalmente, a través de esta misma técnica de la encuesta, se utilizó como instrumento una escala de actitudes (Escala de Likert) que “consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externé su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala, asignándole a cada uno un valor numérico”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2016).

3.4.5.3 La Entrevista

Complementariamente a ello y con el propósito de la presente investigación consolide el respaldo de sus resultados, se empleó esta misma técnica de encuesta, pero utilizando como instrumento la Entrevista, que implica que una persona (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes (entrevistados); el primero formula las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas. (Hernández, Fernández y Baptista. 2016).

De la misma manera y en el mismo sentido se concibe a la Entrevista como “una conversación oral con una persona o con varias simultáneamente y que se puede complementar tomando apuntes. Es una técnica ventajosa porque muchas personas prefieren más hablar que escribir, y también porque se puede observar las reacciones del entrevistado lo que permite llevar las preguntas por campos más provechosos. (Pineda 2017).

Para el presente trabajo investigativo, se ha realizado entrevistas a cinco personas entre las que destacan, reconocidos profesionales expertos en el tema municipal, ex funcionarios municipales, actuales funcionarios y además miembros de la sociedad civil, que con su colaboración han contribuido de manera relevante a esta investigación.

Las personas seleccionadas para participar de las referidas entrevistas son:

Tabla 5

Nómina de personajes para entrevistas.

N°	Apellidos y Nombres	Profesión/Ocup.	Motivo de Selección
01	Marcia Choquejahua Layme	Docente de Educación Primaria	Presidenta de la Central de Barrios de Ilave.
02	Francisco Incacutipa Ticona	Empresario del sector Transportes	Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de El Collao.
03	Gualberto Calizaya Chayña	Docente de Educación Primaria	Regidor de oposición de la Municipalidad Provincial de Chucuito.
04	Esteban Amado Atencio Ponce	Abogado	Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Yunguyo.
05	Ricardo Álvarez Gonzales	Abogado con grado de Doctor en Derecho	Ex – Gerente Municipal de la Municipalidad de Puno y experto en temas municipales.

3.4.5.4 La Guía de análisis documental

Se utilizara las fotocopias y las fichas de registro de transcripción, como instrumento, que es en la que se transcribe aquello por su importancia o calidad científica y que valga la pena tener por referencia constante o para posible cita dentro de la tesis. (Pineda 2017, p. 98). Por su parte el Análisis de contenido, es un método de clasificación o de codificación en diversas categorías de los elementos de un documento analizado para hacer destacar las diferentes características con miras a comprender mejor el sentido exacto y preciso. (Gómez, Deslauriers y Alzate, 2010).

El instrumento permitirá recoger datos e información que sirven para el análisis e interpretación de la teoría relacionada al presente trabajo de investigación.

3.4.5.5 Tabla de recolección de datos por objetivos específicos

Tabla 6

Tabla de recolección de datos por objetivos específicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INSTRUMENTOS
<p>Determinar la relación del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se utilizará la Encuesta, como técnica de procedimiento y El Cuestionario, como instrumento que según Gonzales, Oseda, Ramírez y Gave (2011)”El cuestionario es un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito”. • La Escala de actitudes -Escala de Likert que “consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externar su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala, asignándole a cada uno un valor numérico”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2016). • Se utilizará la Observación u Análisis documental como técnica de procedimiento y las fotocopias/las fichas de registro de transcripción, como instrumento, que es en la que se transcribe aquello por su importancia o calidad científica y que valga la pena tener por referencia constante o para posible cita dentro de la tesis. (Pineda, 2017). • Se utilizará La Entrevista como técnica de comunicación y la Entrevista Directa Estructurada dirigida como instrumento que resulta ser una entrevista personal, oral donde previamente existe un esquema de interrogantes que incluyen una cierta orientación hacia determinado cauce de respuestas. (Pineda, 2017)
<p>Determinar la relación del nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de los gobiernos locales provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se utilizará la Encuesta, como técnica de procedimiento y El Cuestionario, como instrumento que según Gonzales, Oseda, Ramírez y Gave (2011)”El cuestionario es un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito”. • Se utilizará la Observación u Análisis documental como técnica de procedimiento y las fotocopias/las fichas de registro de transcripción, como instrumento, que es en la que se transcribe aquello por su importancia o calidad científica y que valga la pena tener por referencia constante o para posible cita dentro de la tesis. (Pineda, 2017) • Se utilizará La Entrevista como técnica de comunicación y la Entrevista Directa Estructurada dirigida como instrumento que resulta ser una entrevista personal, oral donde previamente existe un esquema de interrogantes que incluyen una cierta orientación hacia determinado cauce de respuestas. (Pineda, 2017)
<p>Determinar la relación del nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se utilizará la Encuesta, como técnica de procedimiento y La Escala de actitudes -Escala de Likert que “consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externar su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala, asignándole a cada uno un valor numérico”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2016). • Se utilizará la Observación u Análisis documental como técnica de procedimiento y las fotocopias/las fichas de registro de transcripción, como instrumento, que es en la que se transcribe aquello por su importancia o calidad científica y que valga la pena tener por referencia constante o para posible cita dentro de la tesis. (Pineda, 2017). • Se utilizará La Entrevista como técnica de comunicación y la Entrevista Directa Estructurada dirigida como instrumento que resulta ser una entrevista personal, oral donde previamente existe un esquema de interrogantes que incluyen una cierta orientación hacia determinado cauce de respuestas. (Pineda, 2017)
<p>Determinar la relación del nivel de participación de los Colegios Profesionales y ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se utilizará la Encuesta, como técnica de procedimiento y La Escala de actitudes -Escala de Likert que “consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externar su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala, asignándole a cada uno un valor numérico”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2016). • Se utilizará la Observación u Análisis documental como técnica de procedimiento y las fotocopias/las fichas de registro de transcripción, como instrumento, que es en la que se transcribe aquello por su importancia o calidad científica y que valga la pena tener por referencia constante o para posible cita dentro de la tesis. (Pineda, 2017). • Se utilizará La Entrevista como técnica de comunicación y la Entrevista Directa Estructurada dirigida como instrumento que resulta ser una entrevista personal, oral donde previamente existe un esquema de interrogantes que incluyen una cierta orientación hacia determinado cauce de respuestas. (Pineda, 2017)

3.4.5.6 Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

La Validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir.

Por su parte la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En el presente trabajo se puso en práctica el método de la validez a partir del juicio de expertos, mientras la confiabilidad del test de encuesta fue determinada examinando su consistencia interna, con tal propósito se utilizó el coeficiente de alfa de Cronbach que va de 0 a 1, siendo 1 el indicador de la máxima consistencia.

3.4.5.7 Diseño Estadístico

Los datos obtenidos fueron debidamente codificados, transferidos y almacenados provisionalmente a una matriz de datos, sistematizados y sometidos a tratamientos estadísticos que generaron el análisis respectivo a través de:

Tablas de Frecuencias.- O de distribución de frecuencias, que se emplearon para el ordenamiento respectivo de los datos obtenidos.

Figuras.- Para presentar los resultados de la investigación, se utilizó la representación gráfica de las distribuciones de frecuencias que nos permitió estimar valores mediante histogramas de barras o gráficos que nos dan los datos en un diagrama de dos dimensiones, donde se muestra en el eje horizontal los valores de las variables de estudio y sobre el eje vertical se señala las frecuencias mostradas en el eje horizontal.

Coefficiente de Correlación de Pearson.- Los datos serán sometidos a éste indicador. Es una prueba estadística para analizar la relación existente entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente capítulo referido a los resultados de la investigación, muestra una visión clara del análisis y sistematización correspondiente a la información recogida.

Para dar cumplimiento a los logros del objetivo general y específicos del presente trabajo de investigación de tipo correlacional, se estableció una estructura lógica y sistemática de los datos obtenidos a través de los instrumentos de evaluación, los mismos que a continuación presentamos en el orden que corresponde.

Se inicia el presente capítulo presentando en primer lugar los resultados obtenidos para el primer objetivo específico, en el orden que a continuación se detalla, teniendo en consideración que los tres objetivos específicos tienen la misma estructura de presentación temática:

En primer lugar se presenta los resultados de la prueba estadística utilizada (correlación de Pearson), de la cual se realiza la interpretación pertinente.

Seguidamente y con la finalidad de respaldar los resultados obtenidos en la prueba estadística inferencial del coeficiente de Pearson, se presentan los resultados de la encuesta cuestionario, el mismo que contiene tablas y gráficos que sintetizan la recolección de los datos obtenidos, realizándose la interpretación descriptiva y explicativa de los mismos.

A continuación, y siempre respaldando los resultados obtenidos en la prueba estadística inferencial, se presentan los resultados del instrumento de evaluación de entrevista a personajes vinculados con el tema municipal.

En la misma lógica, posteriormente se presentan los resultados del instrumento análisis documental (análisis de normas), que fundamentan el sustento teórico legal.

En la parte final de los resultados de cada objetivo, se plantea la discusión pertinente con otros autores.

Esta misma temática se repite para cada objetivo específico, tratando de que el contenido de éste capítulo, por la relevancia que lo caracteriza, sea fácilmente entendible y la sistematización de sus contenidos sirva para su fácil comprensión.

4.1 Primer objetivo específico

Determinar la relación del nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de los gobiernos locales provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.

4.1.1 Prueba de Hipótesis para el primer objetivo específico:

A) Prueba de Hipótesis

$H_0: \rho = 0$ No Existe relación significativa entre el nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de las municipalidades provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

$H_a: \rho \neq 0$ Existe relación significativa entre el nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de las municipalidades provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

B) Nivel de significancia

Se usa un nivel de significancia del $\alpha = 0.05 = 5\%$ que es equivalente a un 95% de nivel de confianza). Entonces el valor de la Z_t (Distribución normal de tabla) =1.96.

C) Prueba Estadística

$$r = \frac{n \sum_{i=1}^n X_i Y_i - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right) \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)}{\sqrt{n \sum_{i=1}^n X_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right)^2} \sqrt{n \sum_{i=1}^n Y_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)^2}}$$

$$r = 0.23799643688594$$

$$Z_c = \frac{r}{\sqrt{\frac{1-r^2}{n-2}}} = \frac{0.23799643688594}{\sqrt{\frac{1-0.23799643688594^2}{120-2}}} = 2.66178675932311$$

Donde:

Z_c : Z calculada de la distribución normal.

n : Número de observaciones.

r : Coeficiente de correlación.

Y : Variable dependiente.

X : Variable independiente.

D) Conclusión para la Hipótesis

Si $Z_c = 2.66178675932311 > Z_t = 1.96$, entonces se rechazará H_0 (Hipótesis nula), y se acepta la H_1 (Hipótesis alterna), esto significa que: Existe relación significativa entre el nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de las municipalidades provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016, para un nivel de significancia del $\alpha=0,05$ ó para 95% de nivel de confianza.

4.1.2 Análisis e interpretación de datos del cuestionario:

En la aplicación del presente instrumento se realizaron 60 cuestionarios encuestas escritas, las mismas que fueron distribuidas y aplicadas de manera

personal por el tesista en cada una de las sedes de los Gobiernos Locales provinciales materia de estudio, como son: Puno (24), El Collao (12), Chucuito (12) y Yunguyo (12).

Dimensión: Conocimiento de la Norma **A la pregunta:**

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma sobre Veeduría Ciudadana?

Tabla 7
Resultados interrogante 1

	fi	%
Orientar el ejercicio de vigilancia	21	35.0%
Informar al Alcalde	21	35.0%
Informar a la Asamblea Regidores	10	16.7%
Fin social y laboral	8	13.3%
Total	60	100%

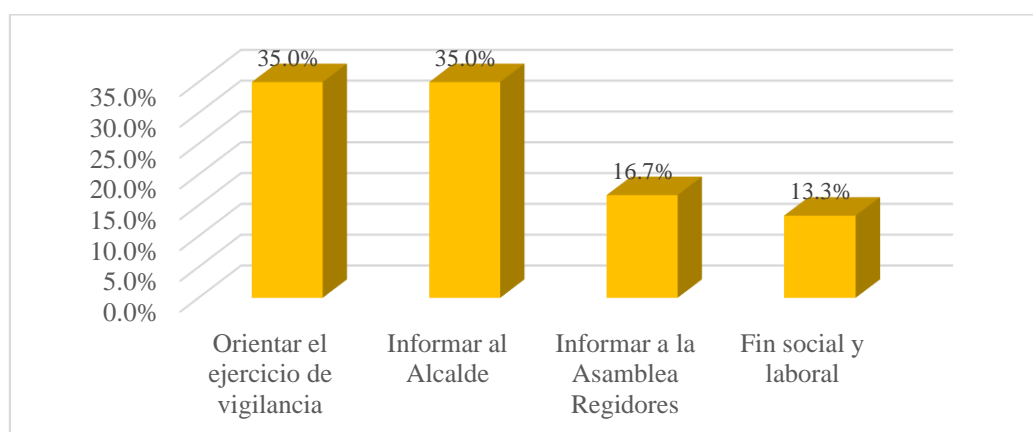


Figura 7. Resultados interrogante 1

En virtud a la información analizada, en la tabla 7 y figura 7 se deduce que en la primera pregunta, el 35 % de los funcionarios municipales encuestados consideran que la finalidad de la norma sobre veedurías ciudadanas es orientar el ejercicio de la vigilancia, al mismo tiempo otro 35 % afirman que la finalidad es informar al Alcalde, mientras que el 16.7 % considera que se trata de informar a la asamblea de regidores y un 13.3 % señala que la finalidad de la norma tiene un fin social y laboral.

De ello se colige que, del total de funcionarios encuestados, solamente el 35% acertó en la respuesta “orientar el ejercicio de la vigilancia” y el 65% restante no conoce la respuesta correcta, ésta estrategia de utilización de distractores, deja al

descubierto el desconocimiento por parte de los funcionarios municipales, respecto de la finalidad de la norma sobre veedurías ciudadanas.

2. ¿Cuál cree Ud. que es la misión que tiene la Contraloría General de la República, con relación a las Veedurías Ciudadanas?

Tabla 8
Resultados interrogante 2

	fi	%
Proveer recursos humanos	4	6.7%
Intervenciones inopinadas	39	65.0%
Proveer recursos económicos	3	5.0%
Capacitación y Asesoría Técnica	14	23.3%
Total	60	100%

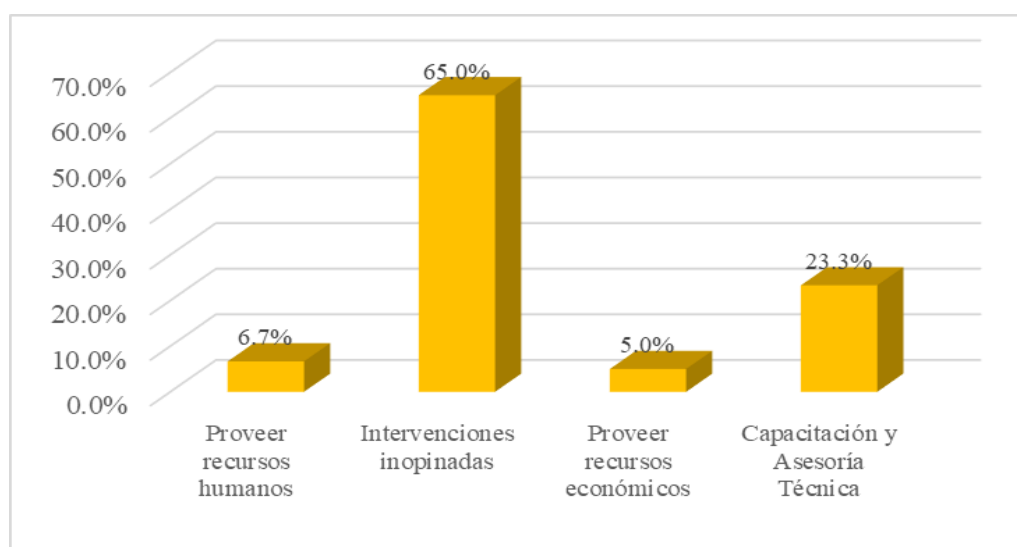


Figura 8. Resultados interrogante 2

Para la segunda pregunta relacionada con la misión que tiene la Contraloría General de la República y en base a la información analizada, en la tabla 8 y figura 8 se evidencia que el 6.7 % de los funcionarios municipales encuestados consideran que la misión de la CGR pasa por proveer recursos humanos, mientras que un 65 % cree que se trata de intervenciones inopinadas, en el mismo contexto el 5 % afirma que la misión consiste en proveer recursos económicos y al mismo tiempo el 23.3 % señala que ésta misión consiste en dar capacitación y asesoría técnica.

De ello se persuade que, del total de funcionarios encuestados, solamente el 23.3% de funcionarios municipales tienen conocimiento acertado respecto de la misión

que tiene la Contraloría General de la República con relación a las veedurías ciudadanas, mientras que el 76.7% de ellos mantienen una noción incorrecta sobre dicha tarea, ello refleja el desconocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas de una gran mayoría, respecto de la misión que tiene la Contraloría General de la República en el tema de veedurías ciudadanas.

3. ¿Indique cuales son principios que rigen la vigilancia ciudadana?

Tabla 9

Resultados interrogante 3

	fi	%
Defensa y Generalidad	34	56.7%
Obediencia y respeto	16	26.7%
Autonomía y Objetividad	8	13.3%
Confianza e incentivos	2	3.3%
Total	60	100%

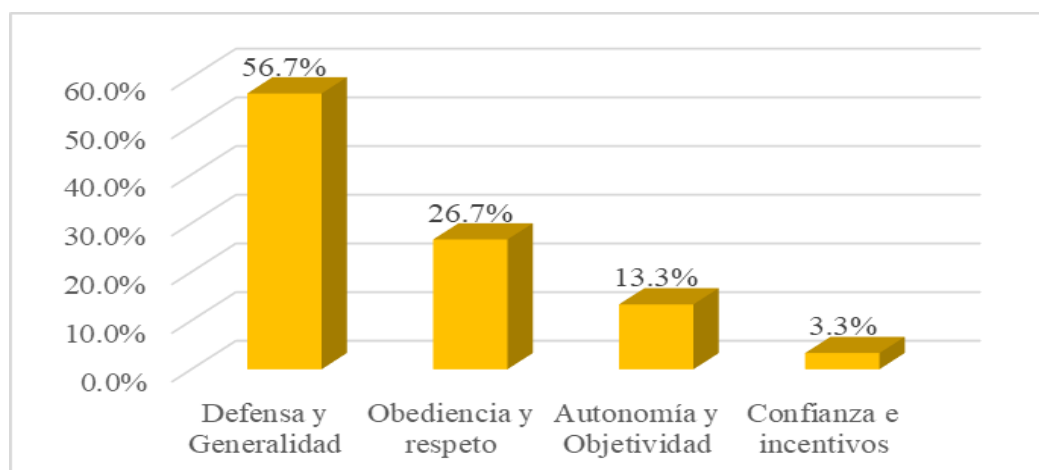


Figura 9. Resultados interrogante 3

En virtud a la información analizada, en la tabla 9 y figura 9 se deduce que sobre éste ítem, el 56.7% de los funcionarios municipales encuestados consideran que son principios que rigen la vigilancia ciudadana la defensa y generalidad, al mismo tiempo otro 26.7 % afirman que un principio es la obediencia y el respeto, mientras que el 13.3 % considera que se trata de autonomía y objetividad y un 3.3 % señala que un principio de la vigilancia ciudadana se trata de confianza e incentivos.

De ello se concluye que, del total de funcionarios encuestados, el 86.7% desconoce los principios que rigen la vigilancia ciudadana estipulada en la

directiva sobre veedurías ciudadanas, lo que se traduce en que una gran mayoría de funcionarios municipales no conoce la norma materia de análisis.

4. ¿Indique cuál de las alternativas cree Ud., es objeto de vigilancia Ciudadana?

Tabla 10

Resultados interrogante 4

	fi	%
Seguimiento de ONGs	1	1.7%
Seguimiento de programas sociales	4	6.7%
Seguimiento de Exped. de usuarios	21	35.0%
Ninguno de los anteriores	34	56.7%
Total	60	100%

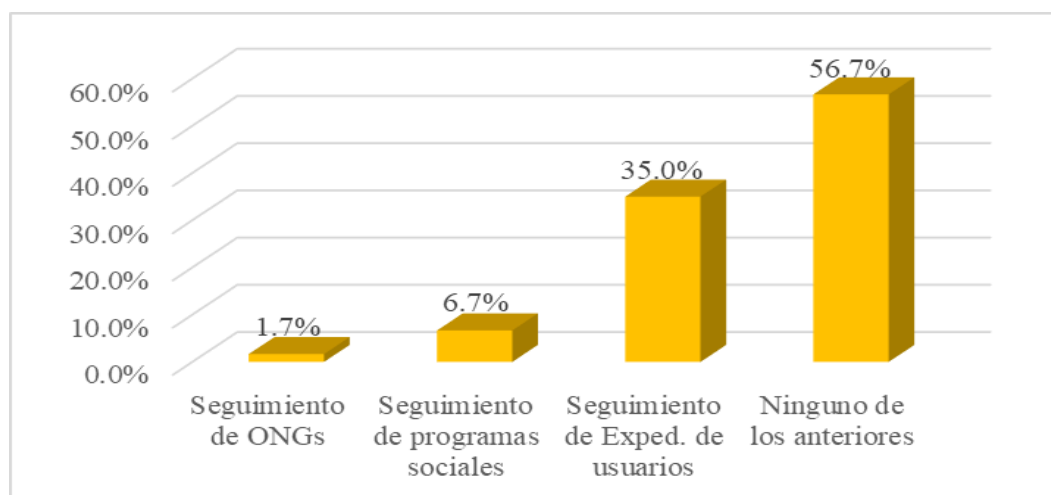


Figura 10. Resultados interrogante 4

Para la cuarta pregunta relacionada con el objeto de la vigilancia ciudadana, se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 10 y figura 10, que el 1.7 % de los funcionarios municipales encuestados consideran que es objeto de la vigilancia ciudadana el seguimiento de las ONGs, mientras que un 6.7 % cree que se trata del seguimiento de programas sociales, en el mismo contexto el 35 % afirma que es objeto de vigilancia el seguimiento de expedientes de usuarios y al mismo tiempo el 56.7 % señala que ninguna de las alternativas consignadas es objeto de vigilancia ciudadana.

Asimismo, para este rubro referido al objeto de vigilancia que dispone la norma sobre veedurías ciudadanas, solamente un 6.7%, acertó en la respuesta correcta que consigna a los programas sociales como objeto de vigilancia ciudadana,

reflejándose en los resultados que una gran mayoría del 93.3% de los funcionarios ediles encuestados no respondió de manera acertada dicha interrogante, lo que se traduce en el desconocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas.

5. ¿Indique que tipo de norma es aquella referida a las Veedurías Ciudadanas?

Tabla 11
Resultados interrogante 5

	fi	%
Ley Ordinaria	35	58.3%
Decreto de Urgencia	4	6.7%
Ordenanza Municipal	15	25.0%
Directiva	6	10.0%
Total	60	100%

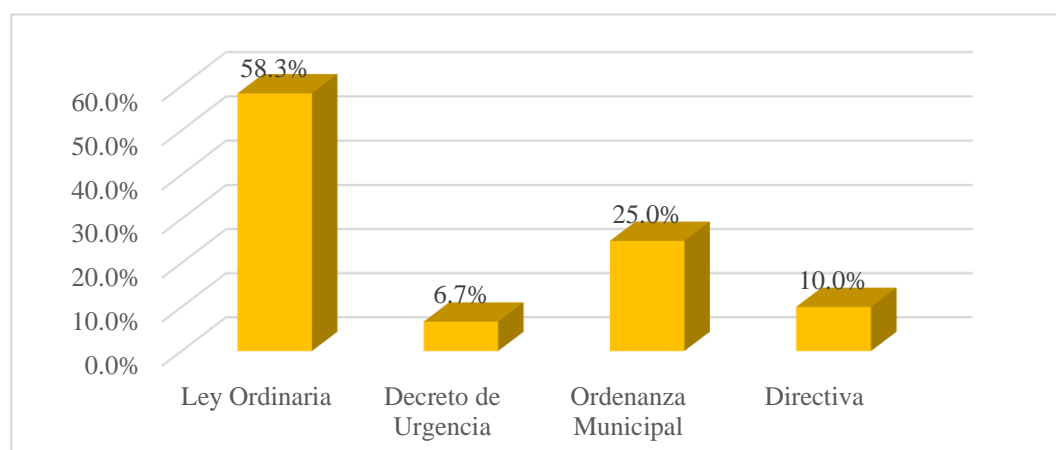


Figura 11. Resultados interrogante 5

Para la quinta pregunta relacionada con qué tipo de norma es aquella que regula el procedimiento de las veedurías ciudadanas y en base a la información analizada, en la tabla 11 y figura 11 se evidencia que el 58.3 % de los funcionarios municipales encuestados consideran que la norma sobre veedurías ciudadanas es una Ley Ordinaria, mientras que un 6.7 % cree que se trata de un Decreto de Urgencia, en el mismo contexto el 25 % afirma que la norma es una Ordenanza Municipal y al mismo tiempo, solo el 10.0 % señala que ésta norma es una Directiva.

De ello se deriva que, del total de funcionarios encuestados, el 90% ha errado en la respuesta señalada, lo que indica meridianamente que una gran mayoría

desconoce el tipo de norma es aquella sobre veedurías ciudadanas, estos resultados demuestran el desconocimiento por parte de los funcionarios ediles que la norma en análisis resulta ser una Directiva.

6. ¿Indique Ud., cada cuánto tiempo debe renovarse la inscripción en el Registro de Veedores ciudadanos?

Tabla 12
Resultados interrogante 6

	fi	%
01 año	36	60.0%
02 años	6	10.0%
03 años	8	13.3%
No es renovable	10	16.7%
Total	60	100%

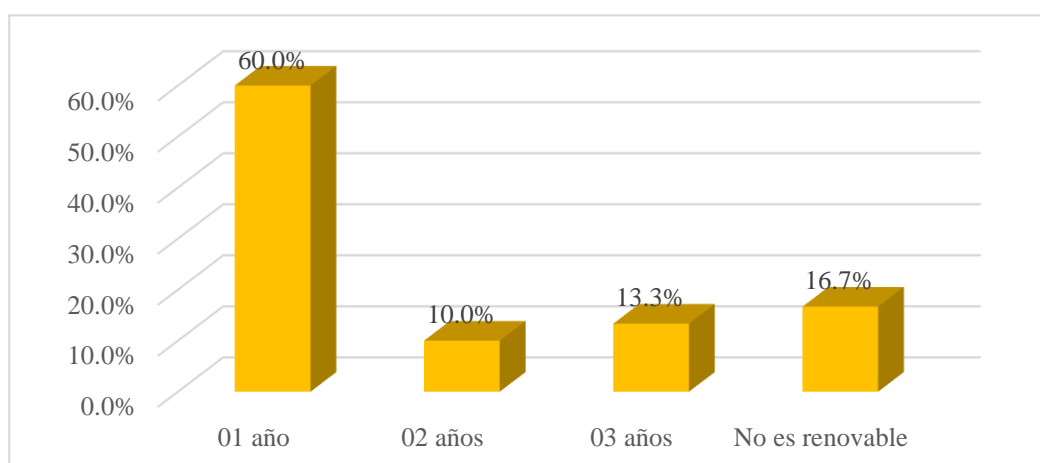


Figura 12. Resultados interrogante 6

Para la sexta pregunta relacionada con el tiempo de renovación de la inscripción en el Registro de veedores ciudadanos, se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 12 y figura 12 el 60.0 % de los funcionarios municipales encuestados consideran que el período de renovación es anual, mientras que un 10.0 % cree que se trata de dos años, en el mismo contexto el 13.3 % afirma que es un período de tres años y al mismo tiempo el 16.7 % señala que la inscripción no es renovable.

En este ítem referido al lapso que debe transcurrir para la renovación de la inscripción en el registro de veedores ciudadanos que mantiene la Contraloría General de la República, se observa de los resultados, que el 90 % de los

funcionarios municipales encuestados desconocen el contenido de la norma con relación a lo preceptuado a la referida renovación de inscripción, de lo que se colige una gran mayoría desconoce la norma sobre veedurías ciudadanas, pues solo el 10% de los encuestados acertó en la alternativa de respuesta que refiere que la aludida renovación se realiza cada dos años.

7. ¿Cuál de las alternativas cree Ud. es un requisito para ser Veedor Ciudadano?

Tabla 13
Resultados interrogante 7

	fi	%
Contar con experiencia profesional	10	16.7%
Haber laborado en el Municipio	22	36.7%
Ejercer cargos políticos	2	3.3%
Ninguno de los anteriores	26	43.3%
Total	60	100%

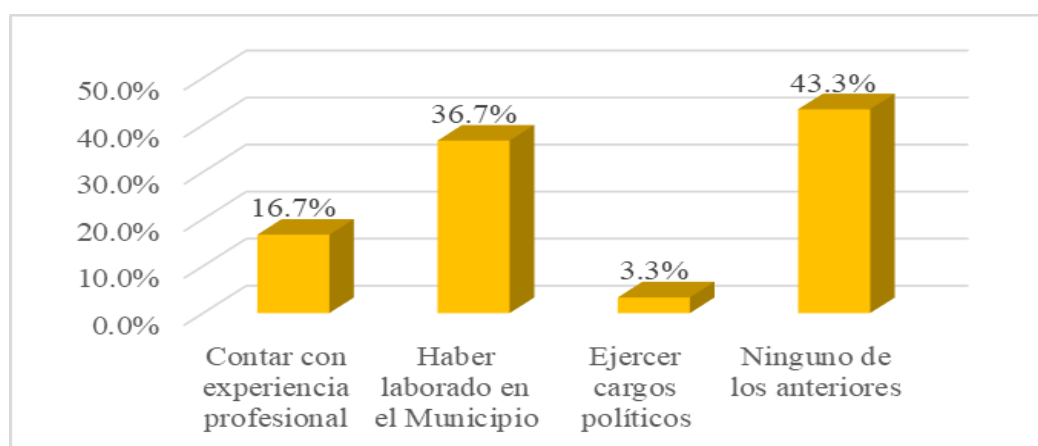


Figura 13. Resultados interrogante 7

En virtud a la información analizada, se muestra que en la pregunta referida a los requisitos para ser veedor ciudadano, el 16.7 % de los funcionarios municipales encuestados consideran que un requisito para ser veedor ciudadanos es contar con experiencia profesional, al mismo tiempo otro 36.7 % afirman que el requisito es haber laborado en el Municipio, mientras que el 3.3 % considera que el requisito es haber ejercido cargos políticos y un abultado 43.3 % señala que ninguna de las alternativas consignadas es requisito para ser veedor ciudadano.

De ello se deduce que, del total de funcionarios encuestados, solamente el 16.7% conoce que un requisito para ser veedor ciudadano es contar con experiencia profesional, mientras un 83.3% desconoce lo establecido en la norma sobre requisitos para ser veedor ciudadano, reflejando el desconocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas.

8. ¿Qué tipo de vinculación tienen los Veedores Ciudadanos con la Contraloría General de la República?

Tabla 14
Resultados interrogante 8

	fi	%
Trabajador remunerado T. parcial	8	13.3%
Servidor contratado a T. completo	6	10.0%
Voluntario remunerado	33	55.0%
Ninguno de los anteriores	13	21.7%
Total	60	100%

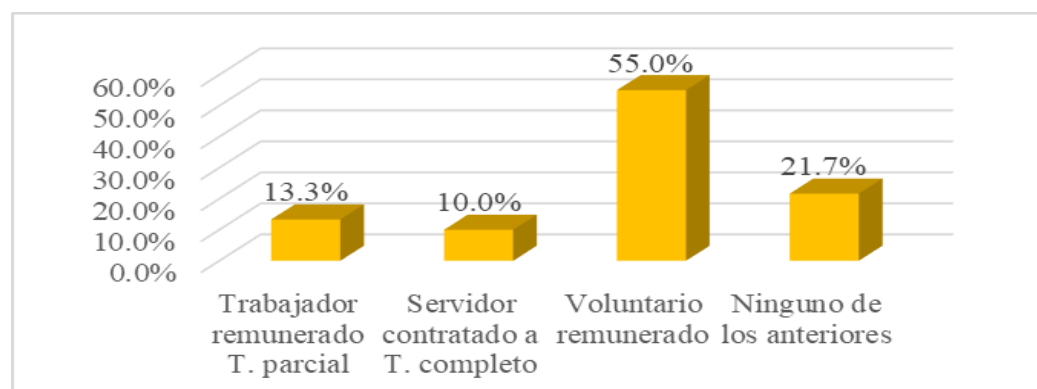


Figura 14. Resultados interrogante 8

Para la octava pregunta relacionada con el tipo de vinculación que tienen los veedores ciudadanos con la Contraloría General de la República, se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 14 y figura 14, el 13.3 % de los funcionarios municipales encuestados consideran que la vinculación del veedor con la CGR es de trabajador remunerado a tiempo parcial, mientras que un 10.0 % cree que se trata de un vínculo contractual a tiempo completo, en el mismo contexto el 55.0 % de los encuestados afirma que es un voluntario remunerado y al mismo tiempo el 21.7 % señala que ninguna de las alternativas es válida para

caracterizar la vinculación de los veedores ciudadanos con la CGR.

De los resultados de esta interrogante se puede evidenciar que solo el 21.7 % acertó en la respuesta, pues en efecto la Contraloría General de la Republica, en virtud de lo dispuesto por la directiva de veedurías ciudadanas, no mantiene ningún tipo de vínculo con los veedores ciudadanos registrados, mientras que un importante 78.30% demuestra su desconocimiento de la directiva al momento de elegir su respuesta.

4.1.3 Análisis e interpretación de datos de la entrevista:

Se ha considerado de suma importancia respaldar la presente investigación con la participación de personas expertas en el tema de investigación que interesa, además de estar vinculados directa o indirectamente con el tema municipal. Para ello se ha elegido a cinco personajes que de una u otra forma son o estuvieron relacionados a las labores municipales y de control social, entre ellos se distinguen a ex alcaldes, ex funcionarios municipales y además dirigentes miembros de la sociedad civil, que con su colaboración contribuyeron de manera relevante a esta investigación. A continuación veamos cual es el resultado de la aplicación de éste instrumento:

Como se tiene referido, la ejecución de éste instrumento obedece a la idea de encontrar mayor respaldo y consistencia respecto de la certeza con la que se debe demostrar que en efecto, el nivel de conocimiento que tiene la población y los funcionarios de las entidades del Estado de lo que entraña la norma concerniente al procedimiento de Veedurías Ciudadanas, con la finalidad de que dicho nivel de conocimiento, resulte un indicador incuestionable que tiene relación directa con el Control Gubernamental en las entidades del Estado.

Con el primer y segundo ítem se ha logrado identificar datos personales relevantes de cada uno de los entrevistados, teniendo entre ellos a un Doctor en Derecho que es experto en temas municipales por su trayectoria laboral de más de veinte años como funcionario (Gerente Municipal) en varias municipalidades de la Región Puno; Se tiene también a un empresario dedicado la mayor parte de su vida al rubro de transportes y que actualmente desempeña el cargo de primer regidor de la municipalidad provincial de El Collao – Ilave; asimismo, se ha contado con la

participación de dos profesores de educación primaria, donde uno de ellos además de su labor docente, labora como periodista radial de su propia emisora en la ciudad de Juli y adicionalmente se desempeña en la actualidad como regidor de la municipalidad provincial de Chucuito – Juli, el caso de la profesora, que también es de educación primaria actualmente, desempeño el cargo de Presidenta de la Central de barrios de la ciudad de Ilave entre los años 2015 al 2017; de la misma manera se ha tenido la participación de otro profesional del Derecho con mucha experiencia en el tema municipal y que en la actualidad ocupa el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica – Legal en la municipalidad provincial de Yunguyo, así de ésta manera ha sido estrategia del investigador en el presente trabajo, tratar de buscar personajes cuya trascendencia al interior de sus grupos sociales hagan relevantes sus participaciones y colaboración en ésta labor investigativa.

En el ítem referido a la participación ciudadana para el control gubernamental, los entrevistados en su totalidad consideran en primer lugar que éste tema tiene relación con el presupuesto participativo y solo uno de ellos lo relaciona con las veedurías ciudadanas.

Con relación al ítem sobre vigilancia ciudadana para el control gubernamental, tres de los entrevistados creen que éste tema tiene relación directa con la transparencia en la distribución del presupuesto participativo de sus respectivas municipalidades, uno de ellos considera que adicionalmente a la transparencia que debe existir en la distribución del presupuesto participativo, las veedurías ciudadanas deben intervenir en la gestión pública, por su parte el experto en temas municipales relaciono éste ítem con la intervención de las Veedurías Ciudadanas en la gestión pública, transparencia en la distribución del Presupuesto Participativo y rendición de cuentas.

De la misma manera y al momento de formularse la pregunta sobre si conocen las veedurías ciudadanas, cuatro de los entrevistados manifestaron no conocer éste tema, solo el entrevistado experto en temas municipales contestó que si conoce el tema sobre veedurías ciudadanas.

De la misma forma al interrogar a los entrevistados sobre la entidad encargada de impulsar la creación de las veedurías ciudadanas, solamente uno de ellos contestó afirmativamente, mientras cuatro de ellos contestaron de manera negativa, es

decir, que no conocían a la entidad propulsora de las veedurías ciudadanas.

Hay que remarcar que en el presente trabajo todas las interrogantes formuladas en las entrevistas tienen su propio nivel de importancia, no obstante, una de las interrogantes que consideramos más relevantes para esta investigación fue aquella relacionada con el conocimiento que tenían los entrevistados sobre el tipo de norma que ampara la creación de veedurías ciudadanas, a lo que cuatro de nuestros colaboradores respondieron de manera negativa y solamente el experto lo hizo de forma afirmativa.

Otra pregunta de gran importancia para este trabajo investigativo, es aquella relacionada con los factores que inciden en la inexistencia de las veedurías ciudadanas en la que la respuesta fue contundente, pues todos los entrevistados discurren principalmente que el factor más relevante es el desconocimiento de la norma, adicionalmente, dos de nuestros entrevistados consideran que al desconocimiento hay que adicionar la falta de interés de la ciudadanía y la omisión en el cumplimiento de la norma por parte de la Contraloría General de la República.

Como se puede apreciar de los resultados de la aplicación de éste instrumento, las personas entrevistadas, en su mayoría y teniendo en consideración que las interrogantes formuladas tienen directa relación con el nivel de conocimiento que ostentan de la norma sobre veedurías ciudadanas, gran parte de sus respuestas demuestran el escaso por no decir total desconocimiento de lo que establece la directiva sobre veedurías ciudadanas, ello se traduce en definitiva, que estos personajes muy relacionados con los temas municipales, no solo no conocen la norma materia de análisis, sino que además ni siquiera conocen que el ente rector del control gubernamental (Contraloría General de la República), es la entidad obligada a promover la creación de las veedurías ciudadanas en virtud de la directiva que la misma institución ha emitido para el ejercicio de la vigilancia ciudadana, allá por el año 2006.

Ahora bien, excepto el funcionario experto en temas municipales, quien tiene una idea clara respecto a éste tema y el asesor legal de la provincia de Yunguyo, quien por su experiencia en el desempeño de sus funciones quizá, conoce el intrincado universo de la mala administración de los recursos del Estado, los entrevistados

restantes no tienen idea siquiera, de lo que significa el control gubernamental, menos aún que la ciudadanía puede ejercer vigilancia coadyuvando a la entidad rectora (CGR) a cumplir con sus funciones de control.

Esta circunstancia, por los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento en análisis, no hace sino reforzar la idea que el desconocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas tiene una significativa relación con el ejercicio del control gubernamental y que además, el hecho de no existir el aporte ciudadano a través de las veedurías, evidencia una infeliz y desacertada omisión por parte de la Contraloría General de la República.

4.1.4 Análisis e interpretación de normas

El análisis documental materia de interpretación que a continuación se desarrolla, aportará en la consolidación del respaldo teórico - normativo que necesita este trabajo de investigación, es sustancial respaldar la presente investigación con éste análisis con la finalidad de que sean las normas analizadas las que sostengan la realidad formal que se concatena con el resultado empírico del presente trabajo. A través de los dispositivos normativos que se citan en éste análisis, se acentuará la idea que la vigilancia ciudadana es parte del derecho a la participación ciudadana y que las veedurías ciudadanas son estamentos que resultan mecanismos del ejercicio de éste derecho. Se ha ejecutado el presente instrumento considerando los dispositivos normativos que son conexos con el tema de veedurías ciudadanas y municipalidades provinciales. Para ello, se ha elegido once normas del ámbito nacional que se encuentran vinculadas al presente estudio. (Véase anexos), los resultados son:

En el caso de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta precisa en su contenido que la información que posea el Estado se presume pública, consecuentemente las entidades del Estado, se encuentran en la obligación no solo de proporcionar a quien solicite dicha información, sino que adicionalmente debe publicarla en la página web de cada una de ellas, evidentemente toda regla tiene excepciones y en el caso concreto, las limitaciones para el público se encuentran precisadas en la Ley N° 27927, que modificó la Ley N° 27806, donde podemos encontrar razones de exclusión de cierta información para el acceso público. Entonces se observó que el principio de publicidad que se

aplica para mayor entendimiento de la población respecto a la información estatal, no solo tiene el respaldo de la norma especial sino que además cuenta con el apoyo que brinda el soporte normativo constitucional, en este marco podemos decir que las organizaciones civiles así como las personas naturales encuentran amparo formal para exigir de las entidades del Estado la información que estimen pertinente con las excepciones señaladas precedentemente.

En cuanto a la Ley 30225- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el factor eficiencia es el que se exige de las entidades del Estado cuando a compras estatales se refiere y ello tiene que ver básicamente con el ámbito de aplicación de la presente norma. Así se tiene que cualquier proceso de contratación o adquisición en el cual intervenga una entidad estatal debe estar sujeta al principio de eficiencia que la Ley demanda de la Administración Pública, es decir, que la actuación de los funcionarios públicos en el tema de contrataciones y adquisiciones conlleva responsabilidad directa frente a la ineficiencia con que se manejen los recursos del Estado.

Al analizar a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, infiere obligatoria y directamente referirse al tema de competencias, funciones y actos públicos por parte de las autoridades que ostentan el poder en todos los niveles de gobiernos existentes en nuestro país y de las provincias en especial, consiguientemente, éste hecho ha generado mucha controversia en todos los niveles de coordinación y tratamiento por los métodos y formas de entender la transmisión de funciones y los recursos que estas transferencias acarrearán. Sin embargo y al margen de ser testigos de tantos infelices casos de manejo irregular de los recursos por parte de las autoridades de turno, cabe destacar de la propia norma como una realidad formal, la vigilancia que deberían ejercer por medio de la participación directa, la ciudadanía a través de organizaciones civiles organizadas en cada circunscripción territorial con el apoyo de cada nivel de gobierno, bien sea regional o local. Los ciudadanos de cada jurisdicción están en el derecho de fiscalizar y controlar la gestión y los actos públicos que se deriven de la actuación de las autoridades o funcionarios sea cual fuere el nivel que ostenten.

La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe dentro de

su contenido que uno de los más importantes objetivos que debe prevalecer de forma permanente en la perspectiva de sus autoridades, es el de fomentar el desarrollo integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada en sus respectivas jurisdicciones, al mismo tiempo, dispone la norma que se debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Lo precedentemente manifestado sometido a un simple análisis rutinario, refleja que la realidad de los pueblos expresa contrariamente el amparo normativo que se colige de la norma, y es justamente que por la posibilidad cierta de intervención que tienen las autoridades de los gobiernos de todos los niveles y en especial de los gobiernos regionales y locales, con la exclusividad propia de sus investiduras, en temas de decisiones que muchas veces no son las más acertadas, es que se cometen actos que colisionan con la probidad con la que deben actuar. Sin embargo, es la misma norma materia de interpretación, la que establece los lineamientos y principios por los que debe transitar la actividad de la Administración, cuando señala que la participación ciudadana debe ser fomentada por los mismos gobiernos regionales. Pero no solo ello, sino que además la norma les otorga facultades a las autoridades para que las organizaciones de base sean asesoradas en los requerimientos que se presenten y les brinda potestades especiales de vigilancia a las organizaciones de base, no se debe perder de vista que la fiscalización por parte de la ciudadanía debe ser permanente.

Ahora bien, toca hablar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ésta norma a la que se hace referencia, tiene que ver directamente con el presente estudio, pues, está directamente involucrada con el tema de investigación. Debemos dejar claro, que son las municipalidades, el recurso comunicativo más inmediato que tienen los ciudadanos con el gobierno, es decir, el contacto más cercano que existe entre la ciudadanía y el Estado, generalmente, son las municipalidades. Si se parte de ésta premisa y avocándose a lo que sostiene la norma en su título preliminar, se puede afirmar que los representantes de los vecinos en las municipalidades son las autoridades elegidas, entonces, son estos representantes quienes también se encuentran en la obligación de ejecutar un gobierno que compense las expectativas de los electores, es decir, un gobierno no solo con ideas de crecimiento, sino uno que genere servicios que satisfagan los intereses de la población, un gobierno que construya las obras que en verdad

revistan bienestar en los pobladores, que actúe con eficiencia y eficacia en la gestión pública, pero sobre todo, que propenda a la participación ciudadana a través sus organizaciones lo que sin duda le dará transparencia a su gestión.

Sin embargo, no acaba ahí, pues, si motivar la participación vecinal por parte de las autoridades es un hecho importante para una sociedad, la realidad normativa nos obliga a exigir de las autoridades, que se generen normas que garanticen una efectiva participación de la ciudadanía o en su defecto que se dé cumplimiento a las ya existentes, que la idea de fiscalización de los servicios públicos debe estar acompañada por el ingrediente infranqueable de la participación vecinal, que los procesos de fiscalización de la gestión pública, si bien es cierto encuentran en la Contraloría General su ente rector, estos deben estar acompañados de la satisfacción poblacional en su aplicación. No se debe soslayar la idea de participación cuando de ciudadanía se trata, la misma Ley materia de análisis lo respalda y lo señala taxativamente, ya sea de manera individual o en organizaciones vecinales que contribuyan a que la gestión pública esté premunida de transparencia y probidad.

En el mismo sentido que las anteriores, ésta Ley N° 26300 – Ley de los derechos de Participación y Control ciudadanos, que por cierto tiene ya más de dos décadas de haberse publicado, como su denominación lo señala, prevé la participación y el control ciudadanos, no obstante, lo relevante en la norma es que la demanda de rendición de cuentas así como los mecanismos de control era un tema que ya se ventilaba en aquellos años, evidentemente ello posibilita aún más el carácter participativo de la Ley, que al igual que otras normas también respaldan la participación y vigilancia ciudadana.

En cuanto a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la familiaridad que tiene con el tema materia de investigación se concentra en la regulación de las actuaciones de la función administrativa del Estado y de cómo se encuentran establecidos los procedimientos administrativos. Esto tiene que ver directamente con el actuar de las autoridades de las entidades del Estado, pero también con el accionar de los funcionarios públicos, es por ello que el ámbito de aplicación de ésta norma incluye a las entidades del Estado sin excepción, inclusive a aquellas empresas que sin ser del Estado, de una u otra forma,

administran fondos públicos.

Por su parte la Ley N° 24059, mediante la cual se crea el programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, aunque es una norma que data del año 1985, resulta importante para ésta investigación, pues, el programa del vaso de leche que se encuentra activado en todo el país y que resulta ser uno de los programas sociales con mayores críticas por el comportamiento y manejo que tienen sus funcionarios, plantea dentro de su normatividad, que son las Municipalidades las encargadas de organizar, ejecutar y controlar las acciones que resulten necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del Estado, para ello deberán tener la participación activa de la ciudadanía organizada.

4.1.5 Discusión de resultados para el primer objetivo específico

Como se deduce de los resultados de la aplicación de estos instrumentos, es decir, de la aplicación del cuestionario de encuesta, de la prueba de hipótesis que se consigna y de las entrevistas realizadas, así como de lo señalado en el marco teórico, el problema radica en la falta de conocimiento de los funcionarios respecto de la norma sobre veedurías ciudadanas. Ahora bien, entendiendo ello y por lo vertido por los entrevistados, la ciudadanía ignora completamente el tema sobre vigilancia ciudadana a cargo de las veedurías. Los factores que determinan ésta circunstancia, son entre otros, el desinterés de la población, la omisión del cumplimiento de sus funciones por parte de la Contraloría General de la República, pero sobre todo el desconocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas, es decir, esto conduce a la conclusión que existe relación significativa entre el nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de las municipalidades provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.

El profesor Canto Chac, M. (2008) en su trabajo sobre Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo sostiene que “La participación ciudadana tuvo que irse abriendo espacio por los intersticios de las rígidas puertas del autoritarismo, añadiendo a las demandas de democracia y desarrollo, la de derechos para la ciudadanía, no sólo en una lógica de racionalización de las políticas públicas, sino de obligaciones del Estado”.

Se suma a ello lo que la Directiva N° 02-2006-CG, prescribe “Constituir un mecanismo de veeduría ciudadana, como parte del sistema de vigilancia en las entidades, previsto en la normativa de control, bajo la supervisión y apoyo de la Contraloría General de la República, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de labores de cautela en la gestión pública”. Lo que significa que no solo la difusión, sino que además, el adiestramiento y la constitución de las veedurías ciudadanas es indiscutiblemente responsabilidad del Estado.

4.2 Segundo objetivo específico

Determinar la relación del nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.

4.2.1 Prueba de Hipótesis para el segundo objetivo específico

A) Prueba de Hipótesis

$H_0: \rho = 0$ No Existe relación significativa entre el nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

$H_a: \rho \neq 0$ Existe relación significativa entre el nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

B) Nivel de significancia

Se usa un nivel de significancia del $\alpha = 0.05 = 5\%$ que es equivalente a un 95% de nivel de confianza). Entonces el valor de la Z_t (Distribución normal de tabla) =1.96.

C) Prueba estadística

$$r = \frac{n \sum_{i=1}^n X_i Y_i - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right) \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)}{\sqrt{n \sum_{i=1}^n X_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right)^2} \sqrt{n \sum_{i=1}^n Y_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)^2}}$$

$$r = 0.5488920020709$$

$$Z_c = \frac{r}{\sqrt{\frac{1-r^2}{n-2}}} = \frac{0.54889200 \ 20709}{\sqrt{\frac{1-0.54889200 \ 20709^2}{120-2}}} = 7.13307966 \ 213263$$

Donde:

Z_c : Z calculada de la distribución normal.

n : Número de observaciones.

r : Coeficiente de correlación.

Y : Variable dependiente.

X : Variable independiente.

D) Conclusión para la Hipótesis

Si $Z_c = 7.13307966213263 > Z_t = 1,96$, entonces se rechazará H_0 (Hipótesis nula), y se acepta la H_1 (Hipótesis alterna), esto significa que: Existe relación significativa entre el nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016, para un nivel de significancia del $\alpha=0,05$ ó para 95% de nivel de confianza.

4.2.2 Análisis e interpretación de datos de la escala de actitudes:

De la misma manera, para la aplicación del presente instrumento se

realizaron 60 encuestas escritas, las mismas que fueron distribuidas y aplicadas de manera personal por el tesista en cada una de las sedes de los Gobiernos Locales provinciales materia de estudio, como son: Puno (24), El Collao (12), Chucuito (12) y Yunguyo (12).

Dimensión: Promoción y Capacitación de la Norma sobre Veedurías

A la afirmación:

A. La Contraloría General de la República coordina con la Municipalidad, la realización de Talleres, Seminarios y Fóruns con la finalidad de promover la creación de las Veedurías Ciudadanas

Tabla 15
Resultados afirmación A

	fi	%
Nunca	33	55.0
Muy raras veces	26	43.3
Ocasionalmente	1	1.7
Total	60	100

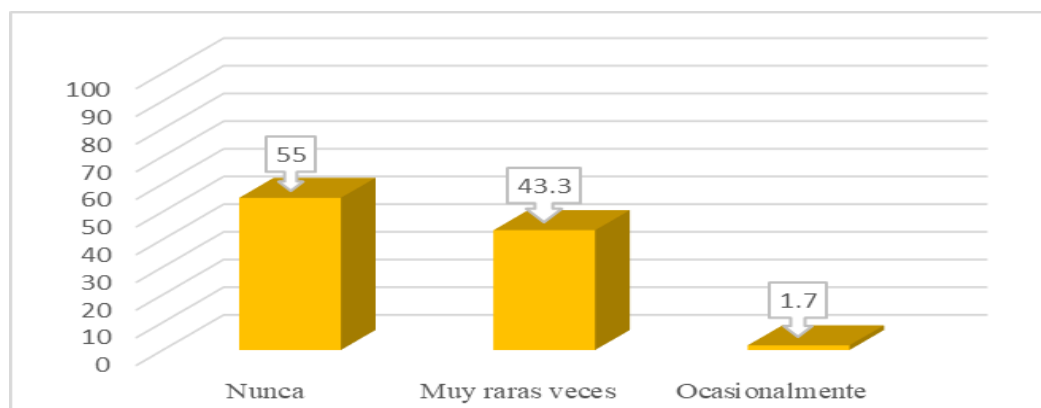


Figura 15. Resultados afirmación A

En el análisis e interpretación de los resultados del presente instrumento que utiliza una escala de actitudes (Escala de Likert) para medir frecuencias en virtud de las afirmaciones señaladas, se observa que para la primera afirmación, la misma que está relacionada con la obligación de la Contraloría General de la República de realizar programas de capacitación con la finalidad de promover la creación de las veedurías ciudadanas, se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 15 y figura 15, el 55.0 % de los funcionarios municipales encuestados

afirman que nunca existieron tales coordinaciones para la realización de eventos de promoción, mientras que un 43.3 % afirmaron que muy raras veces se realizaron y solo un 1.7 % de los encuestados afirma que estos eventos se realizaron ocasionalmente.

De ello se tiene que, del total de funcionarios encuestados, el 55% de funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existieron tales coordinaciones para la realización de eventos de promoción de veedurías ciudadanas, mientras que un 45% de ellos cree que muy raras veces u ocasionalmente se realizaron estos eventos de promoción, estos resultados demuestran a la luz una realidad insoslayable, ni la Contraloría General de la República ni las municipalidades materia de análisis, realizaron coordinaciones ni mucho menos los eventos de promoción para la creación de las veedurías ciudadanas, evidenciándose el carácter omisivo del ente rector del control gubernamental y la desidia por parte de las autoridades municipales para el cumplimiento de dicho fin.

B. Por medio de coordinaciones, La Municipalidad y La Contraloría General de la República utilizan los medios de comunicación locales, con la finalidad de promover la creación de las Veedurías Ciudadanas

Tabla 16
Resultados afirmación B

	fi	%
Nunca	47	78.3
Muy raras veces	12	20.0
Ocasionalmente	1	1.7
Total	60	100

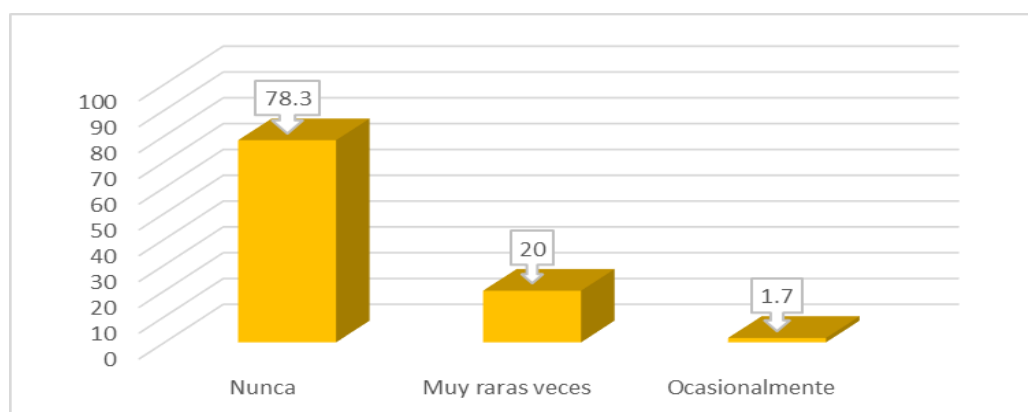


Figura 16. Resultados afirmación B

En el mismo sentido, se observa que para la afirmación relacionada con la coordinación entre la Contraloría General de la República y las Municipalidades para la utilización de medios de comunicación con la finalidad de promover la creación de veedurías ciudadanas, se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 16 y figura 16, el 78.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existieron tales coordinaciones para la realización de eventos de promoción, mientras que un 20.0 % afirmaron que muy raras veces se realizaron y solo un 1.7 % de los encuestados afirma que estos eventos se realizaron ocasionalmente.

Para este ítem, se colige de los resultados de la encuesta practicada, que el 78.3% de los encuestados afirman que nunca existieron tales coordinaciones, es decir que esta mayoría abrumadora nos muestra adicionalmente que tampoco se utilizaron los medios de comunicación para difundir la creación de las veedurías ciudadanas, justificándose cuales son los motivos por lo que no existen dichos estamentos civiles.

C. El propósito de promover la creación de las Veedurías Ciudadanas, es difundido por La Contraloría General de la República, a través de otras entidades

Tabla 17
Resultados afirmación C

	fi	%
Nunca	50	83.3
Muy raras veces	10	16.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

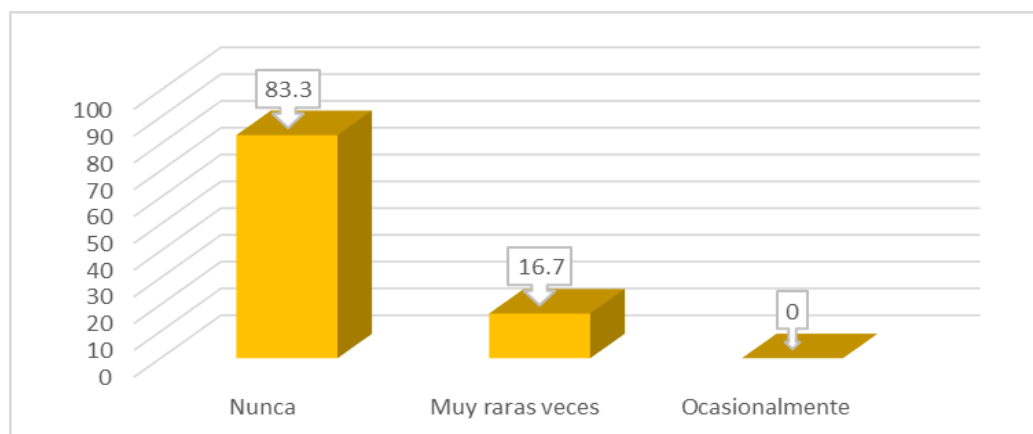


Figura 17. Resultados afirmación C

Con relación a la tercera afirmación que tiene que ver con el propósito de promover la creación de veedurías ciudadanas a través de la difusión de la Contraloría General de la República por medio de otras entidades, se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 17 y figura 17 el 83.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existió tal difusión, mientras que un 16.7 % afirmaron que muy raras veces se había realizado.

El carácter omisivo de la Contraloría General de la República se evidencia una vez más, cuando un índice del 83.3% de los encuestados afirma que nunca el ente rector del control gubernamental ha difundido a través de otras entidades la creación de las veedurías ciudadanas, resultando un actitud incongruente del ente rector del control gubernamental si consideramos que las veedurías ciudadanas no solo deben ser creadas para el control ciudadano en las municipalidades, sino en todas las entidades del Estado, de lo que se persuade que la inexistente promoción de estos estamentos ciudadanos tienen relación directa con el control gubernamental.

D. Con la finalidad de crear Veedurías Ciudadanas La Contraloría General de la República formula convocatorias e invitaciones a la ciudadanía

Tabla 18
Resultados afirmación D

	fi	%
Nunca	52	86.7
Muy raras veces	8	13.3
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

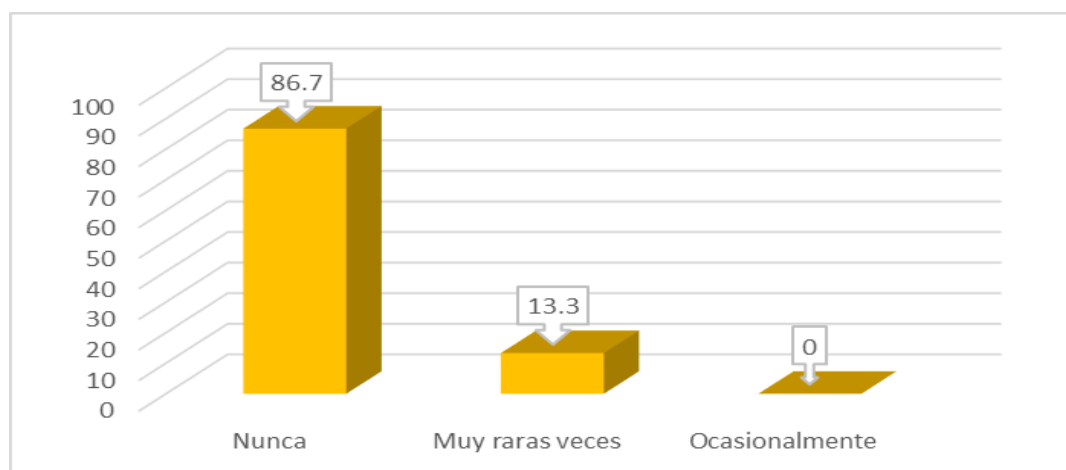


Figura 18. Resultados afirmación D

Se infiere de los resultados que en base a la información analizada, en la tabla 18 y figura 18 el 86.7 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existieron tales invitaciones o convocatorias, mientras que un 13.3 % afirmaron que muy raras veces se había realizado.

En el mismo contexto en que se viene desarrollando el análisis e interpretación de éste instrumento y respecto de afirmación consignada, la misma que está referida a la convocatoria e invitaciones que deben realizarse a la ciudadanía por parte de la Contraloría General de la República, se tiene que, del total de funcionarios encuestados, el 86.7% afirman que nunca existió tal invitación o convocatoria, de lo que deduce que el ente rector del control gubernamental, no cumple con lo dispuesto en la directiva que emitieron, perdiendo la oportunidad de acercarse a la ciudadanía e involucrarla en la vigilancia ciudadana.

E. En la Municipalidad en la que laboro, se realizan capacitaciones sobre la Ley de Veedurías Ciudadanas

Tabla 19
Resultados afirmación E

	fi	%
Nunca	53	88.3
Muy raras veces	7	11.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

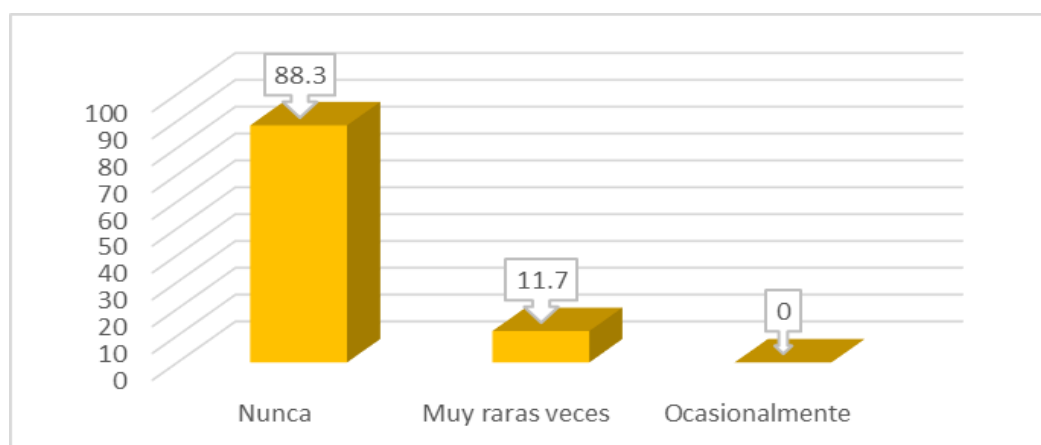


Figura 19. Resultados afirmación E

De estos resultados se infiere que en base a la información analizada, en la tabla 19 y figura 19, el 88.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que

nunca existieron capacitaciones sobre este tema, mientras que un 11.7 % afirmaron que muy raras veces se había realizado.

En la misma línea de análisis e interpretación que se viene trabajando éste instrumento y con relación a la quinta afirmación respecto de las capacitaciones en las Municipalidades sobre el tema de veedurías ciudadanas, los resultados arrojan que un abrumador 88.3% de encuestados afirman que nunca se realizaron estas capacitaciones por parte de la Contraloría General de la República, evidenciándose una vez más el carácter omisivo del ente rector del control gubernamental y reafirmando la relación que existe entre el nivel de promoción y capacitación con el control gubernamental.

- F. Las visitas de la Contraloría General de la República a nuestra provincia tienen como objeto, brindar asesoría técnica a la ciudadanía con el fin de capacitarla en temas sobre Veedurías Ciudadanas

Tabla 20
Resultados afirmación F

	fi	%
Nunca	38	63.3
Muy raras veces	22	36.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

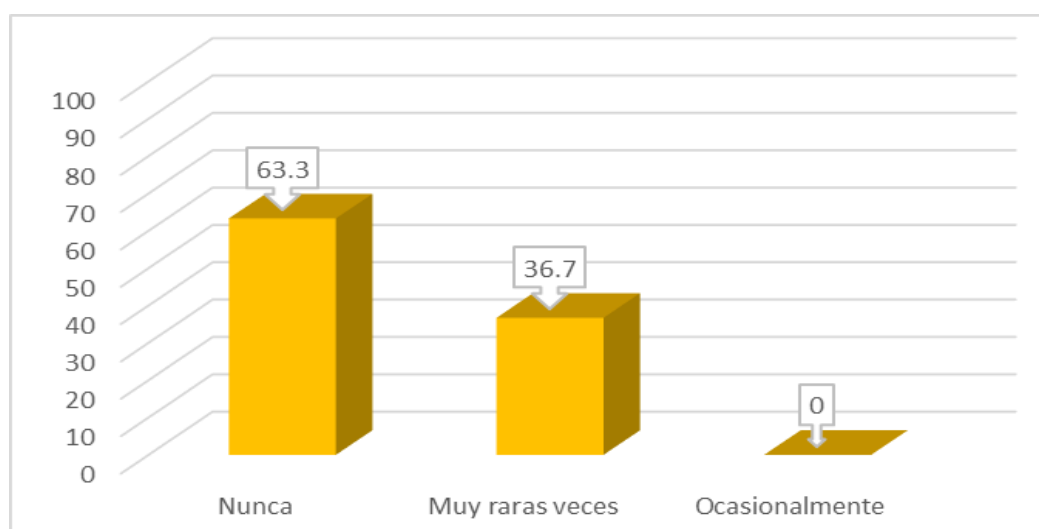


Figura 20. Resultados afirmación F

De esta estadística, se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 20 y figura 20, que el 63.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman

que nunca existieron tales visitas por parte de la CGR para la realización de estos eventos de capacitación, mientras que un 36.7 % afirmaron que muy raras veces se realizaron.

En el mismo sentido, se observa que para la afirmación relacionada con las visitas de la Contraloría General de la República a las diferentes provincias materia de estudio con el objeto de brindar asesoría técnica y capacitación a la ciudadanía en el tema de las veedurías ciudadanas, el 63.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existieron tales visitas y por ende no se dieron las aludidas capacitaciones ni la asesoría técnica referida por parte de la CGR.

G. La capacitación para la ciudadanía en el tema de ética y Lucha contra la corrupción, está a cargo de La Contraloría General de la República

Tabla 21
Resultados afirmación G

	fi	%
Nunca	23	38.3
Muy raras veces	37	61.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

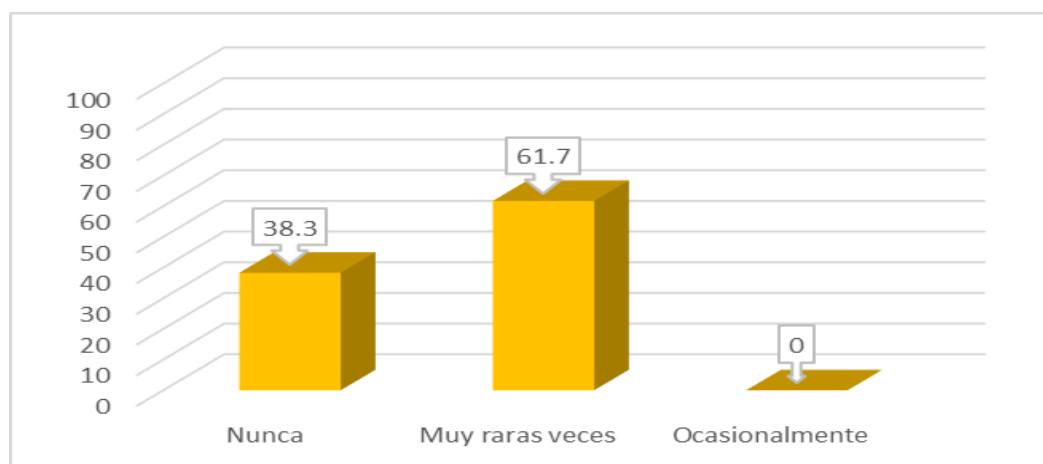


Figura 21. Resultados afirmación G

Se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 21 y figura 21, el 38.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existieron capacitaciones sobre este tema, mientras que un 61.7 % afirmaron que muy raras veces se había realizado.

Dentro de el mismo rigor de análisis e interpretación que se viene trabajando éste

instrumento y con relación a la séptima afirmación respecto de la capacitación por parte de la Contraloría General de la República dirigida a la ciudadanía y relacionado con el tema de ética y Lucha contra la corrupción, se tiene que un 61.7% del total de funcionarios encuestados, afirma que muy raras veces existió la aludida capacitación sobre ética y lucha contra la corrupción, ésta circunstancia, igualmente describe una actitud contraproducente por parte del CGR, respecto de su misión en el tema de veedurías ciudadanas.

H. La Municipalidad donde trabajo y La Contraloría General de la República coordinan la capacitación a los ciudadanos en el tema de Estructura del Estado Peruano

Tabla 22
Resultados afirmación H

	fi	%
Nunca	30	50
Muy raras veces	30	50
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

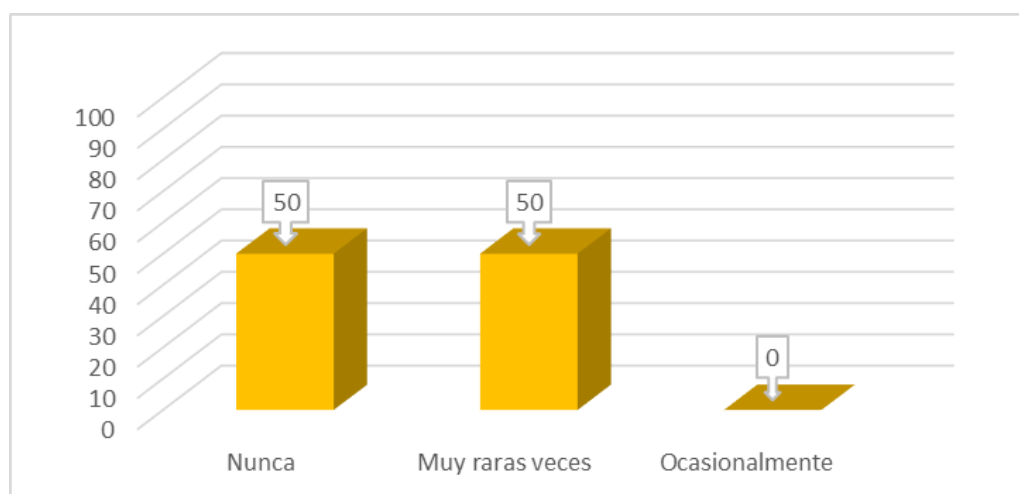


Figura 22. Resultados afirmación H

Se colige que en base a la información analizada, en la tabla 22 y figura 22, el 50.0 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existieron coordinaciones para realizar capacitaciones sobre este tema, mientras que otro 50.0 % afirmaron que muy raras veces se había realizado.

Asimismo, se aprecia que para la afirmación relacionada con la capacitación a los ciudadanos en el tema de estructura del Estado Peruano por parte de la Contraloría

General de la República en coordinación con las Municipalidades, se tiene que, del total de funcionarios encuestados, la mitad de ellos afirma que nunca existió la aludida coordinación, y la otra mitad considera que se realizó muy raras veces, estos resultados solo reafirman el incumplimiento de la CGR de las disposiciones emitidas en la directiva de veedurías ciudadanas y la inexistente participación ciudadana en la vigilancia cuyas consecuencias se advierten en el ejercicio del control gubernamental.

4.2.3 Análisis e interpretación de datos de la entrevista

Como se tiene expresado reiteradamente, la ejecución de éste instrumento cumple la misión de respaldar y dar consistencia a la idea que en efecto el nivel de promoción y capacitación que debe observar la norma emitida por la Contraloría General de la República sobre el procedimiento de Veedurías Ciudadanas - en el caso concreto las Municipalidades materia de estudio en la presente investigación – con el propósito que resulte un indudable factor que tiene relación directa con el Control Gubernamental en las entidades del Estado.

Es por esta razón, que el presente instrumento de entrevistas personales se practicó a cinco personajes que tienen relación inmediata y actual con el diario quehacer de la actividad edil, así tenemos que después de concluir con ésta actividad se ha podido recoger los siguientes resultados:

A través de uno de los ítem, se indagó si los entrevistados habían sido testigos en sus respectivas circunscripciones municipales, si acaso la Contraloría General de la República promueve, implementa o capacita a la ciudadanía respecto de las veedurías ciudadanas, la respuesta fue unánime, pues todos los entrevistados respondieron negativamente, con el agregado que el experto en temas municipales, puntualizó que la causa se encontraba en el carácter omisivo de la Contraloría General de la República.

Otra pregunta de gran importancia para este trabajo investigativo, es aquella relacionada con los factores que inciden en la inexistencia de las veedurías ciudadanas en la que la respuesta fue contundente, pues todos los entrevistados consideran que entre los factores más relevantes, destaca la omisión en el cumplimiento de la norma por parte de la Contraloría General de la República.

4.2.4 Análisis e interpretación de normas

Se ha referido previamente, que el análisis documental es sustancial para la presente investigación, pues del análisis normativo realizado emerge el sostén formal necesario que se eslabona con la realidad encontrada en la presente investigación.

A través de los dispositivos normativos que se citan en éste análisis, se acentuará la idea que la responsabilidad de promover e implementar la vigilancia ciudadana es parte del derecho a la participación ciudadana y responsabilidad de Estado a través de la Contraloría General de la República. Se ha ejecutado el presente instrumento considerando los dispositivos normativos que son conexos con el tema de veedurías ciudadanas y para ello, se ha elegido normas del ámbito nacional que se encuentran directamente vinculadas con el ente rector del control gubernamental en el Perú, los resultados son:

La Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ente rector del sistema de control es justamente la CGR y que las disposiciones que emita en uso de sus facultades prevalecen en materia de control gubernamental, esta primera parte conduce a inferir que las normas que expida la Contraloría General de la República prevalecen frente a cualquier disposición que emitan las entidades del Estado en materia de control gubernamental. En la misma línea la norma en discusión contiene dentro de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, aquel que señala la Participación ciudadana, que faculta a la ciudadanía a contribuir en el ejercicio del control gubernamental.

Ahora bien, como ente rector del sistema nacional de control, la CGR supervisa y dirige el control gubernamental, teniendo como aliada la participación de la ciudadanía en el control social. Asimismo, es deber de la Contraloría General de la República promover la participación ciudadana mediante sistemas de vigilancia en las entidades, con la finalidad de coadyuvar en el control gubernamental, texto normativo que está en concordancia directa con la norma sobre veedurías ciudadanas y que además se refuerza con la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades que debe implementar la CGR, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la

sociedad civil.

En tanto la Directiva N° 02-2006-CG, que es la norma que trae a colación el Procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades, resulta ser una disposición del ente técnico rector del control gubernamental, es decir, de la Contraloría General de la República, siendo que dichas veedurías ciudadanas, en virtud de ésta norma forman parte del sistema de vigilancia en las entidades, bajo la supervisión y apoyo de la CGR, con el propósito de facilitar a la ciudadanía las labores de cautela en la gestión pública.

Evidentemente, que el ejercicio de vigilancia que deben desarrollar las veedurías ciudadanas tiene un procedimiento por cumplir antes de iniciar su labor en el ejercicio del control social, pues se seleccionará, capacitará, inscribirá a los veedores ciudadanos y recibirán asistencia técnica por parte del ente rector del sistema nacional de control, estos ciudadanos que después de pasar estos filtros administrativos y de adecuación serán quienes realicen labores de vigilancia ciudadana.

Es menester precisar que la vigilancia ciudadana, es un mecanismo de participación ciudadana en la supervisión de la gestión pública estatal. Como se denota en la misma norma, se ejerce a través de las veedurías ciudadanas, con el fin de realizar seguimiento y verificación de los actos de las autoridades y de los funcionarios de las entidades públicas y que forman parte del sistema nacional de control, como es el caso de las Municipalidades provinciales materia de estudio en el presente trabajo investigativo.

Con relación a la Directiva N° 10-2006-CG, sobre el Registro de Veedores Ciudadanos, es una disposición del ente rector del control gubernamental expedida con la finalidad de establecer los procedimientos de inscripción y renovación de la inscripción de los ciudadanos que resulten seleccionados para ejercer la supervisión y el seguimiento de las autoridades y funcionarios del Estado en las acciones de control gubernamental.

Es una norma que en concordancia directa con la Ley del Sistema Nacional de Control y la Directiva sobre veedurías ciudadanas, crea un registro de veedores ciudadanos, para que participen en las veedurías ciudadanas, coadyuvando en el

ejercicio del control gubernamental.

4.2.5 Discusión de resultados para el segundo objetivo específico

El segundo objetivo específico de nuestro estudio está referido a determinar la relación del nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región de Puno - 2016.

Como se deduce de los resultados de la aplicación de estos instrumentos, es decir, de la prueba de hipótesis que se consigna, de la aplicación de la escala de actitudes, y de las entrevistas realizadas, así como de lo señalado en el marco teórico normativo, el problema radica en el carácter omisivo por parte de la Contraloría General de la República, respecto del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Control y de las normas sobre veedurías ciudadanas, emitidas por la aludida institución.

Ahora bien, entendiendo ello y de lo manifestado por los entrevistados, no se promueve en las entidades del Estado y menos aún en la ciudadanía la creación de las Veedurías Ciudadanas. Los factores que determinan ésta circunstancia, son entre otros, el desinterés de la población pero sobre todo la omisión del cumplimiento de sus funciones por parte de la Contraloría General de la República.

En relación con éste mismo objetivo y teniendo en consideración las entrevistas realizadas a cinco personajes relacionados con el quehacer municipal, en la referidas entrevistas se han formulado interrogantes abiertas con el propósito de que los entrevistados tengan libertad para contestar de acuerdo a sus conocimientos teniendo como resultados que para la pregunta sobre si la Contraloría General de la República promueve, implementa o capacita a la ciudadanía respecto de veedurías ciudadanas, la respuesta fue unánime y todos nuestros invitados contestaron que la CGR, nunca realizó estas acciones.

Otra de las interrogantes formuladas por el investigador a los entrevistados, fue aquella donde se les pedía una opinión libre sobre el tema, a lo que nuestros

invitados coincidieron en responder, que consideraban que la capacitación y la promoción de las veedurías ciudadanas es un tema que debe instituirse, no solo por la necesaria participación de la población en la fiscalización de los asuntos públicos de las entidades del Estado, sino también en cumplimiento del ejercicio ciudadano como derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Estado.

Sin perder de vista lo señalado en los párrafos precedentes, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su artículo 22° parágrafo ñ), que son atribuciones de la CGR, “Promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental”. Nada más preciso para comprender que la obligación del Estado en ésta materia es generar la creación de las veedurías ciudadanas.

En el mismo sentido, el artículo 8° de la Ley N° 27658, proclama que el “Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación”. (Texto del art. 8°, de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de Estado).

Esto conduce a concluir que existe relación significativa entre el nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.

4.3 Tercer objetivo específico

Determinar la relación del nivel de participación de los Colegios Profesionales y ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.

4.3.1 Prueba de Hipótesis para el tercer objetivo específico

A) Prueba de Hipótesis

$H_0: \rho = 0$ No Existe relación significativa entre el nivel de participación de los colegios profesionales y de la ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

$H_a: \rho \neq 0$ Existe relación significativa entre el nivel de participación de los colegios profesionales y de la ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

B) Nivel de significancia

Se usa un nivel de significancia del $\alpha = 0.05 = 5 \%$ que es equivalente a un 95% de nivel de confianza). Entonces el valor de la Z_t (Distribución normal de tabla) = 1.96.

C) Prueba Estadística

$$r = \frac{n \sum_{i=1}^n X_i Y_i - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right) \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)}{\sqrt{n \sum_{i=1}^n X_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right)^2} \sqrt{n \sum_{i=1}^n Y_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)^2}}$$

$$r = 0.437933144668047$$

$$Z_c = \frac{r}{\sqrt{\frac{1-r^2}{n-2}}} = \frac{0.437933144668047}{\sqrt{\frac{1-0.437933144668047^2}{120-2}}} = 5.29158143556288$$

Donde:

Z_c : Z calculada de la distribución normal.

n : Número de observaciones.

r : Coeficiente de correlación.

Y : Variable dependiente.

X : Variable independiente.

D) Conclusión para la Hipótesis

Si $Z_c = 5.29158143556288 > Z_t = 1,96$, entonces se rechazará H_0 (Hipótesis nula), y se acepta la H_1 (Hipótesis alterna), esto significa que existe relación significativa entre el nivel de participación de los colegios profesionales y de la ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016, para un nivel de significancia del $\alpha=0,05$ ó para 95% de nivel de confianza.

4.3.2 Análisis e interpretación de datos de la escala de actitudes

De la misma manera, para la aplicación del presente instrumento se realizaron 60 encuestas escritas, las mismas que fueron distribuidas y aplicadas de manera personal por el tesista en cada una de las sedes de los Gobiernos Locales provinciales materia de estudio, como son: Puno (24), El Collao (12), Chucuito (12) y Yunguyo (12).

Dimensión: Participación de los colegios profesionales y de la ciudadanía en general.

A la afirmación:

- a. Los representantes y los miembros de los Colegios Profesionales de esta provincia participan en las Charlas que brinda la CGR sobre la creación de las Veedurías Ciudadanas

Tabla 23
Resultados afirmación a

	fi	%
Nunca	37	61.7
Muy raras veces	22	36.7
Ocasionalmente	1	1.7
Total	60	100

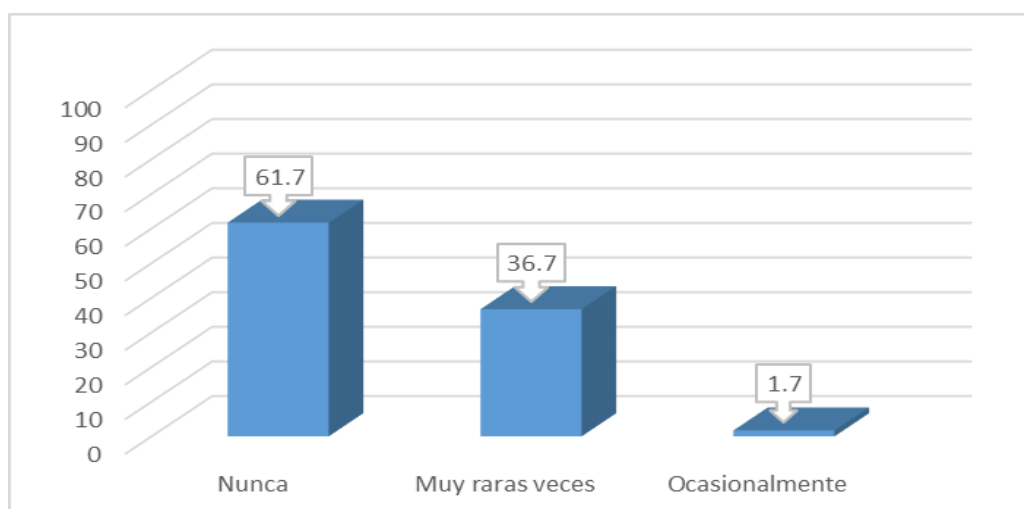


Figura 23. Resultados afirmación a

De los resultados se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 23 y figura 23, que el 61.7 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existió la referida participación, mientras que un 36.7 % afirmaron que muy raras veces participaron y solo un 1.7 % de los encuestados afirma que esta participación se realizó ocasionalmente.

Se observa que para la primera afirmación, la misma que está relacionada con la participación de los representantes y los miembros de los colegios profesionales en las charlas que brinda la Contraloría General de la República sobre la creación de veedurías ciudadanas, se tiene que, del total de funcionarios encuestados, el 61.7% afirman que nunca existió tal participación para la realización de charlas sobre creación de veedurías ciudadanas, consecuentemente se demuestra que no hubo participación por parte de los colegios profesionales en estas charlas.

- b. Los Colegios Profesionales a través de los miembros de la orden, integran las Veedurías Ciudadanas y reciben los cursos de asesoría técnica que imparte la CGR

Tabla 24
Resultados afirmación b

	fi	%
Nunca	47	78.3
Muy raras veces	13	21.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100



Figura 24. Resultados afirmación b

Resulta que en base a la información analizada, en la tabla 24 y figura 24, el 78.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca los miembros de los colegios profesionales se integraron a las veedurías ciudadanas y tampoco recibieron cursos de asesoría técnica por parte de la CGR, mientras que un 21.7 % afirmaron que muy raras veces lo hicieron.

En el mismo sentido, se observa que para la afirmación relacionada con la integración de los miembros de los colegios profesionales a las veedurías ciudadanas y recepción de cursos de asesoría técnica que imparte la Contraloría General de la República sobre veedurías ciudadanas, se tiene que un contundente 78.3%, del total de funcionarios encuestados afirman que nunca los miembros de los colegios profesionales se integraron a las veedurías ciudadanas y tampoco recibieron cursos de asesoría técnica por parte de la CGR, lo que demuestra que el ente rector contrariamente a lo que establece la norma sobre veeduría ciudadana, nunca realizó estas acciones.

- c. Con el propósito de intervenir como Veedores Ciudadanos los miembros de los Colegios Profesionales, se registran en la CGR y realizan seguimiento de las Obras Públicas que ejecutan las Municipalidades.

Tabla 25
Resultados afirmación c

	fi	%
Nunca	49	81.7
Muy raras veces	11	18.3
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

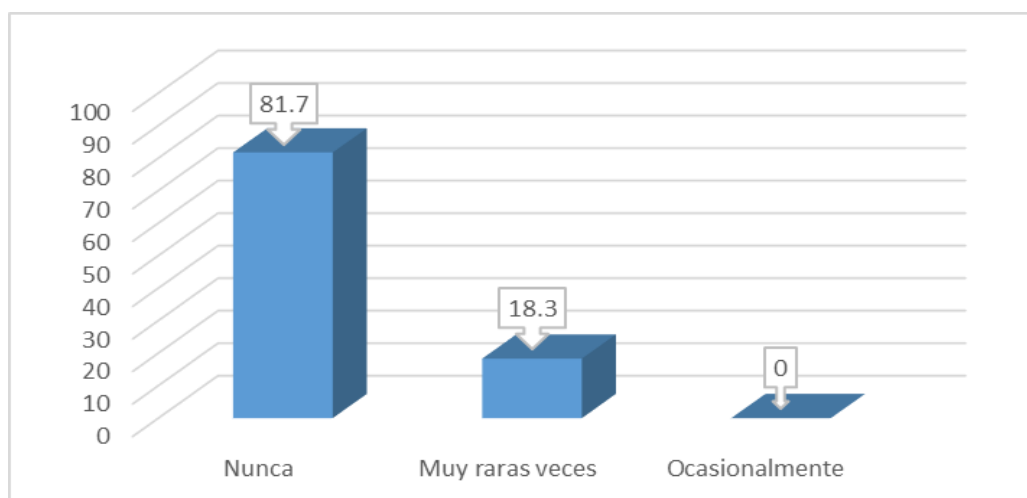


Figura 25. Resultados afirmación c

Se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 25 y figura 25, el 81.7 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca intervinieron como Veedores Ciudadanos los miembros de los Colegios Profesionales, ni se registraron en la CGR, ni mucho menos han realizado seguimiento de las Obras Públicas que ejecutan las Municipalidades, mientras que un 18.3 % afirmaron que muy raras veces habían intervenido y registrado y realizado seguimiento de las Obras Públicas que ejecutan las Municipalidades.

Con relación a la tercera afirmación que tiene que ver con el propósito de intervenir como Veedores Ciudadanos, los miembros de los Colegios Profesionales se registran en la CGR y realizan seguimiento de las Obras Públicas que ejecutan las Municipalidades, se tiene que, del total de funcionarios encuestados un contundente 81.7% afirma que nunca intervinieron como Veedores Ciudadanos, ni se registraron en la CGR, ni mucho menos han realizado seguimiento de las Obras Públicas que ejecutan las Municipalidades, por tanto, se evidencia que existe una relación significativa entre la participación de los miembros de los colegios profesionales con el control gubernamental.

d. En la Municipalidad, los profesionales que ejercen labores de Veedores Ciudadanos, se presentan ante la autoridad, con la finalidad de realizar el seguimiento de las contrataciones y adquisiciones que ejecutan los funcionarios

Tabla 26
Resultados afirmación d

	fi	%
Nunca	54	90
Muy raras veces	6	10
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

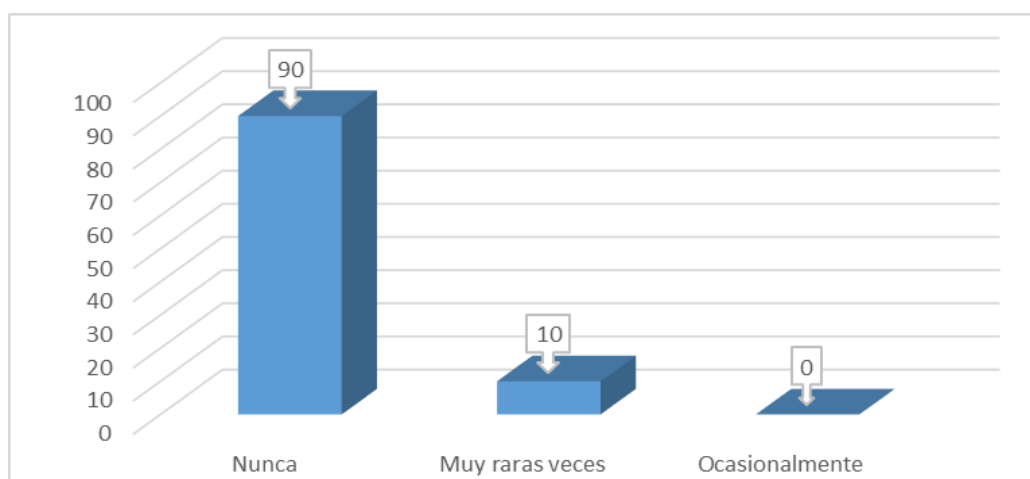


Figura 26. Resultados afirmación d

Se infiere que en base a la información analizada, en la tabla 26 y figura 26, el 90.0 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca ejercieron labores de Veedores Ciudadanos, se presentaron ante la autoridad, con la finalidad de realizar el seguimiento de las contrataciones y adquisiciones que ejecutan los funcionarios encargados, mientras que un 10.0 % afirmaron que muy raras veces lo hicieron.

En el mismo contexto en que se viene desarrollando el análisis e interpretación de éste instrumento y respecto de la siguiente afirmación, la misma que está referida a ejercer labores de Veedores Ciudadanos, presentarse ante la autoridad, con la finalidad de realizar el seguimiento de las contrataciones y adquisiciones que ejecutan los funcionarios encargados, se tiene que, del total de funcionarios encuestados, un 90% afirman que nunca existió tal ejercicio ni se presentaron ante la autoridad para realizar seguimiento de las contrataciones y adquisiciones del Estado.

- e. Los representantes de las organizaciones de base de la provincia participan en las capacitaciones que realiza la CGR sobre la Ley de Veedurías Ciudadanas

Tabla 27
Resultados afirmación e

	fi	%
Nunca	45	75
Muy raras veces	15	25
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

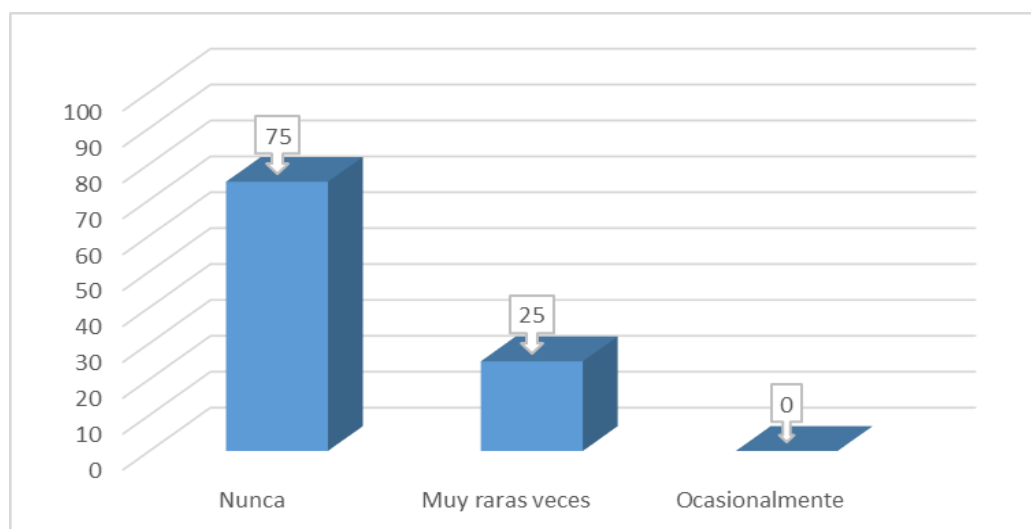


Figura 27. Resultados afirmación e

Se infiere que en base a la información analizada, en la tabla 27 y figura 27, el 75.0 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existió participación en dichas capacitaciones sobre este tema, mientras que un 25.0 % afirmaron que muy raras veces se había realizado.

En la misma línea de análisis e interpretación que se viene trabajando éste instrumento y con relación a la quinta afirmación respecto de la participación de los representantes de las organizaciones de base y su participación en las capacitaciones que realiza la CGR, sobre la Ley de Veedurías ciudadanas, se tiene que, del total de funcionarios encuestados, un convincente 75.0% afirma que nunca existió la aludida participación en la capacitación, por tanto, la CGR, incumple con la dispuesto en la norma sobre veedurías ciudadanas.

- f. Las autoridades barriales así como los vecinos de la ciudad se inscriben en el registro de veedores ciudadanos con la finalidad de recibir asesoría técnica sobre Veedurías Ciudadanas

Tabla 28
Resultados afirmación f

	fi	%
Nunca	38	63.3
Muy raras veces	22	36.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

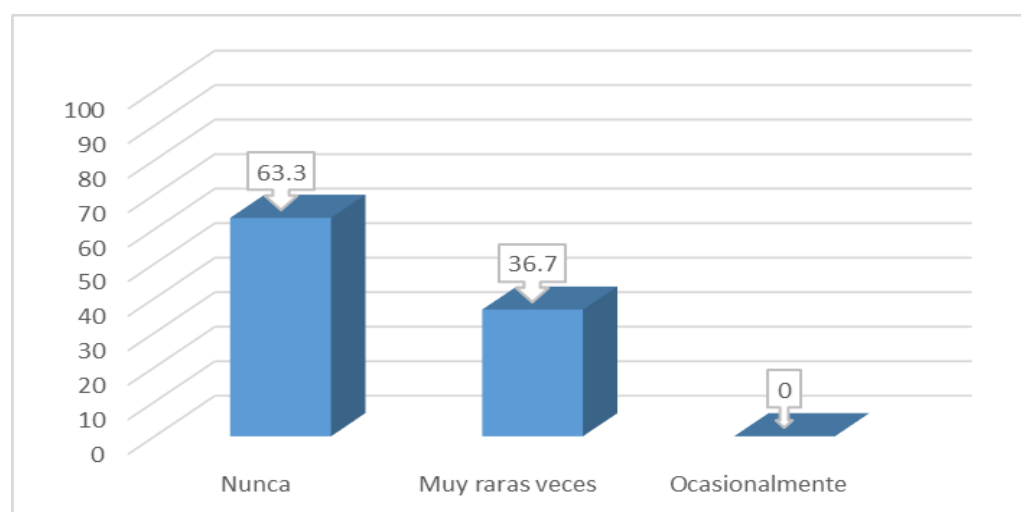


Figura 28. Resultados afirmación f

Se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 28 y figura 28, se evidencia que el 63.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existió tal inscripción en el registro de veedores ciudadanos para recibir asesoría técnica sobre veedurías ciudadanas, mientras que un 36.7 % afirmaron que muy raras veces lo hicieron.

En el mismo sentido, se observa que para la afirmación relacionada con la inscripción de las autoridades barriales así como los vecinos de la ciudad, en el registro de veedores ciudadanos con la finalidad de recibir asesoría técnica en el tema de las veedurías ciudadanas, se tiene que, del total de funcionarios encuestados, 63.3% afirma que nunca existieron tales inscripciones por parte de las autoridades barriales así como los vecinos de la ciudad, no encontrando la ciudadanía una institución que brinde la aludida capacitación.

- g. Los ciudadanos de esta provincia se muestran a favor del seguimiento y verificación de la gestión de las autoridades municipales por parte de las veedurías ciudadanas

Tabla 29
Resultados afirmación g

	fi	%
Nunca	23	38.3
Muy raras veces	37	61.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

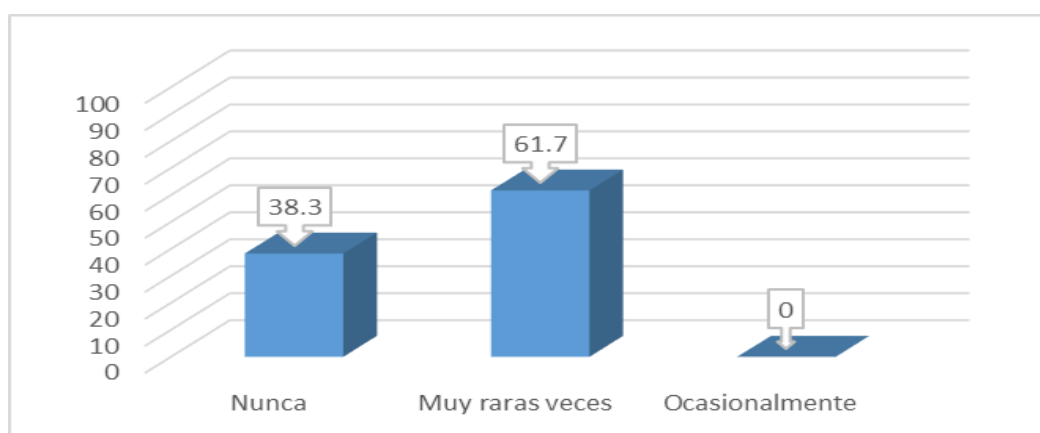


Figura 29. Resultados afirmación g

Se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 29 y figura 29, el 38.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existieron seguimiento y verificación de la gestión de las autoridades municipales por parte de las veedurías ciudadanas, mientras que un 61.7 % afirmaron que muy raras veces se había realizado.

Dentro de el mismo rigor de análisis e interpretación que se viene trabajando éste instrumento y con relación a la séptima afirmación respecto de que los ciudadanos se muestran a favor del seguimiento y verificación de la gestión de las autoridades municipales por parte de las veedurías ciudadanas, De ello se tiene que, del total de funcionarios encuestados, un 61.7% afirman que muy raras veces se realizaron dichas actividades.

- h. La Contraloría General de la República y la Municipalidad coordinan la implementación de las Veedurías ciudadanas

Tabla 30
Resultados afirmación h

	fi	%
Nunca	38	63.3
Muy raras veces	22	36.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

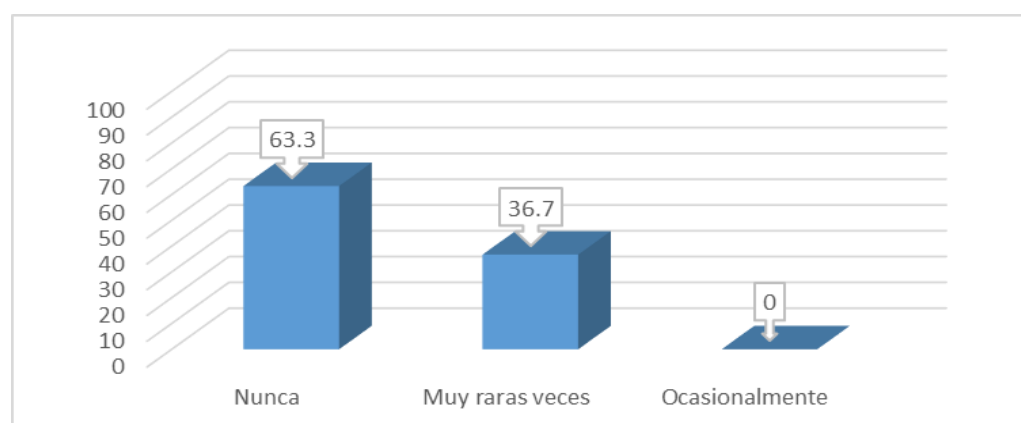


Figura 30. Resultados afirmación h

Se colige que en base a la información analizada, en la tabla 30 y figura 30 el 63.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existieron coordinaciones para realizar la referida implementación de las veedurías ciudadanas, mientras que otro 36.7 % afirmaron que muy raras veces se había realizado.

Asimismo, se aprecia que para la afirmación relacionada con la coordinación que sostienen la Contraloría General de la República y las Municipalidades con el propósito de implementar las veedurías ciudadanas, se tiene que, del total de funcionarios encuestados, un 63.3% afirman que nunca existió la aludida coordinación para implementar las veedurías ciudadanas, circunstancia que se contradice con lo estipulado en la norma sobre veedurías, consiguientemente, no se implementaron las veedurías ciudadanas, existiendo una relación significativa entre dicha implementación con el control gubernamental.

Para la dimensión seguimiento en el control gubernamental se tienen los siguientes resultados:

- i. Las Veedurías Ciudadanas participan y colaboran con la gestión pública mediante el seguimiento de los actos de las autoridades Municipales.

Tabla 31
Resultados afirmación i

	Fi	%
Nunca	40	66.7
Muy raras veces	19	31.7
Ocasionalmente	1	1.7
Total	60	100

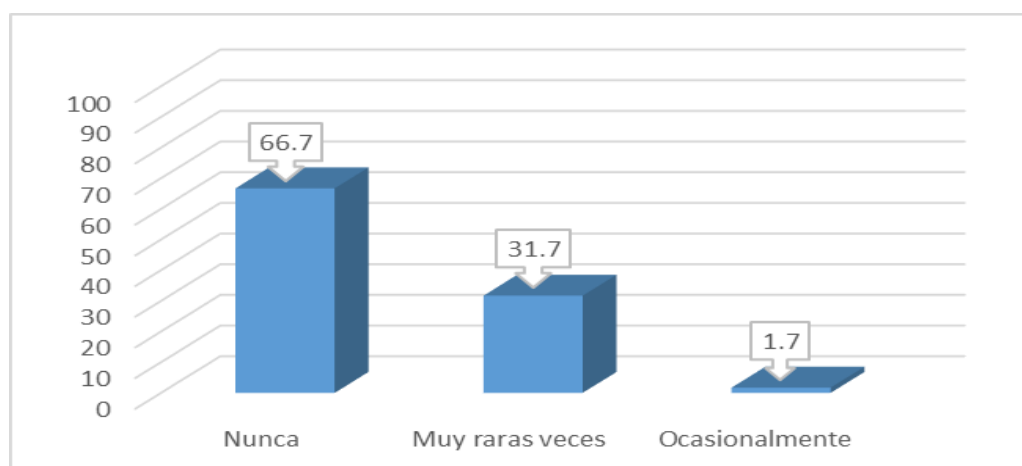


Figura 31. Resultados afirmación i

Se observa que para la primera afirmación, la misma que está relacionada con la participación y colaboración de las veedurías ciudadanas con la gestión pública mediante el seguimiento de los actos de las autoridades municipales, se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 31 y figura 31, el 66.7 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existió la referida participación y colaboración de las veedurías ciudadanas, mientras que un 31.7 % afirmaron que muy raras veces participaron y solo un 1.7 % de los encuestados afirma que esta participación se realizó ocasionalmente.

Mayoritariamente y representados por 66.7%, los encuestados afirman que nunca existió éste tipo de participación, esto se debe a que las veedurías ciudadanas no existen y por tanto nunca pudieron realizar estas acciones, demostrándose así la relación entre la participación ciudadana y las acciones de control.

ii. Los programas sociales que opera la Municipalidad son objeto de seguimiento por parte de las Veedurías ciudadanas

Tabla 32
Resultados afirmación ii

	Fi	%
Nunca	48	80
Muy raras veces	12	20
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

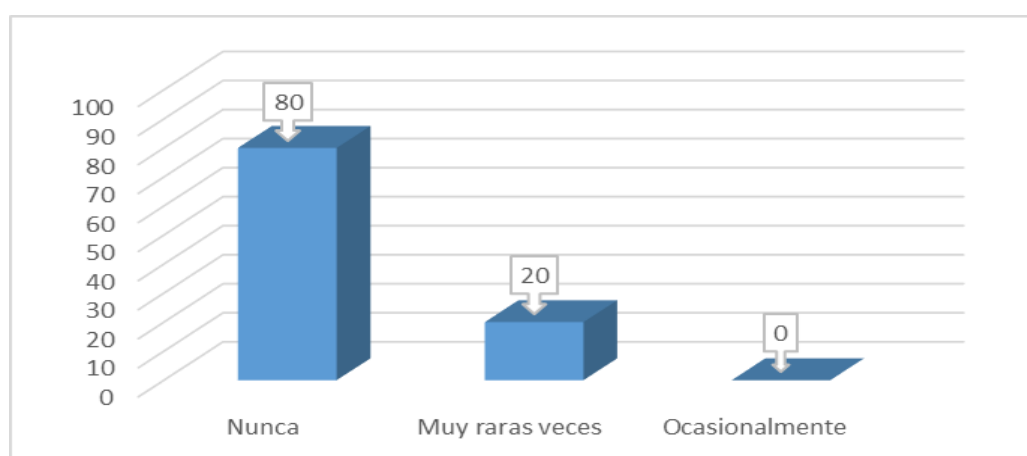


Figura 32. Resultados afirmación ii

Se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 32 y figura 32, el 80.0 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca los programas sociales que operan en la municipalidad han sido objeto de seguimiento por las veedurías ciudadanas, mientras que un 20.0 % afirmaron que muy raras veces lo hicieron.

En el mismo sentido, se observa que para la afirmación relacionada con el seguimiento de los programas sociales que opera la municipalidad a través de las veedurías ciudadanas, un contundente 80%, afirman que los programas sociales nunca han sido objeto de seguimiento por parte de las veedurías ciudadanas, pues no existían y por tanto no se realizaban este tipos de acciones de control.

iii. La participación en la vigilancia y control de la gestión pública por parte de Las Veedurías Ciudadanas se da mediante el seguimiento de la ejecución de obras públicas que ejecutan las Municipalidades.

Tabla 33
Resultados afirmación iii

	Fi	%
Nunca	50	83.3
Muy raras veces	10	16.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

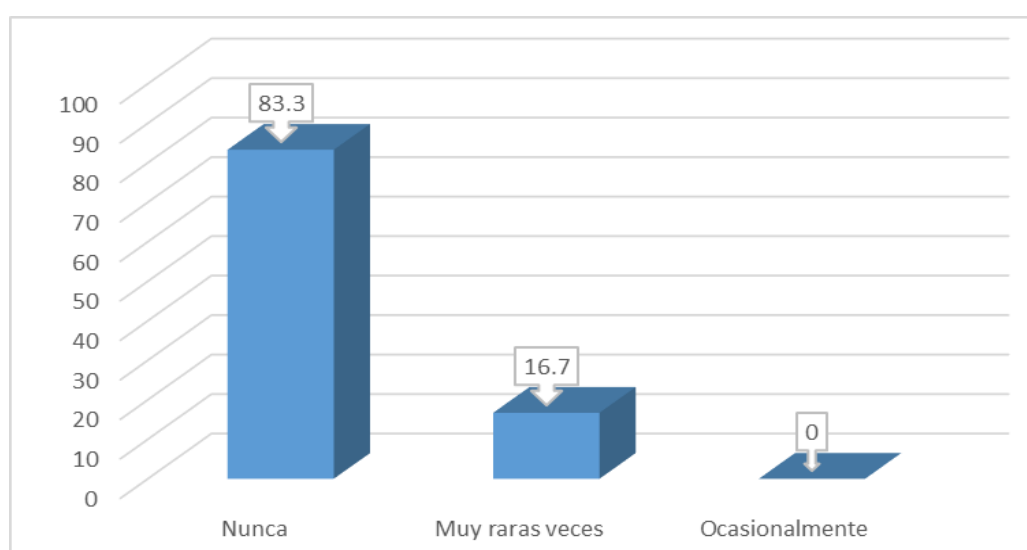


Figura 33. Resultados afirmación iii

Se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 33 y figura 33, el 83.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca se dio la participación de las veedurías ciudadanas en el seguimiento de la ejecución de obras públicas que ejecutan las Municipalidades, mientras que un 16.7 % afirmaron que muy raras veces habían intervenido las veedurías ciudadanas.

Con relación a la tercera afirmación que está referida con la participación en la vigilancia y control de la gestión pública por parte de las Veedurías Ciudadanas y que se da mediante el seguimiento de la ejecución de obras públicas que ejecutan las Municipalidades el 83.3% de encuestados refiere que nunca se dieron estas acciones de control por parte de las veedurías ciudadanas.

iv. Los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado que operan las Municipalidades son seguidos por las Veedurías Ciudadanas, en su participación en la vigilancia de la gestión pública

Tabla 34
Resultados afirmación iv

	Fi	%
Nunca	56	93.3
Muy raras veces	4	6.7
Ocasionalmente	0	0
Total	60	100

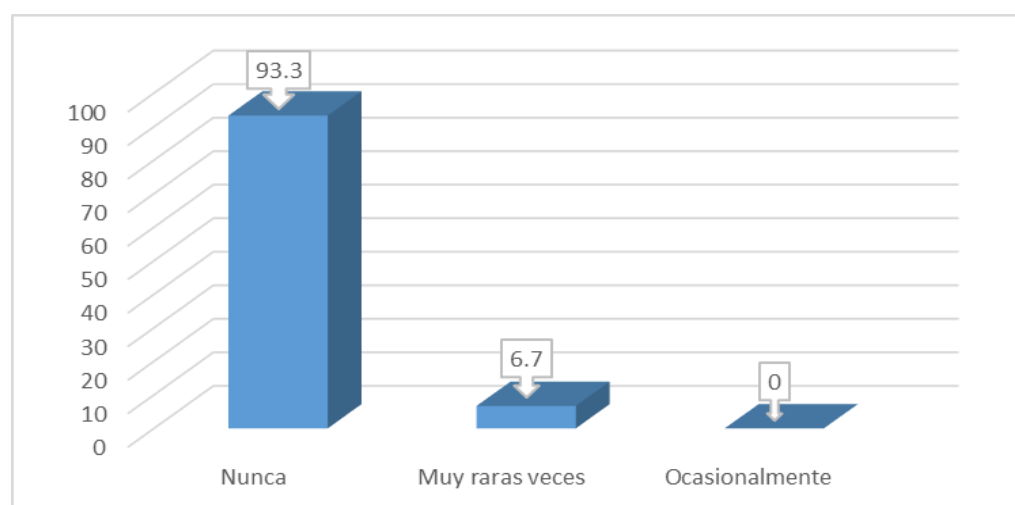


Figura 34. Resultados afirmación iv

Se infiere que en base a la información analizada, en la tabla 34 y figura 34 el 93.3 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca participaron en la vigilancia de la gestión pública a través de las veedurías ciudadanas con la finalidad de realizar seguimiento de los procesos de adquisiciones y contrataciones del Estado, mientras que un 6.7 % afirmaron que muy raras veces lo hicieron.

En el mismo contexto en que venimos desarrollando el análisis e interpretación de éste instrumento y respecto a ésta afirmación, un abrumador 93.3% de funcionarios encuestados sostienen que nunca existieron estas acciones de control, la razón se centra en que no existían las veedurías ciudadanas.

Para la dimensión verificación en el control gubernamental se tienen los siguientes resultados:

- I. Las Veedurías Ciudadanas tienen presencia en el control de la gestión pública, mediante la verificación de los actos públicos ejecutados por las autoridades Municipales.

Tabla 35
Resultados afirmación I

	Fi	%
Nunca	51	85
Muy raras veces	9	15
Total	60	100

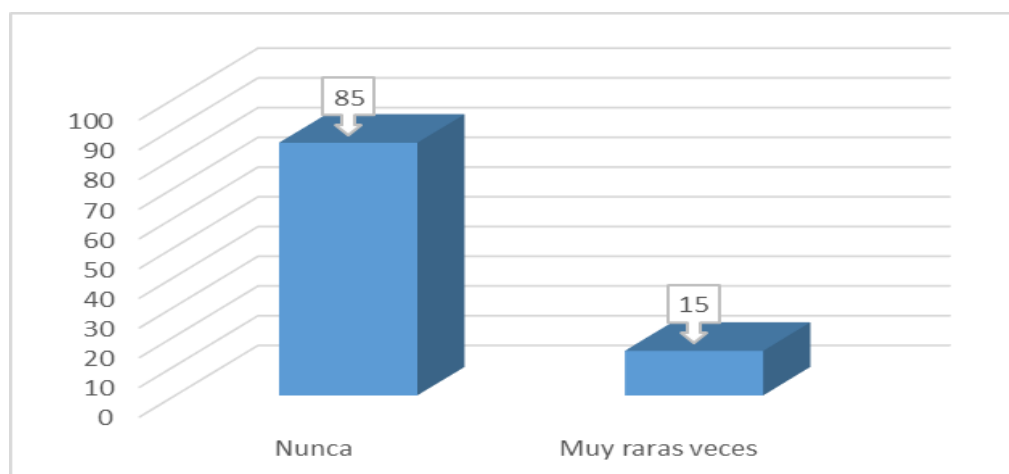


Figura 35. Resultados afirmación I

Se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 35 y figura 35, se evidencia que el 85.0 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca existió la referida presencia de las veedurías ciudadanas en el control de la gestión pública, mediante la verificación de los actos públicos ejecutados por las autoridades Municipales, mientras que un 15.0 % afirmaron que muy raras veces hubo dicha presencia.

En la misma línea de análisis e interpretación que se viene trabajando éste instrumento y con relación a ésta afirmación, la misma que está relacionada con la presencia en el control de la gestión pública, mediante la verificación de los actos públicos ejecutados por las autoridades Municipales, el 85% de funcionarios afirma que nunca se cumplieron estas acciones de control, pues no existió la

presencia de las veedurías ciudadanas.

II. El desarrollo de programas sociales que operan las Municipalidades, son verificados por Las Veedurías Ciudadanas en su rol de control de la cosa pública.

Tabla 36
Resultados afirmación II

	Fi	%
Nunca	45	75
Muy raras veces	15	25
Total	60	100

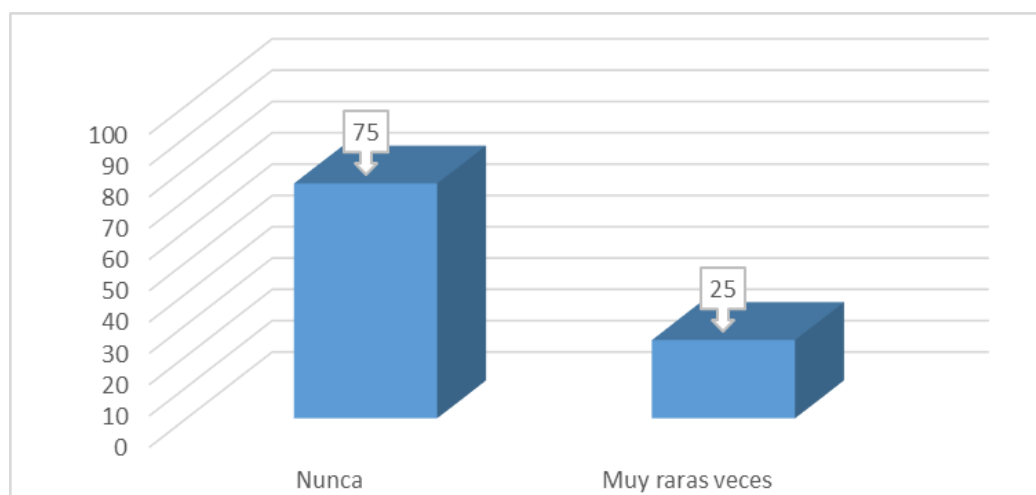


Figura 36. Resultados afirmación II

Se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 36 y figura 36, el 75.0 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca los programas sociales que operan en la municipalidad han sido objeto de verificación por las veedurías ciudadanas, mientras que un 25.0 % afirmaron que muy raras veces lo hicieron.

En el mismo sentido, se observa que para la afirmación relacionada con la verificación de los programas sociales que opera la municipalidad a través de las veedurías ciudadanas, estas verificaciones nunca existieron, así lo sostiene un contundente 75% de los funcionarios encuestados.

III. La vigilancia de la gestión pública a través de Las Veedurías Ciudadanas se da mediante la verificación de las obras públicas que ejecutan las Municipalidades.

Tabla 37
Resultados afirmación III

	Fi	%
Nunca	28	46.7
Muy raras veces	32	53.3
Total	60	100

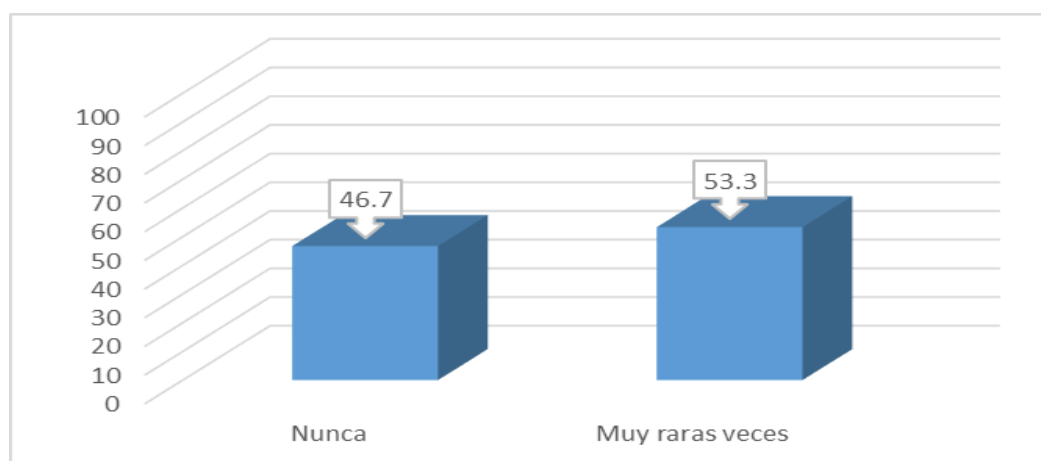


Figura 37. Resultados afirmación III

Se deduce que en base a la información analizada, en la tabla 37 y figura 37, el 46.7 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca se dio la participación de las veedurías ciudadanas en la verificación de las obras públicas que ejecutan las Municipalidades, mientras que un 53.3 % afirmaron que muy raras veces habían intervenido las veedurías ciudadanas.

Con relación a esta afirmación la explicación es recurrente, pues al no existir las veedurías ciudadanas, no es posible que se hayan registrado este tipo de verificaciones en las obras públicas ejecutadas por la municipalidad.

IV. El rol de Control que ejercen las Veedurías Ciudadanas en la vigilancia de la gestión pública, se concretiza mediante la verificación de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado que operan las Municipalidades.

Tabla 38
Resultados afirmación IV

	Fi	%
Nunca	40	66.7
Muy raras veces	20	33.3
Total	60	100

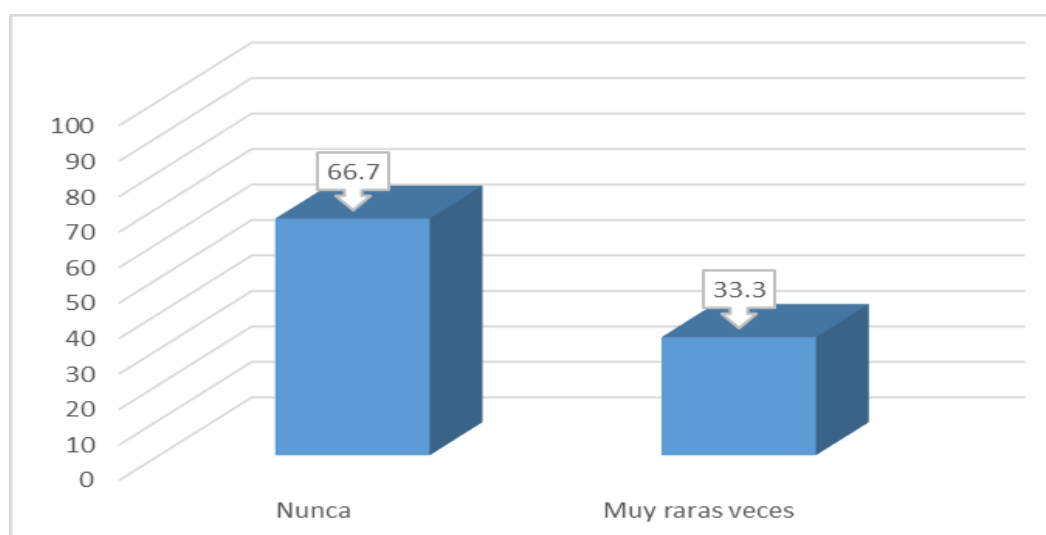


Figura 38. Resultados afirmación IV

Se infiere que en base a la información analizada, en la tabla 38 y figura 38, el 66.7 % de los funcionarios municipales encuestados afirman que nunca participaron en la vigilancia de la gestión pública a través de las veedurías ciudadanas con la finalidad de realizar verificación de los procesos de adquisiciones y contrataciones del Estado, mientras que un 33.3 % afirmaron que muy raras veces lo hicieron.

En el mismo contexto en que se viene desarrollando el análisis e interpretación de éste instrumento y respecto de la siguiente afirmación, la misma que está referida a que los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado que operan las Municipalidades, son verificados por las Veedurías Ciudadanas, en su participación en la vigilancia de la gestión pública, un 66.7% de los funcionarios municipales considera que nunca se dieron este tipo de verificaciones, la razón es que las veedurías no existían en esa oportunidad, ni existen en la actualidad.

4.3.3 Análisis e interpretación de datos de la entrevista:

Otra importante pregunta para este trabajo investigativo, es aquella relacionada con los factores que inciden en la inexistencia de las veedurías ciudadanas en la que la respuesta fue contundente, pues todos los entrevistados discurren principalmente que el factor más relevante es el desconocimiento de la norma, adicionalmente, dos de nuestros entrevistados consideran que al desconocimiento hay que adicionar la falta de interés de la ciudadanía y la omisión en el cumplimiento de la norma por parte de la Contraloría General de la República.

En la parte final de la entrevista, se consideró dejar en libertad a los entrevistados para que den una opinión respecto del tema, en su mayoría coincidieron en la implementación de las veedurías ciudadanas, consideran que con la participación de estos estamentos, la participación ciudadana debe instituirse de manera que la población conozca con transparencia los actos de gestión que sus autoridades realicen y evitar así la generación de conflictos sociales e ingobernabilidad que se traduce en desatención a las múltiples necesidades de la población.

4.3.4 Análisis e interpretación de normas

En el mismo sentido que las anteriores, ésta Ley N° 26300 – Ley de los derechos de Participación y Control ciudadanos, que por cierto tiene ya más de dos décadas de haberse publicado, como su denominación lo señala, prevé la participación y el control ciudadanos, no obstante, lo relevante en la norma es que la demanda de rendición de cuentas así como los mecanismos de control era un tema que ya se ventilaba en aquellos años, evidentemente ello posibilita aún más el carácter participativo de la Ley, que al igual que otras normas también respaldan la participación y vigilancia ciudadana.

Ahora bien, como ente rector del sistema nacional de control, la CGR supervisa y dirige el control gubernamental, teniendo como aliada la participación de la ciudadanía en el control social.

Es menester precisar que la vigilancia ciudadana, es un mecanismo de participación ciudadana en la supervisión de la gestión pública estatal. Como se denota en la misma norma, se ejerce a través de las veedurías ciudadanas, con el

fin de realizar seguimiento y verificación de los actos de las autoridades y de los funcionarios de las entidades públicas y que forman parte del sistema nacional de control, como es el caso de las Municipalidades provinciales materia de estudio en el presente trabajo investigativo.

4.3.5 Discusión de resultados para el tercer objetivo específico

El tercer objetivo específico de esta labor investigativa está referido a determinar la relación del nivel de participación de los Colegios Profesionales y ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.

En relación con éste mismo objetivo y teniendo en consideración las entrevistas realizadas a cinco personajes relacionados con el quehacer municipal, en dichas entrevistas se han formulado interrogantes abiertas con el propósito de que los entrevistados tengan libertad para contestar de acuerdo a sus conocimientos teniendo como resultados que para la pregunta sobre si los Colegios Profesionales y la ciudadanía en general participan en las Veeduría Ciudadanas, la respuesta fue unánime y todos nuestros invitados contestaron que nunca se han realizado estas participaciones.

En la última interrogante formulada por el investigador a los entrevistados, donde se les pedía una opinión libre sobre el tema, nuestros invitados coincidieron en responder, que consideraban que la participación ciudadana es un tema que debe instituirse.

La Contraloría General de la República, con su carácter omisivo actual, viene obviando el objetivo de la Directiva N° 02-2006-CG, el mismo que se encuentra establecido en el artículo I de la norma referida y que dispone: “Constituir un mecanismo de veeduría ciudadana, como parte del sistema de vigilancia en las entidades, previsto en la normativa de control, bajo la supervisión y apoyo de la Contraloría General de la República, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de labores de cautela en la gestión pública”. Es decir la CGR, no cumple con el objetivo de la disposición que la misma entidad ha emitido.

Adicionalmente, el D.S. N° 004-2013-PCM, establece: “asegurar la transparencia,

la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades”. (Texto del objetivo 9 del ítem 2.3 del D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública).

Como se deduce de los resultados de la aplicación de estos instrumentos, es decir, de la aplicación del cuestionario de encuesta, de la prueba de hipótesis que se consigna y de las entrevistas regulares, así como de los señalado en el marco teórico, el problema radica también en la falta de participación de los colegios profesionales y de la ciudadanía en general, respecto de las veedurías ciudadanas.

Ahora bien, la falta de participación para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas origina la inexistencia de acciones de control por parte de estos estamentos de la sociedad civil organizada, esto permite concluir que existe relación significativa entre el nivel de participación de los Colegios Profesionales y de la ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.

4.4 Objetivo general

El objetivo general de presente estudio, está referido a determinar la relación del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

Para poder obtener los resultados del objetivo general, se utilizó el cuestionario de encuesta con ocho ítems, así como también se utilizaron tres escalas de actitudes (escala de Likert) con ocho ítems cada una de ellas, en igual forma las entrevistas realizadas a personajes relacionados con las municipalidades provinciales materia de estudio y el análisis de dispositivos normativos que son relevantes para el caso concreto, adicionalmente se ha tomado en cuenta la parte pertinente del marco teórico citado.

Es importante referir previamente que ésta parte del trabajo investigativo, es una síntesis de lo explicitado precedentemente en cada uno de los objetivos específicos y que se ha organizado teniendo en cuenta los resultados de los mismos, a continuación veamos la

sinopsis de nuestros resultados:

4.4.1 Prueba de Hipótesis para el objetivo general

A) Prueba de Hipótesis

$H_0: \rho = 0$ No existe relación significativa entre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016

$H_a: \rho \neq 0$ Existe relación significativa entre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

B) Nivel de significancia

Se usa un nivel de significancia del $\alpha = 0.05 = 5\%$ que es equivalente a un 95% (de nivel de confianza). Entonces el valor de la Zt (Distribución normal de tabla) = 1.96.

C) Prueba Estadística

$$r = \frac{n \sum_{i=1}^n X_i Y_i - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right) \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)}{\sqrt{n \sum_{i=1}^n X_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right)^2} \sqrt{n \sum_{i=1}^n Y_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)^2}}$$

$$r = 0.493507327079826$$

$$Z_c = \frac{r}{\sqrt{\frac{1-r^2}{n-2}}} = \frac{0.493507327079826}{\sqrt{\frac{1-0.493507327079826^2}{120-2}}} = 6.16374050203436$$

Donde:

Z_c : Z calculada de la distribución normal.

n : Número de observaciones.

r : Coeficiente de correlación.

Y : Variable dependiente.

X : Variable independiente.

D) Conclusión para la Hipótesis

Si $Z_c = 6.16374050203436 > Z_t = 1,96$, entonces se rechazará H_0 (Hipótesis nula), y se acepta la H_1 (Hipótesis alterna), esto significa que: Existe relación significativa entre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016, para un nivel de significancia del $\alpha=0,05$ ó para 95% de nivel de confianza.

4.4.2 Análisis explicativo de resultados del instrumento entrevista

Como se tiene referido, la ejecución de éste instrumento obedece a la idea de encontrar mayor respaldo y consistencia respecto de la certeza con la que se debe demostrar que en efecto, tanto el nivel de conocimiento que tienen los funcionarios municipales de la norma sobre veedurías ciudadanas; la capacitación y promoción que la entidad responsable realiza para la creación de las veedurías ciudadanas como mecanismos de control en virtud de la norma sobre veedurías y la participación de los profesionales junto a la ciudadanía en temas de vigilancia ciudadana, son elementos que determinan que existe una relación significativa con el control gubernamental a cargo de la Contraloría General de la República.

Es por esta razón, que el presente instrumento de entrevistas personales se practicó a cinco personajes que tienen relación inmediata y actual con el diario quehacer de la actividad edil, así tenemos que después de concluir con ésta actividad se ha podido recoger resultados que evidencian el desconocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas como factor determinante para que no existan las veedurías ciudadanas y por ende no se ejecute un control gubernamental adecuado con participación de la población, es más, algunos entrevistados ni siquiera conocen a

la entidad que debe promocionar la participación de los ciudadanos en las aludidas veedurías, refiriendo además que nunca se han realizado acciones de control por parte de estos estamentos civiles, por la simple razón de que no existen en ninguna de las municipalidades provinciales materia de estudio.

Otro de los factores que justifican la inexistencia de las veedurías ciudadanas y consiguientemente la ausencia de los ciudadanos en acciones de vigilancia de la cosa pública, es justamente el carácter omisivo con que la entidad rectora del control gubernamental actúa, inobservando la norma que la misma institución emitió en el año 2006, esto se ve reflejado en la falta de promoción de veedurías ciudadanas a través de la difusión y capacitación que debe tener la norma sobre veedurías, ésta acción además de ser inherente a las funciones de la Contraloría General de la República, son parte de la misión de dicha entidad tal y como se colige de la propia Ley Orgánica de Control – Ley N° 27785 y de las directivas relacionadas con el procedimiento y registro de veedores ciudadanos. Estas circunstancias en las que se desarrolla el ejercicio del control gubernamental a cargo de la CGR, encuentra un ambiente idóneo para que la población no cobre interés en reclamar su derecho por participar en los temas de la gestión pública y del accionar de sus autoridades, convirtiéndose en otro de los factores concluyentes de que no existan las veedurías ciudadanas y por tanto no tenga presencia la población en el control gubernamental.

4.4.3 Análisis e interpretación de normas

Se ha ejecutado el presente instrumento considerando los dispositivos normativos que son conexos con el tema de veedurías ciudadanas y municipalidades provinciales. Para ello, se ha elegido once normas del ámbito nacional que se encuentran vinculadas al presente estudio.

Así como la Ley de Transparencia y Acceso a la información precisa que la información que posea el Estado se presume pública y por tanto es de libre acceso a la ciudadanía, otras normas conexas con el tema brindan especial respaldo normativo al presente trabajo, en el caso de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado por ejemplo es buscar que el Estado compre de manera eficiente y que los funcionarios encargados actúen de manera transparente. En cuanto a la Ley de Bases de la descentralización, tenemos que dicha norma

contempla la participación ciudadana en el ejercicio de la fiscalización y control de los actos de las autoridades; por su parte la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los lineamientos y principios por los que debe transitar la actividad de la Administración, cuando señala que la participación ciudadana debe ser fomentada por los mismos gobiernos regionales.

En su caso, el contenido de la Ley Orgánica de Municipalidades obliga a las autoridades de turno ejecutar un gobierno que compense las expectativas de los electores, es decir, un gobierno no solo con ideas de crecimiento, sino uno que genere servicios que satisfagan los intereses de la población, un gobierno que construya las obras que en verdad revistan bienestar en los pobladores, que actúe con eficiencia y eficacia en la gestión pública, pero sobre todo, que propenda a la participación ciudadana a través sus organizaciones lo que sin duda le dará transparencia a su gestión.

Así tenemos que la Ley de Participación ciudadana, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, las Directivas que regulan el procedimiento de las Veedurías Ciudadanas y las demás que se encuentran citadas en ésta investigación, todas le otorgan un gran respaldo al presente trabajo y sobre todo a través de su contenido establecen como preceptos que la participación ciudadana es ineludible en el control y vigilancia a las que nos referimos, quedando así demostrado que si existe relación significativa entre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

Sin embargo, no acaba ahí, pues, si motivar la participación vecinal por parte de las autoridades es un hecho importante para una sociedad, la realidad normativa nos obliga a exigir de las autoridades, que se generen normas que garanticen una efectiva participación de la ciudadanía o en su defecto que se dé cumplimiento a las ya existentes, que la idea de fiscalización de los servicios públicos debe estar acompañada por el ingrediente infranqueable de la participación vecinal, que los procesos de fiscalización de la gestión pública, si bien es cierto encuentran en la Contraloría General su ente rector, estos deben estar acompañados de la satisfacción poblacional en su aplicación. No se debe soslayar la idea de participación cuando de ciudadanía se trata, la misma Ley materia de análisis lo

respalda y lo señala taxativamente, ya sea de manera individual o en organizaciones vecinales que contribuyan a que la gestión pública esté premunida de transparencia y probidad.

4.4.4 Discusión de resultados para el objetivo general

Al analizar los resultados obtenidos tanto en la encuesta aplicada, así como en las entrevistas realizadas y el análisis documental, conjuntamente con la información recopilada dentro del contexto del marco teórico se genera la siguiente discusión de resultados. Como ya se ha señalado, el objetivo general del presente estudio, está referido a determinar la relación del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

Es menester resaltar que existe relación significativa entre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en las sedes edilicias materia de investigación, ello se deriva además de los resultados producto del análisis estadístico precedentemente consignado y los resultados obtenidos de las entrevistas practicadas, de las experiencias propias de la investigación realizada en estas cuatro municipalidades provinciales de la región Puno. En realidad es muy poco el conocimiento y por ende la participación que observa la ciudadanía respecto de los temas sobre vigilancia ciudadana y peor aún sobre veedurías ciudadanas.

Consiguientemente, al no existir una plataforma temática conocida respecto de los derechos de los ciudadanos con relación a esta situación, más se aleja la posibilidad de intervención de la ciudadanía y solo resultan aparentes las acciones de control por parte de las veedurías ciudadanas. No obstante, y como bien sostiene Nancy Barra Gallardo en su tesis “El Control Social en la prevención de las malas prácticas administrativas y la corrupción: Especial atención a la Participación Ciudadana”, “...En este contexto resulta de vital importancia para obtener y mantener niveles adecuados de gobernabilidad el incorporar a la sociedad civil en acciones de prevención de irregularidades y/o erradicación de malas prácticas administrativas y lucha contra la corrupción, de manera eficiente y efectiva y, no sólo como una mera formalidad”.

En la misma línea crítica el profesor Danós Ordoñez señala, la Ley N° 27658, contiene no solo declaraciones que prueban la vinculación entre el proceso de modernización del Estado y la necesaria apertura de canales participativos a los ciudadanos en la gestión de las entidades públicas, sino también, precisa reglas que los funcionarios públicos están obligados a cumplir para generar transparencia en la actuación de la administración y propiciar la participación ciudadana para que colabore en la orientación de la gestión del aparato estatal hacia mayores niveles de eficiencia, potenciando el control ciudadano de los asuntos públicos. (Danós, 153-154).

CONCLUSIONES

- Una de las dificultades que se presenta es la falta de conocimiento por parte de los funcionarios de las municipalidades respecto de la norma sobre veedurías ciudadanas, este desconocimiento es producto de la falta de capacitación que debe implementar la CGR en coordinación con las autoridades municipales con la finalidad que los trabajadores no solo conozcan la norma sobre veedurías ciudadanas, sino también para que sean parte de la promoción e impulso que estos estamentos necesitan para su creación, estando a ello y de lo obtenido en los resultados, se evidencia la ausencia de las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control gubernamental en los gobiernos locales, por lo que, se ha determinado que existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de las municipalidades provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016, para un nivel de significancia del $\alpha=0,05$ ó para 95% de nivel de confianza.
- La falta de promoción y capacitación para constituir veedurías ciudadanas que se evidencia, origina que no existan acciones de control gubernamental en las municipalidades por parte de estos estamentos de la sociedad civil organizada. Entre los aspectos que determinan ésta circunstancia, tenemos que citar el carácter omisivo del cumplimiento de sus funciones por parte de la Contraloría General de la República, por tanto, se ha determinado que existe una relación significativa entre el nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los

Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016, para un nivel de significancia del $\alpha=0,05$ o para 95% de nivel de confianza.

- La falta de participación de los colegios profesionales y de la ciudadanía en general, origina la inexistencia de acciones de control por parte de estos estamentos de la sociedad civil organizada en los gobiernos locales, lo que significa que no se ejecutan labores de control gubernamental en dichas entidades, sencillamente porque no existen las veedurías ciudadanas, por tanto, se ha determinado que existe una relación significativa entre el nivel de participación de los Colegios Profesionales y de la ciudadanía en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016, para un nivel de significancia del $\alpha=0,05$ o para 95% de nivel de confianza.
- Aspectos negativos como el desconocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas, la falta de promoción y capacitación de mecanismos de vigilancia ciudadana y la falta de participación de los Colegios Profesionales y de la ciudadanía en general en el control social de la gestión pública, ha generado que no exista participación ciudadana en acciones de control gubernamental en las municipalidades materia de estudio, por lo que, se ha determinado con un nivel de significancia del 5 % y confiabilidad del 95%, que existe relación significativa entre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

RECOMENDACIONES

- A las entidades pertinentes del Estado, como la Contraloría General de la República y en especial a las Municipalidades que han sido materia de análisis en la presente investigación, deben generar una importante sinergia con la finalidad de proponer, diseñar e implementar estrategias y lineamientos institucionales conjuntos, que permitan el conocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas, capacitando y actualizando en éste ejercicio de control social a todos los funcionarios ediles, para la consecuente intervención de las veedurías ciudadanas, con el propósito de una administración eficiente de los recursos del Estado. Esta acción conjunta a la que nos referimos pasa por establecer acciones en las que se consideren labores de capacitación a cargo del ente rector del control gubernamental y de la asistencia obligatoria si se quiere, de los trabajadores municipales, a partir del entendimiento elemental que el manejo de los recursos del Estado que administran y deciden las autoridades municipales, no pueden ni deben permanecer divorciados de la participación ciudadana a través del control social y la vigilancia ciudadana.
- A los funcionarios responsables de la Contraloría General de la República en el tema de capacitación y promoción, el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las normas derivadas de la misma, con la finalidad de constituir mecanismos de vigilancia ciudadana que permitan el ejercicio del derecho a la participación de la ciudadanía en los asuntos y decisiones de las autoridades del Estado, coadyuvando en el control gubernamental, la transparencia y sobre todo la eficacia en el manejo de los recursos públicos.

- A los miembros de los Colegios Profesionales y a la ciudadanía en general, que la apertura de los canales de participación en el binomio Estado - Sociedad, van de la mano con la obligación que como ciudadanos tenemos todos en contribuir para hacer de nuestros pueblos lugares de desarrollo, de vida plena y de convivencia en armonía, teniendo en consideración que las pautas de nuestra intervención en la gestión pública, se encuentran dentro de los parámetros normativos vigentes y que no obstante el Estado se encuentra obligado a su difusión, es también obligación de la ciudadanía, interesarse por su conocimiento y aplicación. La ausencia de los miembros de los colegios profesionales y de la ciudadanía en el tema de control social, es producto del desconocimiento que tienen estos del marco normativo que ampara el derecho a la participación ciudadana, hecho que recurrentemente se percibe como “desinterés de la ciudadanía”, empero que sin lugar a dudas y utilizando estratagemas desde la óptica del involucramiento decisivo del tema educativo en asuntos de control de la gestión pública, proyectarían resultados positivos con el paso del tiempo. No debe verse lejana una eventual intervención del ente rector del Sistema Nacional de Control en asuntos de capacitación obligatoria que deben pasar las autoridades de turno en temas de manejo de recursos del Estado y de una proba y transparente administración de la cosa pública, pero así como resulta trascendental la gestión de las autoridades, no menos relevante es el control y la vigilancia ciudadana, en ello la CGR debe poner énfasis para su internalización y práctica.
- Es fundamental que la vigilancia ciudadana a través de las veedurías ciudadanas se concrete en el ámbito de la gestión pública en ésta región y en todo el país, buscando primeramente erradicar los actos reñidos con la probidad y consecuentemente mejorar y modernizar en las entidades del Estado la calidad en la oferta de servicios y la honesta dirección de los recursos públicos en virtud de las disposiciones normativas, ésta es una tarea que deben asumir los funcionarios de todas las instituciones del Estado involucradas, especialmente las responsables del control gubernamental. No obstante lo afirmado precedentemente consideramos relevante también asentir, que el control gubernamental desde la perspectiva del involucramiento de la ciudadanía en estos menesteres, debe alejarse de la posibilidad de saturar el escenario de la gestión pública con una infinidad de estamentos civiles fiscalizadores, estos causarían en muchos casos

una duplicidad funcional innecesaria y contraria a los propósitos que persigue este ejercicio. Por lo que consideramos que se debería impulsar la concentración de responsabilidades en el ejercicio del control que deben desarrollar las veedurías ciudadanas.

- Asimismo, discurrimos que desde la base legal existente, el legislador debe establecer la posibilidad de repensar seriamente, concentrar en una sola norma los mecanismos y procedimientos de control que en la actualidad sobre abundan y se encuentran dispersos en distinta normatividad existente, ello contribuiría también a que se mantenga una sola temática operativa en el ejercicio del control ciudadano y sobre todo a evitar las confusiones y entrecruzamientos que llevan al desorden y desconcierto de la población.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Regueira, E., Cardaci Méndez, A., Cormick, M., P. Diaana, N., Julián Dubinski, G. y S. Kodelia, G. (2017). *Contratos de la Administración Teoría y Práctica*. Buenos Aires, Argentina: La Imprenta Ya SRL.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Resolución 217 A (III). París, Francia: Naciones Unidas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Resolución 2200 A (XXI) Nueva York, EE.UU: Naciones Unidas.
- Barra Gallardo, N. (2017). *El Control Social en la prevención de las malas prácticas administrativas y la corrupción: Especial atención a la Participación Ciudadana*. (Tesis de maestría). Universidad de Salamanca, España. Recuperado de: https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/135720/1/DDAFP_BarraGallardoN_ControlSocial.pdf
- Bernales Ballesteros, E. (2012). *La Constitución de 1993 - Veinte años después*. Lima, Perú: Idemsa.
- Cano Blandón, L. F. (2008). *La participación ciudadana en las políticas públicas de lucha contra la corrupción – Respondiendo a la lógica de gobernanza*. Lima, Perú: Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n33/n33a7.pdf>
- Canto Chac, M. (2008). Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo. *Política Cultural*, (30), 9-37. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000200002
- Cardona Gonzales, S. (2012). Las Veedurías Ciudadanas en cuanto mediaciones/mediadores de las relaciones Estado – Sociedad en el ámbito local.

- Revista de Políticas Públicas - Administración & Desarrollo*, 40(55), 20. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Caldas, Manizales, Colombia.
Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4088449.pdf>
- Comisión Permanente del Congreso de la República. (2001). *Ley del Procedimiento Administrativo General* (Ley N° 27444). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Comisión Permanente del Congreso de la República. (2014). *Ley de Contrataciones de Estado*. (Ley N° 30225). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso Constituyente Democrático. (1994). *Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos*. (Ley N° 26300). Lima, Perú: CCD.
- Congreso de la República. (2001). *Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche*. (Ley N° 27470). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (2002). *Ley de Bases de la Descentralización*. (Ley N° 27783). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (2002). *Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado*. (Ley N° 27658). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (2002). *Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales*. (Ley N° 27867). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. (Ley N° 27785). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (2002). *Ley que crea el programa del vaso de leche en todos los Municipios provinciales del Perú*. (Ley N° 24059). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. (Ley N° 27972). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (2015). *Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos*. (Ley N° 30315). Lima, Perú: Congreso de la República.
- Contraloría General de la República. (2006). Resolución de Contraloría que contiene la Directiva N° 02-2006-CG, Procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades. (R.C N° 155-2006-CG). Lima, Perú: CGR.
- Contraloría General de la República. (2006). Resolución de Contraloría que contiene la Directiva N° 10-2006-CG, Registro de Veedores Ciudadanos. (R.C N° 375-2006-

- CG). Lima, Perú: CGR.
- Danós Ordoñez, J.E. (2005). La Participación Ciudadana en el ejercicio de las funciones administrativas en el Perú. *Revista de Derecho Administrativo* – pp. 136, 153, 154. Recuperado de: revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/.../16758
- Espinosa Espinosa, P.F. (2010) El quinto poder del Estado - Participación Ciudadana en la dirección de asuntos éticos y participación ciudadana dentro de contraloría general del estado regional N° 09 (Tesis de grado). Universidad Técnica de Cotopaxi, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/158>
- Fidias Galicia, A. (2012). *El proyecto de Investigación – Introducción a la Metodología Científica*. Caracas, Venezuela: Episteme C.A.
- Gambini Quezada, G. (2011). *La Participación Ciudadana en la Gestión del Presupuesto Participativo y su Influencia en el nivel de satisfacción de la población del distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, período 2007 – 2009* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/725>
- García Belaunde, D. (2009). Diccionario de Jurisprudencia Constitucional. *Definiciones y conceptos extraídos de las Resoluciones y Sentencias del Tribunal Constitucional*. Lima, Perú – Editorial Grijley.
- Gómez Mendoza, M. A., Deslauriers, J. P. y Alzate Piedrahita, M. V. (2010). *Como hacer Tesis de Maestría y Doctorado – Investigación, escritura y publicación*. Bogotá D.C., Colombia. ECOE Ediciones.
- Gonzales Castro, A., Oseda Gago, D., Ramírez Rosales, F. G. y Gave Chagua, J. L. (2011). *¿Cómo aprender y enseñar investigación científica?* Huancavelica, Perú: Editorial de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Hernández Samperio R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). D.F. México: McGraw – Hill / Interamericana Editores. S.A.
- Luna Algarra, P.A. (2010). *Participación Ciudadana...de lo consultivo a lo resolutivo* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/701>
- Márquez Leyva, V.M. (2015). *Vigilancia en Salud como mecanismo de Participación Ciudadana, Servicios de Salud, Trujillo – 2014* (Tesis de maestría). Universidad nacional de Trujillo, Perú. Recuperado

de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7746>

- Moreno Trejo, A.T. (2017). *Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo en las municipalidades distritales de la provincia de Huánuco, 2016* (Tesis de doctorado). Universidad Cesar Vallejo de Trujillo, Trujillo, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/8485>
- Organización de los Estados Americanos – OEA – (1969). *Convención Interamericana de Derechos Humanos*. San José de Costa Rica, Costa Rica: OEA.
- Ossorio y Florit, M. y Cabanellas De Las Cuevas, G. (2010). *Nuevo Diccionario de Derecho* (Vol. III). Madrid, España: OMEBA.
- Pineda Gonzales, J. A. (2017). *El Proyecto de Tesis en Derecho – La Forma más fácil de hacerlo*. Puno, Perú: El Altiplano E.I.R.L.
- Pizani, M. (2009). *La Participación Comunitaria como ejercicio de Control Social: Una revisión Teórico – Práctica* (Tesis de maestría). Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela. Recuperado de: biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR7677.pdf
- Presidencia del Concejo de Ministros – Secretaría de Gestión Pública (2014). *Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas – Fascículo del Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno abierto dirigido a gobiernos regionales y locales – Fascículo N° 03, pp. 8*. Recuperado de: <http://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/F3-Participacion-Ciudadana-y-Rendicion-de-Cuentas.pdf>
- Presidencia del Concejo de Ministros. (2003). *Ley de Transparencia y Acceso a la información pública. (Ley N° 27806)*. Lima, Perú: Presidencia del Concejo de Ministros.
- Presidencia del Concejo de Ministros. (2003). *Ley de Transparencia y Acceso a la información pública. (Ley N° 27806)*. Lima, Perú: Presidencia del Concejo de Ministros.
- Ramos Núñez, C. (2007). *Como hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S. A.
- Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. (2013). *Aprueba la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública. (D.S. N° 004-2013-PCM)*. Lima, Perú. Presidencia del Consejo de Ministros.
- Valencia Marín, B. y Ramírez Ramírez, J. (2012) *Los mecanismos constitucionales de Participación Ciudadana, como herramienta de control social y político utilizados*

por la comunidad y las instituciones del Municipio de Filadelfia, departamento de Caldas (Tesis de grado). Universidad de Manizales, Manizales, Colombia.

Recuperado de: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/handle/6789/54>

XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado - (2009). Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Resolución N° 38 – Lisboa, Portugal: Estados Iberoamericanos.



ANEXOS

Anexo 1. Variables, Dimensiones e Indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Veedurías Ciudadanas	1.1. Conocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas	1.1.1 Finalidad de la norma sobre V.C. 1.1.2 La CGR y la norma sobre V.C. 1.1.3 Principios de la norma sobre V.C. 1.1.4 Contenido – Objeto de la norma sobre V.C. 1.1.5 Tipo de Norma 1.1.6 Alcance de la Norma sobre V.C. 1.1.7 Requisitos de los Veedores Ciudadanos 1.1.8 Vínculo de los Veedores Ciudadanos con la CGR.
	1.2. Promoción y Capacitación de la norma sobre veedurías ciudadanas	1.2.1 Talleres, Seminarios y Fóruns. 1.2.2 Medios de comunicación locales 1.2.3 Apoyo de otras entidades 1.2.4 Convocatorias e Invitaciones a la ciudadanía. 1.2.5 Apoyo por parte de las Municipalidades 1.2.6 Visitas de la CGR 1.2.7 Rol de la CGR 1.2.8 Coord. CGR y Municipalidades
	1.3. Participación de los Colegios profesionales y la ciudadanía en general	1.3.1 Charlas sobre creación de V. C. 1.3.2 Cursos de Asesoría Técnica 1.3.3.Registro y seguimiento de Obras Públicas 1.3.4 Seguimiento de Adq. Y contrat. del Estado 1.3.5 Frecuencia de participación de la ciudadanía en general y Colegios profesionales 1.3.6 Inscripción y Asesoría Técnica 1.3.7 Seguimiento y Verificación de la gestión de autoridades municipales. 1.3.8 Implementación de las V.C.
2. Control Gubernamental en los gobiernos locales	2.1. Seguimiento	2.1.1 Acciones de seguimiento de los actos de las autoridades municipales. 2.1.2 Acciones de seguimiento de los programas sociales 2.1.3 Acciones de seguimiento en la ejecución de obras públicas. 2.1.4 Acciones de seguimiento en procesos de adq. y contrat. del Estado
	2.2. Verificación	2.2.1 Verificación de actos públicos de las autoridades municipales. 2.2.2 Verificación del desarrollo de programas sociales. 2.2.3 Verificación de la ejecución de obras públicas. 2.2.4 Verificación de los procesos de adq. y contrat. del Estado.

Anexo 2. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OBJ.	INST.
1. Norma sobre Veedurías Ciudadanas	1.1. Conocimiento de la Norma sobre Veedurías Ciudadanas	1.1.1. Finalidad de la norma sobre V.C.	1.1.1 ¿Cuál es la finalidad de la norma sobre Veedurías Ciudadanas?	PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO	CUESTIONARIO
		1.1.2. La CGR y la Norma sobre V. C.	1.1.2 ¿Cuál cree Ud. que es la misión que tiene la Contraloría General de la República, con relación a las Veedurías Ciudadanas?		
		1.1.3. Principios de la norma sobre V.C.	1.1.3 ¿Indique cuales son principios que rigen la vigilancia ciudadana?		
		1.1.4. Contenido-Objeto	1.1.4 ¿Indique cuál de las alternativas cree Ud., es objeto de vigilancia Ciudadana?		
		1.1.5. Tipo de norma	1.1.5 ¿Indique que tipo de norma es aquella referida a las Veedurías Ciudadanas?		
		1.1.6. Alcance de la norma sobre V.C.	1.1.6 ¿Indique Ud., cada cuánto tiempo debe renovarse la inscripción en el Registro de Veedores ciudadanos?		
		1.1.7. Requisitos de los Veedores Ciudadanos	1.1.7 ¿Cuál de las alternativas cree Ud. es un requisito para ser Veedor Ciudadano?		
		1.1.8. Vinculo de los Veedores ciudadanos con la CGR.	1.1.8 ¿Qué tipo de vinculación tienen los Veedores Ciudadanos con la Contraloría General de la República?		

<p>1. Norma sobre Veedurías Ciudadanas</p>	<p>1.2. Promoción y Capacitación de la Norma sobre Veedurías Ciudadanas</p>	<p>1.2.1. Talleres, Seminarios y Fóruns</p> <p>1.2.2. Medios de comunicación locales</p> <p>1.2.3. Apoyo de otras Entidades</p> <p>1.2.4. Convocatorias e Invitaciones a la ciudadanía</p> <p>1.2.5. Apoyo por parte de las Municipalidades</p> <p>1.2.6. Visitas de la CGR</p> <p>1.2.7. Rol de la CGR</p> <p>1.2.8. Coordinación entre la CGR y las Municipalidades</p>	<p>1.2.1 La CGR coordina con la Municipalidad, la realización de Talleres, Seminarios y Fóruns con al finalidad de promover la creación d las V.C.</p> <p>1.2.2 Por medio de coordinaciones, La Municipalidad y La Contraloría General de la República utilizan los medios de comunicación locales, con la finalidad de promover la creación de las Veedurías Ciudadanas.</p> <p>1.2.3 El propósito de promover la creación de las Veedurías Ciudadana, es difundido por La Contraloría General de la República, a través de otras entidades.</p> <p>1.2.4 Con la finalidad de crear Veedurías Ciudadanas La Contraloría General de la República formula convocatorias e invitaciones a la ciudadanía.</p> <p>1.2.5 En la Municipalidad en la que laboro, se realizan capacitaciones sobre la Ley de Veedurías Ciudadanas.</p> <p>1.2.6 Las visitas de la Contraloría General de la República a nuestra provincia tienen como objeto, brindar asesoría técnica a la ciudadanía con el fin de capacitarla en temas sobre Veedurías Ciudadanas.</p> <p>1.2.7 La capacitación para la ciudadanía en el tema de ética y Lucha contra la corrupción, está a cargo de La Contraloría General de la República.</p> <p>1.2.8 La Municipalidad donde trabajo y La Contraloría General de la República coordinan la capacitación a los ciudadanos en el tema de Estructura del Estado Peruano.</p>	<p>SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO</p>	<p>EVALUACIÓN DE ACTITUDES / ESCALA DE LIKER</p>
---	--	---	--	---	---

<p>1. Norma sobre Veedurías Ciudadanas</p>	<p>1.3. Participación de los Colegios Profesionales y de la ciudadanía en general</p>	<p>1.3.1. Charlas sobre creación de veedurías</p> <p>1.3.2. Cursos de Asesoría Técnica</p> <p>1.3.3. Registro y seguimiento de Obras Públicas</p> <p>1.3.4. Seguimiento de Adq. Y Contrat. del Estado</p> <p>1.3.5. Frecuencia de participación de la ciudadanía en general y Colegios Profesionales.</p> <p>1.3.6. Inscripción y asesoría técnica.</p> <p>1.3.7. Seguimiento y verificación de la gestión de las autoridades municipales.</p> <p>1.3.8. Implementación de las Veedurías Ciudadanas.</p>	<p>1.3.1 Los representantes y los miembros de los Colegios Profesionales de esta provincia participan en las Charlas que brinda la CGR sobre la creación de las Veedurías Ciudadanas.</p> <p>1.3.2 Los Colegios Profesionales a través de los miembros de la orden, integran las Veedurías Ciudadanas y reciben los cursos de asesoría técnica que imparte la CGR.</p> <p>1.3.3 Con el propósito de intervenir como veedores ciudadanos, los miembros de los Colegios Profesionales, se registran en la CGR y realizan seguimiento de las obras públicas que ejecutan las Municipalidades</p> <p>1.3.4 En la Municipalidad, los profesionales que ejercen labores de Veedores Ciudadanos, se presentan ante la autoridad, con la finalidad de realizar el seguimiento de las contrataciones y adquisiciones que ejecutan los funcionarios encargados.</p> <p>1.3.5 Los representantes de las organizaciones de base de la provincia participan en las capacitaciones que realiza la CGR sobre la Ley de Veedurías Ciudadanas</p> <p>1.3.6 Las autoridades barriales así como los vecinos de la ciudad se inscriben en el registro de veedores ciudadanos con la finalidad de recibir asesoría técnica sobre Veedurías Ciudadanas.</p> <p>1.3.7 Los ciudadanos de esta provincia se muestran a favor del seguimiento y verificación de la gestión de las autoridades municipales por parte de las veedurías ciudadanas.</p> <p>1.3.8 La Contraloría General de la República y la Municipalidad coordinan la implementación de las Veedurías ciudadanas.</p>	<p>TERCER OBJEIVO ESPECIFICO</p>	<p>EVALUACIÓN DE ACTITUDES / ESCALA DE LIKER</p>
---	--	--	--	---	---

<p>2. Control Gubernamental en los Gobiernos Locales</p>	<p>2.1. Seguimiento</p>	<p>2.1.1. Acciones de seguimiento de los actos de las autoridades municipales</p> <p>2.1.2. Acciones de seguimiento de los programas sociales</p> <p>2.1.3. Acciones de seguimiento en la ejecución de obras públicas</p> <p>2.1.4 Acciones de seguimiento en los procesos de adquisiciones y contrataciones el Estado</p>	<p>2.1.1 Las Veedurías Ciudadanas participan y colaboran con la gestión pública mediante el seguimiento de los actos de las autoridades Municipales.</p> <p>2.1.2 Los programas sociales que opera la Municipalidad, son objeto de seguimiento por parte de las Veedurías Ciudadanas.</p> <p>2.1.3 La participación en la vigilancia y control de la gestión pública por parte de Las Veedurías Ciudadanas, se da mediante el seguimiento de la ejecución de obras públicas que ejecutan las Municipalidades.</p> <p>2.1.4 Los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado que operan las Municipalidades, son seguidos por Las Veedurías Ciudadanas, en su participación en la vigilancia de la gestión pública.</p>	<p>ESCALA DE LIKER</p> <p>EVALUACIÓN DE ACTITUDES</p>
	<p>2.2. Verificación</p>	<p>2.2.1. Verificación en acciones de actos públicos de las autoridades municipales</p> <p>2.2.2. Verificación del desarrollo de los programas sociales</p> <p>2.2.3. Verificación de la ejecución de obras públicas</p> <p>2.2.4. Verificación de los procesos de adquisiciones y contrataciones del Estado</p>	<p>2.2.1 Las Veedurías Ciudadanas tienen presencia en el control de la gestión pública, mediante la verificación de los actos públicos ejecutados por las autoridades Municipales.</p> <p>2.2.2 El desarrollo de programas sociales que operan las Municipalidades, son verificados por Las Veedurías Ciudadanas en su rol de control de la cosa pública.</p> <p>2.2.3 La vigilancia de la gestión pública a través de Las Veedurías Ciudadanas se da mediante la verificación de las obras públicas que ejecutan las Municipalidades.</p> <p>2.2.4 El rol de Control que ejercen las Veedurías Ciudadanas en la vigilancia de la gestión pública, se concretiza mediante la verificación de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado que operan las Municipalidades.</p>	

Anexo 3. Matriz de consistencia

“Nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas para el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016”

Planteamiento del Problema	Hipótesis	Objetivos	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Métodos	Prueba Estadística
<p>Interrogante General</p> <p>¿Cuál es la relación del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativa entre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>1. Norma sobre veedurías ciudadanas. Directiva N° 02-2006-CG, cuya finalidad es la de orientar y facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho de vigilancia sobre la gestión de los funcionarios y servidores de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control. Su objetivo es constituir un mecanismo de veeduría ciudadana, como parte del sistema de vigilancia en las entidades, previsto en la normativa de control, bajo la supervisión y apoyo de la CGR.</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>2. Control Gubernamental en los gobiernos locales. Consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y</p>			<p>ASPECTOS GENERALES</p> <p>Tipo de Investigación</p> <p>Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>Transecional</p> <p>Correlacional-Causal</p> <p>Diseño de Investigación</p> <p>No experimental</p> <p>Ex post facto</p>	<p>La prueba estadística inferencial será la Correlación de Pearson. Es una prueba estadística para analizar la relación existente entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2014, p. 304).</p>

Planteamiento del Problema	Hipótesis	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Métodos	Prueba Estadística
<p>1. ¿Cuál es la relación del nivel de conocimiento que tienen los servidores de las Municipalidades de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016?</p>	<p>1. Existe relación significativa, entre el nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de las municipalidades provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.</p>	<p>1. Determinar la relación del nivel de conocimiento que tienen los funcionarios de los gobiernos locales provinciales de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.</p>	<p>Variable N° 01</p>	<p>Dimensión N° 01</p> <p>1.1. Conocimiento de la norma sobre veedurías ciudadanas</p>	<p>1.1.1 Finalidad de la norma sobre V.C. 1.1.2 La CGR y la norma sobre V.C. 1.1.3 Principios de la norma sobre V.C. 1.1.4 Contenido – Objeto de la norma sobre V.C. 1.1.5 Tipo de Norma 1.1.6 Alcance de la Norma sobre V.C. 1.1.7 Requisitos de los Veedores Ciudadanos 1.1.8 Vínculo de los Veedores Ciudadanos con la CGR</p>	<p>Se utilizará el método de medición y de análisis de datos.</p> <p>La medición es el método que se desarrolla con el objetivo de obtener información numérica acerca de una propiedad o cualidad del objeto, proceso o fenómeno, donde se comparan magnitudes medibles y conocidas. Aunque la medición constituye una de las formas de conocimiento empírico, los procedimientos de</p>	<p>La prueba estadística inferencial será la Correlación de Pearson. Es una prueba estadística para analizar la relación existente entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2014, p. 304).</p>
	<p>2. Existe</p>	<p>2. Determinar la</p>		<p>Dimensión N° 02</p>			

<p>2. ¿Cuál es la relación del nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016?</p>	<p>relación significativa entre el nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.</p>	<p>relación del nivel de promoción y capacitación que desarrolla la Contraloría General de la República para constituir mecanismos de vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.</p>	<p style="text-align: center;">1. Norma sobre veedurías ciudadanas.</p>	<p>1.2. Promoción y Capacitación de la norma sobre veedurías.</p>	<p>I.2.1 Talleres, Seminarios y Fórums. I.2.2 Medios de comunicación locales I.2.3 Apoyo de otras entidades I.2.4 Convocatorias e Invitaciones a la ciudadanía. I.2.5 Apoyo por parte de las Municipalidades I.2.6 Visitas de la CGR I.2.7 Rol de la CGR I.2.8 Coord. CGR y Municipalidades.</p>	<p>medición se determinan por consideraciones teóricas. Ramos Chagoya Ena. (2008, Julio 1). Métodos y técnicas de investigación. www.gestiopolis.com/metodos y técnicas de investigación.</p>	
<p>3. ¿Cuál es la relación del nivel de participación de los Colegios y Profesionalistas en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016?</p>	<p>3. Existe relación significativa entre el nivel de participación de los Colegios y Profesionalistas en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en</p>	<p>3. Determinar la relación del nivel de participación de los Colegios y Profesionalistas en general en el ejercicio de la vigilancia ciudadana en virtud de la norma sobre veedurías ciudadanas con el Control Gubernamental en los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.</p>		<p>Dimensión N° 03</p> <p>1.2. Participación de los Colegios y Profesionalistas y de la ciudadanía en general.</p>	<p>I.3.1 Charlas sobre creación de VC I.3.2 Cursos de Asesoría Técnica I.3.3 Registro y seguimiento de Obras Públicas I.3.4 Seguimiento de Adq. y contrat. del Estado I.3.5 Frecuencia de participación de la ciudadanía en general y Colegios Profesionales</p>		

<p>Sur de la Región Puno – 2016?</p>	<p>los Gobiernos Locales provinciales de la Zona Sur de la Región Puno – 2016.</p>				<p>I.3.6 Inscripción y Asesoría Técnica I.3.7 Seguimiento y Verificación de la gestión de autoridades municipales. I.3.8 Implementación de las V.C.</p>		
<p>Planteamientos del Problema</p>	<p>Hipótesis</p>	<p>Objetivos</p>	<p>VARIABLES</p> <p>Variable N° 02</p> <p>2. Control Gubernamental en los gobiernos locales</p>	<p>Dimensiones</p> <p>Dimensión N° 01</p> <p>2.1. Seguimiento</p> <p>Dimensión N° 02</p> <p>2.2. Verificación</p>	<p>Indicadores</p> <p>2.1.1 Acciones de seguimiento de los actos de las autoridades municipales. 2.1.2 Acciones de seguimiento de los programas sociales 2.1.3 Acciones de seguimiento en la ejecución de obras públicas. 2.1.4 Acciones de seguimiento en procesos de adq. y contrat. del Estado</p> <p>2.2.1 Verificación en acciones de actos públicos de las autoridades municipales. 2.2.2 Verificación del desarrollo de programas sociales.</p>	<p>Métodos</p> <p>Se utilizará el método de medición y de análisis de datos.</p>	<p>Prueba Estadística</p> <p>La prueba estadística inferencial será la Correlación de Pearson. Es una prueba estadística para analizar la relación existente entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2014, p. 304).</p>

Anexo 4. Encuesta de investigación

ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN

Estimado Señor Funcionario Municipal, a continuación le planteamos una serie de interrogantes relacionadas a la norma sobre veedurías ciudadanas. Su aporte es muy importante para nosotros, por lo que le exhortamos a responder con veracidad, teniendo en consideración que la presente encuesta tiene carácter anónimo.

Parte Técnica.- Señor Funcionario Municipal, consigne los datos solicitados en el siguiente cuadro.

Municipalidad Provincial de: **Tiempo de Servicio (en años):** **Condición Laboral:**

Procedimiento.- Señor Funcionario, en la columna de la izquierda se consigna interrogantes a las que usted deberá responder eligiendo una de las alternativas que se encuentran en las columnas de la derecha, marcando aquella que usted considere correcta con una **X** sobre el número.

N°	ITEMS	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA
1.1	CONOCIMIENTO DE LA NORMA	
1.1.1	¿Cuál es La finalidad de la norma sobre Veeduría Ciudadana?	1. Orientar el ejercicio de vigilancia 2. Informar al Alcalde 3. Informar a la Asamblea Regidores 4. Fin social y laboral
1.1.2	¿Cuál cree Ud. que es la misión que tiene la Contraloría General de la República, con relación a las Veedurías Ciudadanas?	1. Proveer recursos humanos 2. Intervenciones inopinadas 3. Proveer recursos económicos 4. Capacitación y Asesoría Técnica
1.1.3	¿Indique cuales son principios que rigen la vigilancia ciudadana?	1. Defensa y Generalidad 2. Obediencia y respeto 3. Autonomía y Objetividad 4. Confianza e incentivos
1.1.4	¿Indique cuál de las alternativas cree Ud., es objeto de vigilancia Ciudadana?	1. Seguimiento de ONGs 2. Seguimiento d programas sociales 3. Seguimiento de Exped. de usuarios 4. Ninguno de los anteriores
1.1.5	¿Indique que tipo de norma es aquella referida a las Veedurías Ciudadanas?	1. Ley Ordinaria 2. Decreto de Urgencia 3. Ordenanza Municipal 4. Directiva
1.1.6	¿Indique Ud., cada cuánto tiempo debe renovarse la inscripción en el Registro de Veedores ciudadanos?	1. 01 año 2. 02 años 3. 03 años 4. No es renovable
1.1.7	¿Cuál de las alternativas cree Ud. es un requisito para ser Veedor Ciudadano?	1. Contar con experiencia profesional 2. Haber laborado en el Municipio 3. Ejercer cargos políticos 4. Ninguno de los anteriores
1.1.8	¿Qué tipo de vinculación tienen los Veedores Ciudadanos con la Contraloría General de la República?	1. Trabajador remunerado T. parcial 2. Servidor contratado a T. completo 3. Voluntario remunerado 4. Ninguno de los anteriores

Procedimiento.- Señor Funcionario, en la columna de la izquierda se consigna afirmaciones a las que usted deberá responder eligiendo una de las alternativas que se encuentran en las columnas de la derecha, marcando aquella que usted considere correcta con una X.

N°	ITEMS	MUY FRECUENTEMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	MUY RARAS VECES	NUNCA
1.2.	PROMOCION Y CAPACITACIÓN DE LA NORMA SOBRE VEEDURIAS	4	3	2	1	0
1.2.1	La Contraloría General de la República coordina con la Municipalidad, la realización de Talleres, Seminarios y Fóruns con la finalidad de promover la creación de las Veedurías Ciudadanas.					
1.2.2	Por medio de coordinaciones, La Municipalidad y La Contraloría General de la República utilizan los medios de comunicación locales, con la finalidad de promover la creación de las Veedurías Ciudadanas.					
1.2.3	El propósito de promover la creación de las Veedurías Ciudadanas, es difundido por La Contraloría General de la República, a través de otras entidades.					
1.2.4	Con la finalidad de crear Veedurías Ciudadanas La Contraloría General de la República formula convocatorias e invitaciones a la ciudadanía.					
1.2.5	En la Municipalidad en la que laboro, se realizan capacitaciones sobre la Ley de Veedurías Ciudadanas.					
1.2.6	Las visitas de la Contraloría General de la República a nuestra provincia tienen como objeto, brindar asesoría técnica a la ciudadanía con el fin de capacitarla en temas sobre Veedurías Ciudadanas.					
1.2.7	La capacitación para la ciudadanía en el tema de ética y Lucha contra la corrupción, está a cargo de La Contraloría General de la República.					
1.2.8	La Municipalidad donde trabajo y La Contraloría General de la República coordinan la capacitación a los ciudadanos en el tema de Estructura del Estado Peruano.					

Procedimiento.- Señor Funcionario, en la columna de la izquierda se consigna afirmaciones a las que usted deberá responder eligiendo una de las alternativas que se encuentran en las columnas de la derecha, marcando aquella que usted considere correcta con una X.

N°	ITEMS	MUY FRECUENTEMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	MUY RARAS VECES	NUNCA
1.3	PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL	4	3	2	1	0
1.3.1	Los representantes y los miembros de los Colegios Profesionales de esta provincia participan en las Charlas que brinda la CGR sobre la creación de las Veedurías Ciudadanas.					
1.3.2	Los Colegios Profesionales a través de los miembros de la orden, integran las Veedurías Ciudadanas y reciben los cursos de asesoría técnica que imparte la CGR.					
1.3.3	Con el propósito de intervenir como Veedores Ciudadanos los miembros de los Colegios Profesionales, se registran en la CGR y realizan seguimiento de las Obras Públicas que ejecutan las Municipalidades.					
1.3.4	En la Municipalidad, los profesionales que ejercen labores de Veedores Ciudadanos, se presentan ante la autoridad, con la finalidad de realizar el seguimiento de las contrataciones y adquisiciones que ejecutan los funcionarios encargados.					
1.3.5	Los representantes de las organizaciones de base de la provincia participan en las capacitaciones que realiza la CGR sobre la Ley de Veedurías Ciudadanas.					
1.3.6	Las autoridades barriales así como los vecinos de la ciudad se inscriben en el registro de veedores ciudadanos con la finalidad de recibir asesoría técnica sobre Veedurías Ciudadanas.					
1.3.7	Los ciudadanos de esta provincia se muestran a favor del seguimiento y verificación de la gestión de las autoridades municipales por parte de las veedurías ciudadanas.					
1.3.8	La Contraloría General de la República y la Municipalidad coordinan la implementación de las Veedurías ciudadanas.					

Procedimiento.- Señor Funcionario, en la columna de la izquierda se consigna afirmaciones a las que usted deberá responder eligiendo una de las alternativas que se encuentran en las columnas de la derecha, marcando aquella que usted considere correcta con una X.

N°	ITEMS	MUY FRECUENTEMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	MUY RARAS VECES	NUNCA
2.1. 2.2.	SEGUIMIENTO EN EL CONTROL GUBERNAMENTAL VERIFICACION EN EL CONTROL GUBERNAMENTAL	4	3	2	1	0
2.1.1	Las Veedurías Ciudadanas participan y colaboran con la gestión pública mediante el seguimiento de los actos de las autoridades Municipales.					
2.1.2	Los programas sociales que opera la Municipalidad, son objeto de seguimiento por parte de las Veedurías Ciudadanas.					
2.1.3	La participación en la vigilancia y control de la gestión pública por parte de Las Veedurías Ciudadanas, se da mediante el seguimiento de la ejecución de obras públicas que ejecutan las Municipalidades.					
2.1.4	Los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado que operan las Municipalidades, son seguidos por Las Veedurías Ciudadanas, en su participación en la vigilancia de la gestión pública.					
2.2.1	Las Veedurías Ciudadanas tienen presencia en el control de la gestión pública, mediante la verificación de los actos públicos ejecutados por las autoridades Municipales.					
2.2.2	El desarrollo de programas sociales que operan las Municipalidades, son verificados por Las Veedurías Ciudadanas en su rol de control de la cosa pública.					
2.2.3	La vigilancia de la gestión pública a través de Las Veedurías Ciudadanas se da mediante la verificación de las obras públicas que ejecutan las Municipalidades.					
2.2.4	El rol de Control que ejercen las Veedurías Ciudadanas en la vigilancia de la gestión pública, se concretiza mediante la verificación de los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado que operan las Municipalidades.					

Muchas gracias por su colaboración...

Anexo 5. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

“Nivel de aplicación de la Norma sobre Veedurías Ciudadanas para el Control Gubernamental en los Gobiernos locales provinciales de la zona sur de la Región Puno – 2016”.	
Entrevistado:	
Cargo/Vínculo:	
Lugar:	Día:
	Hora:
Pregunta 1:	¿Díganos Ud., que profesión u ocupación tiene y desde cuándo?
Respuesta:	<ul style="list-style-type: none"> • •
Pregunta 2:	¿Qué vínculo ha tenido Ud., con los Gobiernos Locales provinciales y por cuánto tiempo?
Respuesta:	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionario o ex Funcionario Municipal • Autoridad o ex Autoridad Municipal • Dirigente de Bases, de Barrios, o de Frentes de Defensa • Profesional experto en temas Municipales
Pregunta 3:	¿Con cuál de las siguientes alternativas relacionaría Ud. la participación ciudadana en el control gubernamental?
Respuesta:	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de elegir y ser elegido • Presupuesto Participativo • Veedurías Ciudadanas • Ministerio Público (Fiscalía)
Pregunta 4:	¿Qué cree Ud., que es la vigilancia ciudadana en el Control Gubernamental de las Municipalidades?
Respuesta:	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención de las Veeduría Ciudadanas en la gestión pública • Transparencia en la distribución del Presupuesto Participativo • Intervención de los CCL-Comités de Coordinación Local • Reunión ampliada para Rendición de Cuentas
Pregunta 5:	¿Conoce Ud., que son las Veedurías Ciudadanas?
Respuesta:	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No <p>¿Sabe Ud., que existe una norma que ampara la creación de las Veedurías Ciudadanas?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sí • No
Pregunta 6:	¿Sabe Ud., cuál es la entidad encargada legalmente de impulsar la creación de las Veedurías Ciudadanas?
Respuesta:	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No

Pregunta 7: Respuesta:	¿Durante el lapso de tiempo en el que usted laboró en la Municipalidad provincial de....., se registraron acciones de control por parte de las Veedurías Ciudadanas? De ser positiva su respuesta, diga en cuántas veces aproximadamente? 5 10 15 20 Nunca
Pregunta 8: Respuesta:	¿Sabe Ud., que tipo de norma es aquella que ampara la creación de las Veedurías Ciudadanas? <ul style="list-style-type: none"> • Si • No
Pregunta 9: Respuesta:	¿La CGR, promueve, implementa o capacita a la ciudadanía, respecto de las Veedurías Ciudadanas? ¿Con que frecuencia? 5 10 15 20 Nunca
Pregunta 10: Respuesta:	¿En el tiempo que lleva relacionado con el tema municipal, ha visto Ud., si en alguna de las Municipalidades del Sur de la Región Puno, existen acciones de control gubernamental por parte de las <u>Veedurías Ciudadanas</u> ? <ul style="list-style-type: none"> • Si • No
Pregunta 11: Respuesta:	¿En virtud de lo expuesto por usted,Cuál cree, qué es el factor o factores, que inciden con mayor relevancia, la no existencia de las Veedurías Ciudadanas? <ul style="list-style-type: none"> • El desconocimiento de la norma • La falta de interés de la ciudadanía • La omisión en el cumplimiento de la norma por parte de la CGR • La falta de interés de las entidades del Estado
Pregunta 12: Respuesta:	¿En sus palabras finales ¿Cuál sería su opinión respecto del tema tratado?

Anexo 6. Análisis documental

Ley N°.....

.....

(Publicada el))

UNIDAD DE ANÁLISIS	CATEGORÍAS DE ANÁLISIS
Ley N°..... (Publicada el.....)	1. ANÁLISIS DE CONTENIDO:
	1.1. Vigencia:
	1.2. Ámbito de aplicación:
	1.3. Principios rectores:
	1.4. Características:
	1.5. Objeto de la norma:
	1.6. Relevancia por su aplicación:
	2. ANÁLISIS PERTINENTE DE LA NORMA:

Anexo 7. Correlación de Pearson**1. PRUEBA de HIPÓTESIS**

$H_0: \rho = 0$ No Existe relación significativa del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016

$H_a: \rho \neq 0$ Existe relación significativa del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016.

2. NIVEL de SIGNIFICANCIA.

Se usa un nivel de significancia del $\alpha = 0.05 = 5 \%$ que es equivalente a un 95% de nivel de confianza). Entonces el valor de la Z_t (Distribución normal de tabla) = 1.96.

3. PRUEBA ESTADÍSTICA.

$$r = \frac{n \sum_{i=1}^n X_i Y_i - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right) \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)}{\sqrt{n \sum_{i=1}^n X_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n X_i \right)^2} \sqrt{n \sum_{i=1}^n Y_i^2 - \left(\sum_{i=1}^n Y_i \right)^2}}$$

$$Z_c = \frac{r}{\sqrt{\frac{1-r^2}{n-2}}} = \frac{0.49350732 \ 7079826}{\sqrt{\frac{1-0.49350732 \ 7079826^2}{120-2}}} = 6.16374050 \ 203436$$

donde:

Z_c : Z calculada de la distribución normal.

n : Número de observaciones.

r : Coeficiente de correlación.

Y : Variable dependiente.

X : Variable independiente.

4. CONCLUSIÓN PARA LA HIPOTESIS.

Si $Z_c > Z_t$, entonces se rechazará H_0 (Hipótesis nula), y se acepta la H_1 (Hipótesis alterna), esto significa que Existe relación significativa del nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas con el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016, para un nivel de significancia del $\alpha=0,05$ ó para 95% de nivel de confianza.



Anexo 8. Cuestionario aplicado sobre el nivel de aplicación de la norma sobre veedurías ciudadanas para el control gubernamental en los gobiernos locales provinciales de la zona sur de la región Puno – 2016

Enc.	CONOCIMIENTO DE LA NORMA							PROMOCION Y CAPACITACION DE LA NORMA SOBRE VEEDURIAS							PARTICIPACION DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL							SEGUIMIENTO EN EL CONTROL GUBERNAMENTAL				VERIFICACION EN EL CONTROL GUBERNAMENTAL						
	P111	P112	P113	P114	P115	P116	P117	P118	P121	P122	P123	P124	P125	P126	P127	P128	P131	P132	P133	P134	P135	P136	P137	P138	P211	P212	P213	P214	P221	P222	P223	P224
1	2	1	1	3	1	1	2	3	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	
2	4	4	2	4	1	4	3	3	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
3	2	2	1	4	1	1	4	4	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	
4	1	2	1	4	1	3	1	3	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
5	1	2	1	4	1	1	1	3	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	
6	1	2	1	4	1	1	2	4	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	
7	3	4	1	4	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	
8	1	2	1	3	3	1	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
9	1	2	3	4	1	1	2	3	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	
10	3	4	1	3	3	1	4	4	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	
11	2	2	3	3	1	1	4	4	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	
12	2	2	1	3	1	1	2	3	1	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	
13	1	4	1	3	4	1	1	4	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1	



Table with 35 rows and 35 columns containing numerical data for rows 14 to 35.

58	2	1	2	3	3	3	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
59	3	2	2	1	1	3	4	3	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
60	3	2	2	3	1	1	4	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Anexo 9. Validación de instrumentos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO



TESIS

**NIVEL DE APLICACIÓN DE LA NORMA SOBRE VEEDURÍAS CIUDADANAS
PARA EL CONTROL GUBERNAMENTAL EN LOS GOBIERNOS LOCALES
PROVINCIALES DE LA ZONA SUR DE LA REGIÓN PUNO - 2016**

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

ELABORADO POR:

Armando Meléndez Mogollón

PUNO, PERÚ

2018

Puno, 24 enero del 2018.

Dr. Boris Gilmar Espezua Salmón

Estimado Dr. Boris:

Me dirijo a Ud. con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para la revisión y validación de los instrumentos de investigación que anexo en las páginas posteriores, los cuales serán aplicados en la investigación titulada: **NIVEL DE APLICACIÓN DE LA NORMA SOBRE VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL CONTROL GUBERNAMENTAL EN LOS GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES DE LA ZONA SUR DE LA REGIÓN PUNO – 2016**, considerando que su participación en la requerida validación de instrumentos de esta investigación, es requisito formal para la consecución de la aplicación de los mismos en los lugares de estudio comprendidos.

Su participación en calidad de experto resulta valiosa y fundamental, consistiendo en la evaluación y análisis de pertinencia de cada ítem, en cada uno de los instrumentos de la investigación, con la finalidad de juzgar los aspectos y su concordancia con los objetivos, las variables, dimensiones e indicadores determinados para la investigación.

Cualquier omisión, sugerencia o recomendación que usted considere oportuna será de gran utilidad para la validez del mismo.

Agradeciendo anteladamente su colaboración, y no sin antes hacer reiterativo mi saludo personal, se despide de usted:

Atentamente,



Armando Meléndez Mogollón
Maestría en Derecho Administrativo y Gerencia Pública
UNA - PUNO

INSTRUCCIONES GENERALES

- Determinar si los ítems de los instrumentos tienen relación con las variables de la investigación
- Se presenta tablas de evaluación en la que Ud. podrá emitir su evaluación sobre la pertinencia de los ítems que conforman cada uno de los instrumentos
- En la evaluación Ud. podrá resaltar todos aquellos aspectos que en su opinión se deben de considerar para mejorar el contenido de los instrumentos
- Ud. tiene la potestad de realizar las observaciones pertinentes considerando los objetivos que pretende lograr la investigación.

IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Dr. Boris Gilmar Espezua Salmón
PROFESION:	Abogado
PREGRADO:	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
INSTITUCION:	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
POSTGRADO:	Doctor en Derecho
INSTITUCION:	Universidad Católica Santa María

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION N° 01:

VALIDACION DE INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DE ENCUESTA / ESCALA DE LIKERT

Objetivo: Evaluar la validez de los ítems del instrumento según la pertinencia de cada uno.

P: Pertinente (1)

NP: No Pertinente (0)

ITEM	Objetivo		Variable		Dimensión		Indicador		Redacción		Observaciones
	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	
1	/		/		/		/		/		
2	/		/		/		/		/		
3	/		/		/		/		/		
4	/		/		/		/		/		
5	/		/		/		/		/		
6	/		/		/		/		/		
7	/		/		/		/		/		
8	/		/		/		/		/		
9	/		/		/		/		/		
10	/		/		/		/		/		
11	/		/		/		/		/		
12	/		/		/		/		/		
13	/		/		/		/		/		
14	/		/		/		/		/		
15	/		/		/		/		/		
16	/		/		/		/		/		
17	/		/		/		/		/		
18	/		/		/		/		/		
19	/		/		/		/		/		
20	/		/		/		/		/		
21	/		/		/		/		/		
22	/		/		/		/		/		
23	/		/		/		/		/		
24	/		/		/		/		/		
25	/		/		/		/		/		
26	/		/		/		/		/		
27	/		/		/		/		/		
28	/		/		/		/		/		
29	/		/		/		/		/		
30	/		/		/		/		/		
31	/		/		/		/		/		
32	/		/		/		/		/		

Opinión de la aplicabilidad:

Muy mala Mala Regular Buena Muy buena

Conclusiones y recomendaciones:

.....

Firma del experto



INSTRUMENTO DE INVESTIGACION N° 02:

VALIDACION DE INSTRUMENTO: ENTREVISTA

Objetivo: Evaluar la validez de los items del instrumento según la pertinencia de cada uno.

P: Pertinente (1)

NP: No Pertinente (0)

ITEM	Objetivo		Variable		Dimensión		Indicador		Redacción		Observaciones
	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	P	NP	
1	/		/		/		/		/		
2	/		/		/		/		/		
3	/		/		/		/		/		
4	/		/		/		/		/		
5	/		/		/		/		/		
6	/		/		/		/		/		
7	/		/		/		/		/		
8	/		/		/		/		/		
9	/		/		/		/		/		
10	/		/		/		/		/		
11	/		/		/		/		/		
12	/		/		/		/		/		

Opinión de la aplicabilidad:

Muy mala	Mala	Regular	Buena	Muy buena
----------------	------------	---------------	-------------	-----------------

Conclusiones y recomendaciones:

.....

.....

Firma del experto

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION N° 03:

VALIDACION DEL INSTRUMENTO: FICHA DE REGISTRO DE TRNSCRIPCIÓN Y ANALISIS DOCUMENTAL

Luego de analizar el instrumento de investigación y la matriz de consistencia y la respectiva Operacionalización de variables, se solicita que en base a su criterio y experiencia pueda realizar la validez de este instrumento.

Se considera la siguiente escala:

1	2	3	4	5
Muy poco	Poco	Regular	Aceptable	Muy aceptable

Criterios de validez	Puntuación					Observaciones y sugerencias
	1	2	3	4	5	
Validez de contenido					✓	
Validez de criterio metodológico					✓	
Validez de intención y objetividad de medición				✓		
Presentación y formalidad del instrumento				✓		
Claridad					✓	
Suficiencia					✓	
Consistencia					✓	
Coherencia					✓	
Pertinencia					✓	

Puntuación:

- De 9 a 18 : No valida, reformular instrumento
- De 19 a 27 : No valido, modificar instrumento
- De 28 a 36 : Valido, mejorar instrumento
- De 37 a 45 : Valido, aplicar instrumento

Puntuación: 43.....

Conclusiones y Recomendaciones:

.....


 Firma del experto

CONSTANCIA DE JUICIO DE EXPERTO

Yo, BORIS GILMAR ESPEZUA SALMÓN....., identificado con DNI
01333843....., de profesión Abogado....., con Grado Académico
de DOCTOR EN DERECHO....., a través del presente documento:

DEJO CONSTANCIA

Que realice el juicio de experto a los instrumentos diseñados por Armando Meléndez Mogollón, los que incluyen 01 Cuestionario de Encuesta, 03 Encuestas de Escalas de Actitudes (Escalas de Likert), 01 Guía de Entrevista a profundidad y 01 Ficha de Transcripción y Análisis documental; para la correspondiente aplicación y utilidad en la investigación titulada: **NIVEL DE APLICACIÓN DE LA NORMA SOBRE VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL CONTROL GUBERNAMENTAL EN LOS GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES DE LA ZONA SUR DE LA REGIÓN PUNO – 2016**, requisito fundamental para la emisión del informe final del referido trabajo investigativo.

Puno, 31 de ENERO del 2018.

Atentamente.

A JUICIO DE EXPERTO:



Dr. BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
ABOGADO
I.C.A.P. Reg. N° 180

TABLA DE CALCULO DE COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH

ENCUESTA	11	12	13	14	15	16	17	18	19	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	TOTAL							
1	2	2	1	3	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18						
2	2	2	1	3	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19						
3	2	2	1	3	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18						
4	2	2	1	3	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18						
5	2	2	1	3	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19						
6	2	2	1	3	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20						
7	2	2	1	3	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19						
8	1	2	2	3	3	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19						
9	2	2	1	3	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19						
10	2	2	1	3	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19						
VARIANZA	0.100	0.000	0.100	0.000	0.400	0.000	0.000	0.400	0.000	0.000	0.000	0.000	0.100	0.000	0.000	0.178	0.000	0.000	0.100	0.000	0.000	0.000	0.100	0.100	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.8444							
K																			10.000																					
SUM VAR.																			1.578																					
VE																			0.844																					
COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH																														0.965										